



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 9 de abril de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240419-1

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 9 de abril de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240419-2

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 12 de abril de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 7 de marzo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de marzo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240419-3

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Lista de espera interinos

- Corrección de errores del anexo de la Resolución de 5 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se requiere documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos a efectos de la constitución de la lista de espera de personal funcionario interino del Cuerpo de Auxiliares de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, de la Comunidad de Madrid BOCM-20240419-4

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Tribunal proceso selectivo

- Corrección de errores de la Resolución de 8 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Administrativos, de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid, convocadas por Orden 565/2021, de 18 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo BOCM-20240419-5

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO**Fundación Madrid por la Competitividad***Convocatoria proceso selectivo*

- Anuncio de 16 de abril de 2024, por el que se convoca procedimiento de selección para cubrir una plaza para Invest in Madrid, de la Fundación Madrid por la Competitividad BOCM-20240419-6

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Cese y nombramiento*

- Acuerdo de 17 de abril de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se cesa a don Luis Moreno Morera y se nombra, en su sustitución, a don David Humanes Garrido, como vocal del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Madrid, en representación de la comunidad universitaria BOCM-20240419-7

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Concurso de méritos*

- Orden 626/2024, de 9 de abril, de la Consejería de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden 1529/2023, de 13 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de octubre de 2023), para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Sanidad BOCM-20240419-8

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”****Fundación para la Investigación Biomédica***Convocatoria proceso selectivo*

- Resolución de 18 de abril de 2024, de la Directora de la Fundación de Investigación Biomédica del Hospital Clínico “San Carlos”, por la que se anuncia la cobertura mediante convocatoria pública de un puesto de Investigador Titular en la especialidad de Enfermedades Neurodegenerativas BOCM-20240419-9

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Cese y nombramiento*

- Acuerdo de 17 de abril de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se dispone el cese y nombramiento de Vocal del Consejo de Administración del Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid BOCM-20240419-10

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Concurso de méritos*

- Orden 1159/2024, de 9 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden 764/2023, de 25 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de octubre de 2023), por la que se aprobó convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por el procedimiento de Concurso de Méritos BOCM-20240419-11

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Puesto libre designación*

- Orden 1200/2024, de 12 de abril, del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden 557/2024, de 13 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de febrero de 2024), de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprobó la convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240419-12

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Concurso de méritos*

- Orden 1212/2024, de 9 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de dos puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por el procedimiento de Concurso de Méritos BOCM-20240419-13

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Puesto libre designación*

- Orden 1216/2024, de 9 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 388/2024, de 2 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de febrero de 2024), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240419-14

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Puesto libre designación*

- Orden 1234/2024, de 9 de abril, del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240419-15

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID*Concurso cuerpos docentes*

- Resolución de 16 de abril de 2024, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Docentes Universitarios entre acreditados: Profesores Permanentes Laborales BOCM-20240419-16

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID*Concurso cuerpos docentes*

- Resolución de 16 de abril de 2024, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Docentes Universitarios entre acreditados: Profesores Permanentes Laborales BOCM-20240419-17

C) Otras Disposiciones**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES***Calendario escolar*

- Orden 1177/2024, de 5 de abril, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2024/2025 en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid BOCM-20240419-18

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden 274/2024, de 20 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convocan ayudas a personas físicas y empresas audiovisuales para la producción de cortometrajes en la Comunidad de Madrid en 2024 BOCM-20240419-19

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden 615/2024, de 2 de abril, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas a entidades locales de la Comunidad de Madrid en materia de archivos correspondiente al año 2024 ... BOCM-20240419-20

D) Anuncios**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Formalización contrato*

- Resolución de 8 de abril de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato titulado: Desarrollo del programa de formación con compromiso de contratación e inserción laboral sobre la demanda relacionada con las diferentes tecnologías de los principales fabricantes de software en la Comunidad de Madrid (4 lotes) ... BOCM-20240419-21

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Convenio*

- Convenio de colaboración de 5 de abril de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la Asociación Madrileña de Empresas Inmobiliarias (AMADEI), para la realización de actuaciones en materia de acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales o informales BOCM-20240419-22

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Convenio*

- Adenda de 5 de abril de 2024, de resolución, por mutuo acuerdo, del convenio de 19 de abril de 2023, de colaboración entre la Comunidad de Madrid, y el centro de formación INGEUS, S. L., para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en el ámbito de la Comunidad de Madrid en el marco del componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU BOCM-20240419-23

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Convocatoria contrato*

— Resolución de 8 de abril de 2024, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se hace pública convocatoria, por procedimiento abierto, para la adjudicación y condiciones de la ejecución de la concesión de uso privativo con instalaciones u obras de carácter permanente de la parcela situada entre las calles Igualdad, Tolerancia y Diálogo, parcela RG-E9 en el U.Z.P. 2.01 “Desarrollo del Este-El Cañaverál” del Distrito de Vicálvaro, del municipio de Madrid, para la construcción y gestión de un centro educativo privado concertado

BOCM-20240419-24

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

— Convenio de 22 de marzo de 2024, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y 83 Arquitectos y Contratas, S. L., para la realización de prácticas extracurriculares remuneradas de los alumnos de la Escuela Superior de Diseño

BOCM-20240419-25

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Formalización contrato*

— Anuncio de 8 de abril de 2024, de formalización del contrato titulado “Acuerdo marco para el suministro de repuestos eléctricos para el mantenimiento de las instalaciones y material móvil de Metro Madrid” [expediente: 6012300327 - contratos: M00008-001 (lote 1); M00008-002 (lote 2); M00008-003 (lote 3); M00008-004 (lote 4); M00008-005 (lote 5)].

BOCM-20240419-26

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Convocatoria contrato*

— Anuncio de 16 de abril de 2024, por el que se convoca la licitación para la contratación del “Servicio de revisión general/repelación de equipos de producción de aire de las series 3000 y 9000” (expediente 6012400138)

BOCM-20240419-27

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Emplazamiento*

— Resolución de 5 de abril de 2024, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 299/2023, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviene

BOCM-20240419-28

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

— Resolución de 5 de abril de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de suministros de sistemas de estimulación para tratamiento del dolor. Prórroga 2023-7-31 (PA (AM 2021-0-15)

BOCM-20240419-29

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

— Resolución de 8 de abril de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de «Suministros de material fungible para hemodinámica: Catéteres, introductores, guías y más, para el Hospital Universitario “La Paz”». Prórroga 2023-7-69 (PA 2020-0-64)

BOCM-20240419-30

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

— Resolución de 15 de marzo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de mesas de tallado, micrótomos y procesadores para el nuevo bloque técnico y de hospitalización del Hospital Universitario “12 de Octubre”»

BOCM-20240419-31

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Ramón y Cajal”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato del expediente de Acuerdo Marco para el contrato de servicios de procedimientos terapéuticos de rehabilitación ambulatoria y logopedia para el Hospital Universitario “Ramón y Cajal”

BOCM-20240419-32

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Ramón y Cajal”***Formalización contrato*

— Resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de “Adquisición de prótesis en posición aórtica (TAVI), con destino al Servicio de Cardiología-Unidad de Hemodinámica adultos”, para cubrir las necesidades del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”

BOCM-20240419-33

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

— Resolución de 8 de abril de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la modificación del contrato de «Suministro de desfibriladores automáticos implantables (DAI) y material fungible asociado al implante de los mismos del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid» . . .

BOCM-20240419-34

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

- Resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos”, de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de primera prórroga del contrato de «Servicio de suministro y gestión de víveres para la elaboración de dietas, para el Hospital Clínico “San Carlos”, de Madrid»

BOCM-20240419-35

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Fuenlabrada***Formalización contrato*

- Resolución de 14 de marzo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato para el “Suministro de medicamentos exclusivos Bimekizumab de UCB Pharma”

BOCM-20240419-36

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Getafe***Formalización contrato*

- Resolución de 8 de abril de 2024, de la Dirección Médica del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de la modificación del contrato “Suministro de Material Fungible de Toraco-Laparoscopia con Packs y Kits en el Hospital Universitario de Getafe”

BOCM-20240419-37

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Autorización ambiental integrada*

- Resolución de 19 de enero de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación, Agricultura e Interior, por la que se somete a información pública la documentación de la solicitud de la Autorización Ambiental Integrada relativa a la actividad de “Gestión de productos peligrosos y no peligrosos”, situada en calle Puerto Cañadas del Teide, números 36-38, en el término municipal de Leganés, promovido por Álvarez San Miguel, S. L. (Expediente: 26-IPPC-00015.4/2023)

BOCM-20240419-38

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Declaración impacto ambiental*

- Resolución de 5 de abril de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer pública la Declaración de Impacto Ambiental del “Proyecto de Explotación para la prórroga de la concesión de explotación Marisa VI número 2516-001 por un período reglamentario de 30 años”, en los términos municipales de Torrejón de Velasco y Valdemoro, promovido por Sepiol, S. A. (Expediente: 10-EIA-00029.4/2019)

BOCM-20240419-39

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Informe ambiental estratégico*

- Resolución de 8 de abril de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico de la Modificación del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Programado 2.01 “Desarrollo del Este-Cañaveral”, del término municipal de Madrid, promovido por la Junta de Compensación de El Cañaveral. (Expediente: 26-UB2-00115.7/2023, SIA 23/113)

BOCM-20240419-40

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES****O. A. Agencia Madrileña de Atención Social***Convocatoria contrato*

- Resolución de 10 de abril de 2024, de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, P. D., Resolución 46/2024, de 18 de enero, la Jefa de División de Contratación Administrativa, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato titulado: Suministro e instalación de toldos y pérgolas para diversos centros de la Agencia Madrileña de Atención Social (7 lotes)

BOCM-20240419-41

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS**

- Madrid. Régimen económico. Alcaldía. Extracto convocatoria subvenciones . . .
- Madrid. Régimen económico. Distrito de Chamberí. Extracto convocatoria subvenciones
- Ajalvir. Régimen económico. Ordenanzas fiscales
- Ajalvir. Régimen económico. Ordenanzas fiscales
- Alcalá de Henares. Otros anuncios. Notificación
- Alcorcón. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones
- Alcorcón. Ofertas de empleo. Proceso selectivo
- Alpedrete. Personal. Nombramiento funcionario carrera
- Camarma de Esteruelas. Contratación. Estudio viabilidad
- Camarma de Esteruelas. Contratación. Estudio viabilidad
- Camarma de Esteruelas. Contratación. Estudio viabilidad
- Camarma de Esteruelas. Contratación. Estudio viabilidad
- Camarma de Esteruelas. Contratación. Estudio viabilidad
- Corpa. Régimen económico. Presupuesto general
- Coslada. Organización y funcionamiento. Delegación funciones
- Fuenlabrada. Personal. Nombramiento funcionario carrera
- Galapagar. Organización y funcionamiento. Reglamento Protocolo
- Getafe. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones
- Hoyo de Manzanares. Régimen económico. Modificación presupuestaria
- Hoyo de Manzanares. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo
- Majadahonda. Personal. Nombramiento funcionario carrera
- Majadahonda. Licencias. Grupo Itevelesa, S. L.
- Manzanares el Real. Organización y funcionamiento. Junta Gobierno
- Manzanares el Real. Régimen económico. Ordenanza fiscal
- Montejo de la Sierra. Organización y funcionamiento. Delegación funciones
- Montejo de la Sierra. Régimen económico. Presupuesto general
- Moraleja de Enmedio. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo
- Moraleja de Enmedio. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo
- Móstoles. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones
- Móstoles. Urbanismo. Plan especial
- Pinto. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo
- Pozuelo de Alarcón. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo

BOCM-20240419-42

BOCM-20240419-43

BOCM-20240419-44

BOCM-20240419-45

BOCM-20240419-46

BOCM-20240419-47

BOCM-20240419-48

BOCM-20240419-49

BOCM-20240419-50

BOCM-20240419-51

BOCM-20240419-52

BOCM-20240419-53

BOCM-20240419-54

BOCM-20240419-55

BOCM-20240419-56

BOCM-20240419-57

BOCM-20240419-58

BOCM-20240419-59

BOCM-20240419-60

BOCM-20240419-61

BOCM-20240419-62

BOCM-20240419-63

BOCM-20240419-64

BOCM-20240419-65

BOCM-20240419-66

BOCM-20240419-67

BOCM-20240419-68

BOCM-20240419-69

BOCM-20240419-70

BOCM-20240419-71

BOCM-20240419-72

BOCM-20240419-73

— Rivas-Vaciamadrid. Ofertas de empleo. Proceso selectivo	BOCM-20240419-74
— Robledo de Chavela. Régimen económico. Ordenanza fiscal	BOCM-20240419-75
— San Lorenzo de El Escorial. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo ..	BOCM-20240419-76
— San Lorenzo de El Escorial. Ofertas de empleo. Proceso selectivo	BOCM-20240419-77
— San Sebastián de los Reyes. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones	BOCM-20240419-78
— Torrejón de Ardoz. Licencias. La Faraona Sushi Bar, S. L.	BOCM-20240419-79
— Torrejón de Ardoz. Licencias. Ahorramás, S. A.	BOCM-20240419-80
— Torrejón de Ardoz. Licencias. Comunidad propietarios plaza Olavide, 1	BOCM-20240419-81
— Torrejón de Ardoz. Licencias. Neinor Península, S. L.	BOCM-20240419-82
— Torrejón de Ardoz. Licencias. Neinor Península, S. L.	BOCM-20240419-83
— Torrejón de Ardoz. Licencias. Frindas Promotoras, S. L.	BOCM-20240419-84
— Torrejón de Ardoz. Licencias. Torrejonland Developments, S. L.	BOCM-20240419-85
— Torres de la Alameda. Organización y funcionamiento. Encomienda gestión ...	BOCM-20240419-86
— Valdemoro. Organización y funcionamiento. Delegación funciones	BOCM-20240419-87
— Valdemoro. Organización y funcionamiento. Delegación funciones	BOCM-20240419-88
— Villalbilla. Urbanismo. Estudio detalle	BOCM-20240419-89
— Villanueva de la Cañada. Régimen económico. Padrón fiscal	BOCM-20240419-90
— Villanueva de la Cañada. Régimen económico. Padrón fiscal	BOCM-20240419-91
— Villanueva de la Cañada. Urbanismo. Proyecto reparcelación	BOCM-20240419-92
— Mancomunidad del Sur. Régimen económico. Ordenanza fiscal tasa servicio gestión	BOCM-20240419-93
— Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20240419-94
— Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste. Régimen económico. Presupuesto general	BOCM-20240419-95

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 1 *ORDEN de 9 de abril de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignada el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base Segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

El destino adjudicado será irrenunciable.

Séptimo*Efectos*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 9 de abril de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación (Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), la Secretaria General Técnica, María Isabel Arruti Ormaeche.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
63751 SERV. SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL DEL SECTOR PÚBLICO	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS DIVISIÓN SEGUIMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO SERVICIO SEGUIMIENTO DE GASTOS DE PERSONAL DEL SECTOR PÚBLICO	A/B	26	27.480,36	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES						
PERFIL							
CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DEL GASTO PÚBLICO CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA REVISIÓN Y CONTROL DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES Y ESTADÍSTICAS CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN EL MANEJO Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y DATOS MEDIANTE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA EXCEL							

(03/5.431/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 2** *ORDEN de 9 de abril de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignada el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base Segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

El destino adjudicado será irrenunciable.

Séptimo*Efectos*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 9 de abril de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación (Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), la Secretaria General Técnica, María Isabel Arruti Ormaeche.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
34730 SERV. DEVOLUCION DE INGRESOS	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCION GENERAL TRIBUTOS SUBDIRECCION GENERAL GESTION TRIBUTARIA DIVISION COORDINACION DE RECURSOS Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE GESTION SERVICIO DEVOLUCION DE INGRESOS	A/B	26	27.480,36	COMUNIDAD DE MADRID		
					SUPERIOR DE GESTIÓN		G
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					INSPECTORES DE HACIENDA		E
					SUBINSPECTORES DE HACIENDA		E
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE INGRESOS INDEBIDOS DE NATURALEZA TRIBUTARIA CORRESPONDIENTE A TRIBUTOS CEDIDOS EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LAS RESOLUCIONES DE EXPEDIENTES DE INGRESOS INDEBIDOS DE NATURALEZA TRIBUTARIA CORRESPONDIENTES A TRIBUTOS CEDIDOS							

(03/5.433/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 3** *ORDEN de 12 de abril de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 7 de marzo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de marzo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de 7 de marzo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de marzo), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo ór-

gano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 12 de abril de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo. Por Delegación (Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), la Secretaria General Técnica, María Isabel Arruti Ormaeche.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS Puesto de Trabajo: 48125 Denominación : JEFE DE SECRETARIA DE ALTO CARGO Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 12.393,24	Cód. identificación: ***9178** Apellidos y Nombre: NAVARRO BALLESTEROS, MARIA DEL CARMEN	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL ANALISIS Y ORGANIZACION DIVISION ANALISIS Y ORGANIZACIÓN AREA DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO SRE Puesto de Trabajo: 74224 Denominación : AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grupo : D N.C.D. : 14 C. Especifico : 6.357,96

(03/5.631/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 4 *CORRECCIÓN de errores del anexo de la Resolución de 5 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se requiere documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos a efectos de la constitución de la lista de espera de personal funcionario interino del Cuerpo de Auxiliares de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, de la Comunidad de Madrid.*

Advertidos errores materiales en el anexo de la Resolución de 5 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se requiere documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos a efectos de la constitución de la lista de espera de personal funcionario interino del Cuerpo de Auxiliares de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 91, de 17 de abril de 2024), en virtud de lo establecido en artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Dirección General,

RESUELVE

Proceder a la publicación de un nuevo anexo de la Resolución de 5 de abril de 2024, que sustituye al anteriormente publicado.

ANEXO

RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES QUE HAN DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS A EFECTOS DE LA CONSTITUCIÓN DE LA LISTA DE ESPERA DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DEL CUERPO DE AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO C, SUBGRUPO C2, DE LA COMUNIDAD DE MADRID

ORDEN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO/CUPO (*)	PUNTUACIÓN
1	***1509**	HUETE LOPEZ, ESTHER	L	09,32
2	***4678**	GARCIA PINO, AGUSTIN JESUS	L	08,45
3	***4954**	MARTIN LEON, CARLOS	L	07,99
4	***3056**	RUIZ PACHON, MARTA	L	07,99
5	***0177**	CAMPO VERBO, SONIA	L	07,97
6	***6903**	ROMERO BLANCO, ANA	L	07,80
7	***0320**	GIL SERRANO, RAQUEL	L	07,72
8	***3055**	SIERRA DE CASTRO, ELENA	L	07,66
9	***3966**	AMAT AGUEDA, JOSE ARTURO	L	07,58
10	***0208**	DOMINGUEZ GOMEZ, RAUL	L	07,53
11	***3699**	GALLEGO VEGA, ANA MARIA	L	07,43
12	***6789**	BLAZQUEZ VILAR, HELIDA	L	07,29
13	***3073**	HERNANDEZ VILLALON, MANUEL ANGEL	L	07,29
14	***4084**	LUCAS CASADO, SUSANA	L	07,24
15	***8696**	RODERA BLASCO, ARMANDO	L	07,24
16	***9292**	HERNANDEZ JIMENEZ, IRENE	L	07,24
17	***3583**	ALONSO LUENGO, IGNACIO	L	07,19
18	***2012**	HERRERUELA MORON, ANA MARIA	L	07,19
19	***5850**	CUINI TULLI, EMANUELE	L	07,14
20	***6166**	GARCIA RUANO, ALBERTO	L	07,14
21	***3873**	GONZALEZ LOPEZ, MARTA	L	07,14
22	***3761**	GALLO QUINTANA, BEATRIZ	L	07,09
23	***4410**	MINGUEZ RAPOSO, LORENA	L	07,05
24	***0147**	PAULOGORRAN OCAÑA, MIGUEL	L	07,05
25	***5779**	FUENTE RAMOS, MANUELA DE LA	L	07,05
26	***3414**	MARTIN ATIENZA, ANA	L	07,00
27	***3282**	RUMAYOR ZARZUELO, GRACIELA CONCEPCION	L	07,00
28	***8163**	SANCHEZ AVILES, MARIANO	L	07,00
29	***1837**	SAN LORENZO MORENO, PATRICIA	L	06,96
30	***6586**	ESPINOSA GOMEZ, MARIA ISABEL	L	06,95
31	***1216**	PUERTA ORDOÑEZ, ISRAEL	L	06,91
32	***7717**	SIERRA CRIADO, SONIA	L	06,91
33	***0656**	SUANCES LAFUENTE, MANUEL	L	06,91
34	***9959**	VALIENTE RAMOS, JESUS	L	06,91
35	***7986**	COELLO MARTIN, LUIS ALBERTO	L	06,90
36	***0973**	ISIDRO VALCARCEL, ANA BELEN	L	06,90
37	***2585**	MACIAS SALGADO, JOSE ANTONIO	L	06,86
38	***1999**	ILISASTIGUI COMILLAS, JESUS MARIA	L	06,85
39	***6495**	JIMENEZ SANCHEZ, SILVIA	L	06,85
40	***8755**	PICAZO GARCIA, FRANCISCO JAVIER	L	06,82
41	***1929**	RODRIGUEZ SOLER, MARTA	L	06,82
42	***7734**	BAHILLO PELLUZ, IGNACIO FRANCISCO	L	06,80
43	***2061**	FERNANDEZ RIO, ORLANDO	L	06,80
44	***1600**	NUÑEZ AUÑON, Mª ELENA	L	06,77
45	***3795**	TAJUELO CRESPO, MIGUEL ANGEL	L	06,77
46	***0574**	CARMONA GARCIA-RENDUELES, MARIA JOSE	L	06,75
47	***0420**	HERRAIZ DE HERAS, JAVIER	L	06,75
48	***2071**	MARTINEZ DE LA VEGA, MARIA ROSALIA	L	06,72
49	***4689**	SABAU ZOMEÑO, MACARENA	L	06,72
50	***0986**	FERNANDEZ CANEDO, MARIO	L	06,70
51	***3749**	GONZALEZ FERNANDEZ, MARIA ESTELA	L	06,70
52	***2295**	GONZALEZ GARCIA, MIGUEL	L	06,70
53	***7609**	PAREDES SEVILLA, MONICA	L	06,68
54	***9681**	RODRIGUEZ ALAMO, MARIA LAURA	L	06,68

ORDEN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO/CUPO (*)	PUNTUACIÓN
55	***3413**	SANCHEZ AYLLON, MARIA ANTONIA	L	06,68
56	***2689**	SOBRAL CASTRO, ALVARO	L	06,68
57	***3732**	ALFARO HURTADO, MARIA DEL PILAR	L	06,66
58	***3706**	CIPRES JULVE, CRISTINA	L	06,66
59	***2261**	MEJIA JIMENO, DANIEL	LD	06,63
60	***1525**	AMARO CORRALES, JOSE LUIS	LD	06,63
61	***6321**	CABALLERO DONOSO, FRANCISCO JAVIER	LD	06,63
62	***4214**	LAMELA COLMENAR, MONICA	L	06,63
63	***4537**	CASADO ACEBES, ANA	L	06,61
64	***4218**	CORROCHANO PELETERO, ESTER	L	06,61
65	***0692**	MARTIN FERNANDEZ, MONICA	L	06,58
66	***8030**	UTRILLA GARCIA, ISAAC	L	06,58
67	***7315**	ALCALDE RODRIGUEZ, JAVIER	L	06,56
68	***8478**	BERNABE CASADO, ANA	L	06,56
69	***3236**	GARCIA LAMPARERO, MARIA DEL CARMEN	L	06,56
70	***9230**	GOMEZ CARMONA, LUIS ANTONIO	L	06,56
71	***0334**	GOMEZ FERNANDEZ, ERNESTO	L	06,56
72	***6812**	MIRAYO FELIU, JOSE ANTONIO	L	06,54
73	***0897**	PAVELIUC MELINTE, ANNA MARIA	L	06,54
74	***1699**	PERDICES CASTILLO, ELENA	L	06,54
75	***1503**	SANCHEZ DE LAS PEÑAS, ANGELA	L	06,54
76	***8968**	TELLO VADILLO, MARIA DEL PILAR	L	06,54
77	***9696**	GARCIA ROBLES, JORGE	LD	06,51
78	***6490**	COLLADO SERRANO, PAULA	L	06,51
79	***1747**	FUENTE DEL CERRO, BEATRIZ DE LA	L	06,51
80	***0840**	MARTIN CALVA, JESUS LUIS	L	06,49
81	***2292**	MARTIN MARTIN, FATIMA	L	06,49
82	***1121**	REY FERNANDEZ, FERNANDO	L	06,49
83	***5671**	RUIZ ROMERO, ALMUDENA	L	06,49
84	***1497**	SEIJAS SANCHEZ-ROMO, FERNANDO	L	06,49
85	***7603**	GOMEZ MORENO CRESPO, MARIANA	LD	06,48
86	***4203**	CRESPO PEREZ, MARIA ANGELES	L	06,46
87	***1492**	DOMINGUEZ SANCHEZ, JUAN CARLOS	L	06,46
88	***8281**	FERNANDEZ MAYORALA, LUIS	L	06,46
89	***2299**	GARCIA MARTINEZ, CRISTINA	L	06,46
90	***9946**	GOMEZ LINACERO, RUBEN AUGUSTO	L	06,46
91	***8777**	IGLESIAS MARTINEZ, MARIA DEL MAR	L	06,46
92	***9000**	MARTIN MARTIN, MARTA GABRIELA	L	06,44
93	***8036**	MUÑOZ LOPEZ-TOLA, ALMUDENA	L	06,44
94	***4597**	OLMOS SANTAMARIA, MARIA YOLANDA	L	06,44
95	***8355**	PESQUERA LOPEZ, SILVIA	L	06,44
96	***1933**	RAMIRO MOR, ANA ISABEL	L	06,44
97	***0301**	TORRES GUTIERREZ, FRANCISCO JAVIER	L	06,44
98	***7344**	AVIS BARQUILLA, ANTONIA	L	06,41
99	***0538**	BEAUMIER BENAVIDES, OSCAR	L	06,41
100	***2948**	CARMENA VILLEGAS, DIEGO	L	06,41
101	***8597**	FRANQUEIRA PEREZ, Mª DE LAS MERCEDES	L	06,41
102	***7377**	GARCIA GONZALEZ, MARIA TERESA	L	06,41
103	***7226**	LOPEZ CALERO, BEATRIZ	L	06,39
104	***3917**	PEREZ VICARIO, LAURA	L	06,39
105	***4869**	GIMENO MARTIN, MARIA ELENA	L	06,37
106	***1444**	HUMANES LAGAR, GUADALUPE	L	06,37
107	***8810**	LOPEZ LORO, JOSE JUAN	L	06,35
108	***5983**	MÉRIDA PANIEGO, CAROLINA MARIA	L	06,35
109	***6962**	RODRIGUEZ ALFONSO, ELENA	L	06,35
110	***8831**	ABAD GARRIDO, MARIA ROSA	L	06,32
111	***7794**	FERNANDEZ CURROS, OLGA	L	06,32
112	***8955**	GARCIA CARRILLO, MONTSERRAT	L	06,32

ORDEN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO/CUPO (*)	PUNTUACIÓN
113	***2754**	GONZALEZ SAINZ, MARIA JOSE	L	06,32
114	***9045**	HERNANDEZ MOLINA, SERGIO	L	06,32
115	***5143**	JIMENEZ GARCIA, LUIS	L	06,32
116	***6708**	LARA RELAÑO, JUAN	L	06,30
117	***1450**	MONTES FELGUERAS, ANA MARIA	L	06,30
118	***0794**	MURILLO CUEVAS, SUSANA	L	06,30
119	***9871**	PALOMARES URIEL, LORENA	L	06,30
120	***2390**	PRIETO SANCHEZ, JOAQUIN	L	06,30
121	***7439**	RODRIGUEZ HEREDIA, DIANA	L	06,30
122	***6630**	RUIZ GONZALO, VICTOR MANUEL	L	06,30
123	***1789**	ARANDA CASARES, MONICA	L	06,27
124	***4507**	CASTILLA REYES, SARA	L	06,27
125	***6114**	CASTILLO GISMERO, VIRGINIA	L	06,27
126	***1330**	COSCULLUELA ROMAN, CAROLINA	L	06,27
127	***8446**	FERNANDEZ FIAÑO, MARIA RAQUEL	L	06,27
128	***1325**	GARCIA HERNANDO, ISMAEL	L	06,27
129	***9923**	GARRIGOS MORENO, MARIA JOSE	L	06,27
130	***2284**	MAROTO VAQUERO, ESTHER	L	06,25
131	***3878**	MORANO INFANTE, IRENE	L	06,25
132	***7693**	MORENO VERDUGO, ERNESTO	L	06,25
133	***2058**	ORTIZ EXPOSITO, JUAN JESUS	L	06,25
134	***5591**	SANCHEZ CURTO, SUSANA	L	06,25
135	***3474**	SANCHEZ GARCIA, MARTA	L	06,25
136	***7491**	VILLARRUBIA GARCIA, CELIA	L	06,25
137	***7103**	LOPEZ MONTOLIU, MARIA ESTHER	LD	06,24
138	***7075**	BUCERO LOPEZ, DIEGO	L	06,22
139	***2398**	CASTRO LOPEZ, MARIA PILAR	L	06,22
140	***6654**	CHAMORRO PEIRO, DAVID	L	06,22
141	***6030**	ELVAR ORTIZ, ANTONIO	L	06,22
142	***6366**	FERNANDEZ PEREZ, MARIA DOLORES	L	06,22
143	***2545**	FERNANDEZ ROBLES, Mª DEL PILAR	L	06,22
144	***0493**	LLAMAS JIMENEZ, MARIA ISABEL	L	06,21
145	***8681**	MARCOS FERNANDEZ, OLGA	L	06,21
146	***3424**	MORENO ARRIBA, NURIA	L	06,21
147	***3947**	QUIROGA BAQUERA, MARIA TERESA	L	06,21
148	***0751**	REDONDO CRESPO, MONICA	L	06,21
149	***9626**	RUAS DE LA PUERTA, IVAN	L	06,21
150	***7839**	UGARTE ORTEGA, MARIA DEL PILAR	L	06,21
151	***3261**	AMORES AREVALO, SILVIA EMMA	L	06,17
152	***5117**	GARCIA BERMEJO, RODRIGO MANUEL	L	06,17
153	***2304**	GODOY BERNAL, JOSE	L	06,17
154	***8867**	GONZALEZ MELITON, LINO	L	06,17
155	***8155**	HERNANDEZ RUBIO, MARIA DEL CARMEN	L	06,17
156	***5956**	JUAN JUAN, DIANA	L	06,17
157	***1105**	LOPEZ MACIAS, ANA BELEN	L	06,16
158	***7566**	PELAEZ SOMER, RODRIGO	L	06,16
159	***4226**	PEREDA CAMACHO, MARTA IRIS	L	06,16
160	***2125**	ALVAREZ ROLDAN, LUIS	L	06,12
161	***4913**	GARCIA INVERNON, MARIA JOSE	L	06,12
162	***5980**	GARRIDO LOPEZ, MARIA DEL PILAR	L	06,12
163	***4299**	KITH DE LA VEGA, JOAQUIN	L	06,11
164	***4647**	TORRERO GUTIERREZ, AITANA EDURNE	L	06,11
165	***7671**	FERNANDEZ DIAZ, ALVARO	LD	06,08
166	***9149**	AMEIJIDES GALLARDO, MANUEL	L	06,08
167	***1898**	ARRIAGA RAMIREZ, MYRIAN	L	06,08
168	***0555**	DELGADO FERNANDEZ, BELEN	L	06,08
169	***0795**	FERNANDEZ NORIEGA, ISRAEL	L	06,08
170	***2930**	GOMEZ HERRERO, Mª PILAR MECEDES	L	06,08

ORDEN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO/CUPO (*)	PUNTUACIÓN
171	***5450**	GORRIA FERRIN, MARIA DEL CARMEN	L	06,08
172	***2209**	MENA REY, MARIA JESUS	L	06,07
173	***6199**	MORA OLIVER, ANA MILAGROS	L	06,07
174	***6421**	RODRIGUEZ CIRUELOS, MARIA TERESA	L	06,07
175	***8373**	RODRIGUEZ RUEDA, LAURA	L	06,07
176	***3692**	ROMERO PELLON, VICENTE	LD	06,05
177	***8915**	ARESPACOHAGA FERNANDEZ, ALMUDENA DE	L	06,03
178	***3681**	BARBERO MORANTE, BLANCA ROSA	L	06,03
179	***5733**	BUALE COKA, MARIA VICTORIA	L	06,03
180	***8646**	CLAUDIO PACHECO, MARIA SOLEDAD	L	06,03
181	***7694**	MEDINA VAREA, PAULA	L	06,02
182	***8042**	MOLINA CARRERAS, IGNACIO	L	06,02
183	***1710**	MONDELO SANCHEZ, ESTELA	L	06,02
184	***2083**	OLIVARES GARCIA, ESTHER	L	06,02
185	***3037**	ORTEGA GARCIA, MARIA DEL CARMEN	L	06,02
186	***5785**	REVILLAS MERINO, JAVIER EDUARDO	L	06,02
187	***8674**	RUBIO PIÑEIRO, DINA	L	06,02
188	***2592**	CASTILLA TASSANI, ISABEL	L	05,98
189	***1277**	CHARRO CHASIPANTA, XIMENA DEL CARMEN	L	05,98
190	***7216**	FERNANDEZ PIÑA, DIANA	L	05,98
191	***4115**	IBAÑEZ TORAÑO, SONIA	L	05,98
192	***8631**	ALVAREZ GONZALEZ, RAQUEL PILAR	LD	05,97
193	***5054**	LOSADA RODRIGUEZ, BEATRIZ	L	05,97
194	***3962**	MARTIN MORENO JIMENO, ALEJANDRA	L	05,97
195	***7579**	MARTINEZ MARTINEZ, MARIA DEL MAR	L	05,97
196	***5334**	MELERO IZQUIERDO, BEATRIZ	L	05,97
197	***6453**	PELAEZ GRACIA, ESTHER	L	05,97
198	***8721**	RUIZ REYES, MARIO	L	05,97
199	***1531**	SERRANO CASAS, DAVID	L	05,97
200	***6414**	SOTO NOVOA, FRANCISCO JAVIER	L	05,97
201	***1453**	MUÑOZ FERNANDEZ, CRISTINA	L	05,93
202	***1339**	ROMERO MUÑOZ, RAUL	L	05,93
203	***7194**	SICILIA APARICIO, MARIA DEL CARMEN	L	05,93
204	***9909**	BANDO POLAINO, PALOMA	L	05,93
205	***3050**	BECERRA GONZALEZ, SUSANA	L	05,93
206	***7339**	CASADO MADRIGAL, MIGUEL ANGEL	L	05,93
207	***6680**	DAMASO PARDILLO, ROSA MARIA	L	05,93
208	***8084**	DIAZ RAMOS, MIGUEL ANGEL	L	05,93
209	***8020**	GARCIA GARCIA, ALEJANDRA	L	05,93
210	***0733**	GARCIA-HORTAL REMIGIO, NATALIA	L	05,93
211	***1770**	GIL SANCHEZ, MARIA JESUS	L	05,93
212	***1634**	GÜEMEZ SIGUERO, PALOMA	L	05,93
213	***9784**	HERNANDEZ TOMAS, MARIA MAGNOLIA	L	05,93
214	***4918**	JIMENEZ MARTIN, SILVIA	L	05,93
215	***5436**	DUCE MARTÍNEZ, DANIEL	LD	05,89
216	***6317**	LOPEZ NAVARRETE, TOMAS	L	05,88
217	***7384**	POVEDA CASTROSIN, MONICA	L	05,88
218	***0759**	ZAZO GONZALEZ, RAFAEL	L	05,88
219	***8550**	BARRIO MORALES, ANA MARIA	L	05,88
220	***9337**	DELGADO DE LA TORRE, RAQUEL	L	05,88
221	***1163**	FERNANDEZ GOMEZ, ANA SARA	L	05,88
222	***8166**	FERNANDEZ NEVADO, MARIA AMPARO	L	05,88
223	***1852**	GARCIA OREJA, MIGUEL	L	05,88
224	***7685**	GOMEZ JIMENEZ, MARIA ARANZAZU	L	05,88
225	***9997**	HERNANDEZ TORRES, JUAN JOSE	L	05,88
226	***6443**	JIMENEZ PAJARES, MARIA GEMA	L	05,88
227	***2376**	LAFUENTE GARCIA, NOELIA	L	05,83
228	***8713**	LIBRADO GALLEGU, JOSE MANUEL	L	05,83

ORDEN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO/CUPO (*)	PUNTUACIÓN
229	***4357**	LOPEZ ALONSO, ADRIAN	L	05,83
230	***5417**	LORA FERRERO, MONTSERRAT	L	05,83
231	***0563**	MORALES JIMENEZ, SUSANA MARIA	L	05,83
232	***0128**	PATON VELAZQUEZ, Mª DEL PILAR	L	05,83
233	***1576**	PEREZ ESPADAS, JUAN CARLOS	L	05,83
234	***5194**	PIZARRO GARCIA, JUAN	L	05,83
235	***7805**	RAMAJO GARCIA, Mª ANGELES	L	05,83
236	***1791**	RUPEREZ MENDEZ, SUSANA	L	05,83
237	***3260**	VELLOSILLO AVILA, ALVARO	L	05,83
238	***7899**	BLAS SANCHEZ, JAVIER DE	L	05,83
239	***3795**	GARCIA LANDETE, SILVIA	L	05,83
240	***5155**	GOMEZ OCAMPOS, ANA ISABEL	L	05,83
241	***2772**	GONZALEZ GONZALEZ, EVA	L	05,83
242	***1134**	HERRERO GALLEGO, SARA	L	05,83
243	***2420**	HORCAJADA ARAGONES, MARIA ANGELES	L	05,83
244	***1265**	LOPEZ ALCALDE, NAZARET	L	05,79
245	***9183**	LOPEZ VARELA, MARIA TERESA	L	05,79
246	***3386**	MORTE DE LA FUENTE, MARTA	L	05,79
247	***3457**	PAZ VICIANA, RAQUEL DE	L	05,79
248	***9003**	PEREZ LOPEZ, NURIA	L	05,79
249	***4904**	PORTILLO MARTIN, ANA	L	05,79
250	***6304**	PRIETO MALAGON, IVAN	L	05,79
251	***8375**	SALCEDO GARCIA, VERONICA	L	05,79
252	***5701**	SEVILLA CORTADO, TAMARA	L	05,79
253	***3318**	ANTON SANCHA, SANTIAGO	L	05,78
254	***6444**	GARCIA LLORENTE, YOLANDA	L	05,78
255	***5252**	GARCIA SANCHEZ, JOSE PABLO	L	05,78
256	***7625**	GARRIDO PICAZO, MARIA DOLORES	L	05,78
257	***8917**	TORRES AGUILAR, MARIA JESUS	LD	05,74
258	***6984**	LAZARO ARRIOLA, SUSANA SONIA	L	05,74
259	***6602**	MORALEJA NOVILLO, SARA	L	05,74
260	***1920**	ORTIZ RUIZ, GONZALO	L	05,74
261	***1942**	SERRANO DE PABLO, ROSA MARIA	L	05,74
262	***9897**	VILLA LOZANO, BEATRIZ DE LA	L	05,74
263	***2212**	ALMOHALLA AGUILERA, MARIA DOLORES	L	05,74
264	***3927**	ANDRES MARCILLA, VICTOR	L	05,74
265	***7144**	ANTOLIN ABAD, SARA	L	05,74
266	***2274**	ARRIBA CORTIJO, MARIA JOSE DE	L	05,74
267	***4935**	AYUSO GARCIA, JESUS	L	05,74
268	***4746**	BAKHOVSKYY DEMKOVYCH, OLENA	L	05,74
269	***9779**	COMINGES LOMBOS, MARGARITA MARIA DE	L	05,74
270	***5275**	DIAZ-CANO SANCHEZ, BEATRIZ	L	05,74
271	***7574**	GAIVANOVITCH , DASHA	L	05,74
272	***7403**	GARCIA YEBRA, Mª DE LOS ANGELES	L	05,74
273	***3196**	GUTIERREZ CASTAÑON, JOSE MARIA	L	05,74
274	***9475**	IZQUIERDO RAMIRO, EVA	L	05,74
275	***3503**	MARTINEZ MERINO, CESAR	LD	05,70
276	***4596**	GARCIA GARCIA, MIRIAM	LD	05,70
277	***2778**	GOMEZ DIEZ, TERESA PILAR	LD	05,70
278	***1248**	LOPEZ ARAGON, TAMARA	L	05,69
279	***4778**	LOPEZ MORENO, JAIME	L	05,69
280	***3173**	ROSADO OLIVA, JUAN RAMON	L	05,69
281	***1174**	RUIZ GOMEZ, JOSE ANGEL	L	05,69
282	***9502**	SANCHEZ VALCARCEL, MARIA ANTONIA	L	05,69
283	***3253**	SIERRA DUTOR, CAROLINA	L	05,69
284	***8048**	TEJEDOR GARCIA, ELVIRA	L	05,69
285	***4059**	VIEJO GONZALEZ, BEATRIZ	L	05,69
286	***4865**	VITUTIA MORENO, PATRICIA	L	05,69

ORDEN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO/CUPO (*)	PUNTUACIÓN
287	***3579**	YONTE GUTIERREZ, CRISTINA BARBARA	L	05,69
288	***8554**	BARROSO LORENZO, ROCIO	L	05,69
289	***4740**	DURAN GONZALEZ, PALOMA	L	05,69
290	***9724**	GARCIA CHAVES, BEATRIZ	L	05,69
291	***2946**	GOMEZ COLOMO, GUILLERMO	L	05,69
292	***7817**	GONZALEZ OLMOS, FELIX	L	05,69
293	***3129**	GUISADO BAREA, MARTA	L	05,69
294	***7084**	JIMENEZ MARTIN, M ^a DE LAS MERCEDES	L	05,69
295	***2578**	ALVAREZ SALVADOR, CRISTINA	LD	05,66
296	***2479**	CORADA PEREZ, GLORIA CRISTINA	LD	05,66
297	***9673**	NAVAS ARRIBAS, MARIA DEL PILAR	L	05,65
298	***6562**	NUÑEZ GARCIA, JORGE	L	05,65
299	***4967**	PATERNA CASADO, MARIA PAULA	L	05,65
300	***8323**	PINHEIRO SALINERO, MARIA CONCEPCION	L	05,65
301	***2273**	RODRIGUEZ CARREÑO, IBIS	L	05,65
302	***3098**	ROJO GONZALEZ, SONIA	L	05,65
303	***1278**	SANCHEZ MARTIN, CRISTINA	L	05,65
304	***4020**	TORRES ARAUJO, ANA ISABEL	L	05,65
305	***5611**	TOSTADO BARCENAS, RAQUEL	L	05,65
306	***2918**	ALVAREZ ARIAS, LUIS	L	05,64
307	***6892**	ANTELO DIAZ-ARANDA, GEMA	L	05,64
308	***0088**	ARTIGAS CAMPOS, SILVIA	L	05,64
309	***9683**	CALLEJA MENDOZA, FRANCISCA	L	05,64
310	***2677**	CASTILLO FERNANDEZ, MIGUEL	L	05,64
311	***0829**	CURIEL MARTIN, MARIA SIRA	L	05,64
312	***2128**	CURRA CRESTAR, OSCAR	L	05,64
313	***2139**	FERNANDEZ CONTI, PABLO	L	05,64
314	***4765**	GARCIA ALONSO, MARIA DEL CARMEN	L	05,64
315	***4502**	GARCIA DELFA, DIONISIA	L	05,64
316	***0488**	HERNANDEZ GONZALEZ, REBECA	L	05,64
317	***2637**	HUERTA COSO, SARA	L	05,64
318	***2145**	JUANES IBAÑEZ, NURIA MARIA	L	05,64
319	***8881**	GOMEZ POLO, ROSARIO MARIA	LD	05,62
320	***4184**	LOPEZ MARTINEZ, TAMARA	L	05,60
321	***8413**	MARTIN MARTIN, MARGARITA	L	05,60
322	***9816**	REYES BRAVO, SILVIA	L	05,60
323	***0403**	RUEDA HERNANDEZ, TAMARA	L	05,60
324	***2875**	SEGOVIA PEÑA, JUAN ANGEL	L	05,60
325	***8907**	SOLANA MONTERO, ANA ISABEL	L	05,60
326	***1154**	TEJERO ORTEGA, FERNANDO	L	05,60
327	***7087**	VALMAÑA GARCIA, RAGNAR ENRIQUE	L	05,60
328	***8095**	XICOLA VALENCIA, PATRICIA	L	05,60
329	***3865**	CARRASCO BATANERO, MARIA	L	05,59
330	***5344**	CRESPO GARCIA, MARIA PILAR	L	05,59
331	***7614**	CUADRADO BRAVO, BEATRIZ	L	05,59
332	***4106**	DORADO DIAZ, RUBEN	L	05,59
333	***1789**	ESTAL GIGANTE, SANDRA DEL	L	05,59
334	***9840**	ESTIVAL MARUGAN, LAURA	L	05,59
335	***7561**	FERNANDEZ BARTOLOME, RUBEN	L	05,59
336	***0591**	GARCIA MOYA, NOELIA	L	05,59
337	***9688**	GONÇALVES PARA, SUSANA	L	05,59
338	***9663**	GONZALEZ GOMEZ, SARA	L	05,59
339	***0194**	GRANADOS MARTIN, LUIS MIGUEL	L	05,59
340	***9700**	MARTIN DE LA PARRA, CRISTINA YVANA	L	05,55
341	***6115**	MARTIN GONZALEZ, MARIA LUISA	L	05,55
342	***1509**	MARTINEZ RUBIO, MIGUEL ANGEL	L	05,55
343	***4558**	ORELLANA BARRASA, GONZALO	L	05,55
344	***1745**	RUIZ MORALES, JESUS	L	05,55

ORDEN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO/CUPO (*)	PUNTUACIÓN
345	***3167**	SANZ CORTIJO, LIDIA	L	05,55
346	***4516**	SORIANO CRUZ, Mª DEL CARMEN	L	05,55
347	***8596**	VAZQUEZ SILVA, SUSANA	L	05,55
348	***4345**	MORUECO MORENO, HECTOR	LD	05,54
349	***2589**	BONILLA MOLINA, MARTA	L	05,54
350	***8981**	CABALLERO LOPEZ, JOAQUIN	L	05,54
351	***1549**	CANO FERNANDEZ, LIDIA	L	05,54
352	***1198**	CARRETERO SAEZ, MONICA	L	05,54
353	***0544**	CRUZA CARRANZA, DAVID	L	05,54
354	***9879**	DOMINGUEZ DE MOURA, TAMARA	L	05,54
355	***2098**	FERNANDEZ HERRERO, JORGE	L	05,54
356	***2966**	FERNANDEZ LOPEZ, ANA	L	05,54
357	***8976**	GONZALEZ OTER, ALBERTO	L	05,54
358	***3497**	JAMBRINA GONZALEZ, ROCIO	L	05,54
359	***3089**	JIMENO MENA, Mª ENCARNACION	L	05,54
360	***8440**	MALO PRECIADOS, MARIA ISABEL	L	05,51
361	***9812**	ORTEGA NOVALBOS, BEGOÑA	L	05,51
362	***1167**	OTER FRAILE, MARIA DEL CARMEN	L	05,51
363	***1210**	PALOMARES MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN	L	05,51
364	***0860**	PELAYO FERNANDEZ, ESTHER	L	05,51
365	***8781**	PEREZ BARROSO, ALICIA	L	05,51
366	***3830**	REQUENA RIOJA, JOSE ANTONIO	L	05,51
367	***8297**	RICA DE LA TORRE, FRANCISCO DE LA	L	05,51
368	***2207**	SANTIN OVALLE, RAQUEL MARIA	L	05,51
369	***4199**	SANTOS MARIN, DIANA DE LOS	L	05,51
370	***9887**	VILARIÑO MARTIN, GEMA VIRGINIA	L	05,51
371	***8510**	GONZALEZ CALERO, JOSE	LD	05,50
372	***3840**	ALONSO MORENO, ANA MARIA	L	05,49
373	***2474**	BECERRO SANCHEZ, CONCEPCION	L	05,49
374	***2052**	CALVO ARRIBAS, JORGE	L	05,49
375	***5988**	CAMPO CABRERA, RAQUEL	L	05,49
376	***8374**	CASANOVA MORENO, BEATRIZ	L	05,49
377	***4816**	CASAS VIANA, MIREYA	L	05,49
378	***0062**	COYA AGULLA, ROSA MARIA	L	05,49
379	***8015**	DELGADO DE LA TORRE, MARIA VICTORIA	L	05,49
380	***0822**	DIAZ BROCEÑO, MARIA RITA	L	05,49
381	***7799**	FERNANDEZ HERMIDA, LORETO	L	05,49
382	***1629**	GALLEGO GIL, LAURA	L	05,49
383	***1697**	GARVIN JIMENEZ, MARIA DEL PILAR	L	05,49
384	***6545**	GOMEZ GONZALEZ, MARIA CRISTINA	L	05,49
385	***5930**	HERNANDO BALLESTEROS, MARIA ELENA	L	05,49
386	***1908**	HOYOS MARTINEZ, ALVARO	L	05,49
387	***6373**	LOPEZ DE TURISO SANCHEZ, JULIA	L	05,46
388	***3786**	MARTIN BENEIT, RAQUEL	L	05,46
389	***0786**	MARTIN GARCIA, LUIS ALFONSO	L	05,46
390	***8485**	MARTINEZ CUESTA, MONICA	L	05,46
391	***1867**	MARTINEZ GONZALEZ, MARIA PILAR	L	05,46
392	***4538**	MUÑOZ MORALEJA, LAURA	L	05,46
393	***3972**	PAZ ISPIERTO, MARIA ISABEL	L	05,46
394	***1206**	PEREZ REDONDO, ANTONIA	L	05,46
395	***3340**	PICAZO DE LAS HERAS, MARIO	L	05,46
396	***7956**	REVILLA MARTIN, SARA	L	05,46
397	***8768**	RODRIGUEZ SANTAMARIA, ANTONIO	L	05,46
398	***7871**	ROLDAN COLLAZO, RAQUEL	L	05,46
399	***2912**	ROMERO GARRIDO, SARA	L	05,46
400	***2369**	SANCHEZ TELLO, ANTONIO	L	05,46
401	***9600**	TEJERO ORTEGA, CESAR	L	05,46
402	***2064**	WITTE LOPEZ, ABDERRAMAN	L	05,46

ORDEN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO/CUPO (*)	PUNTUACIÓN
403	***6530**	ALFARO HERRERO, ALFONSO	L	05,45
404	***8821**	ALMEIDA ALAMO, ALEJANDRO	L	05,45
405	***8501**	ALONSO SIERRA, JUSTA	L	05,45
406	***6311**	ARRECHEA COBOS, CARMEN AMPARO	L	05,45
407	***3694**	BARROSA RUIZ, ZULIMA	L	05,45
408	***9295**	BAYON BUENO, LAURA	L	05,45
409	***2651**	BORO MARTIN, MARIA PATRICIA	L	05,45
410	***0589**	ESCALADA RAMOS, ALBERTO	L	05,45
411	***2383**	ESCAMEZ ALVAREZ, INMACULADA	L	05,45
412	***1008**	GABASA CORTES, RAMON	L	05,45
413	***7586**	GALLEGO GUERRERO, OLG A INMACULADA	L	05,45
414	***3508**	GARCIA SERRANO, GONZALO	L	05,45
415	***9432**	GONZALEZ PEREZ, Mª DE LAS MERCEDES	L	05,45
416	***0667**	GONZALO ROMERO, CRISTINA	L	05,45
417	***0294**	HONRADO SANTOS, YOLANDA	L	05,45
418	***2756**	HONTANILLA MENDOZA, MARIA TERESA	L	05,45
419	***0839**	JIMENEZ CHILLON, ANA	L	05,45
420	***8311**	MAYORGA PABLOS, MONTSERRAT	L	05,41
421	***0686**	MIRO OBRADORS, OLG A MARIA	L	05,41
422	***2591**	MOYA FRESNEDA, ROSA MARIA	L	05,41
423	***9529**	OSADA LAZARO, MARIA DEL PILAR DE LA	L	05,41
424	***9752**	RODRIGUEZ ALVAREZ, JOAQUIN	L	05,41
425	***6194**	RUIZ LOPEZ, RAQUEL	L	05,41
426	***4563**	SAIZ SAGREDO, MARIA DEL MAR	L	05,41
427	***6932**	SANZ MERINO, CARLOS	L	05,41
428	***5149**	SANZ UGENA, MARIA ISABEL	L	05,41
429	***1253**	TEJERA MATEO, DANIEL	L	05,41
430	***5590**	BERZAL SANZ, SUSANA	L	05,40
431	***5487**	BLANCO ALVAREZ, LUIS ENRIQUE	L	05,40
432	***0224**	BLANCO PARIENTE, MERCEDES	L	05,40
433	***4410**	BLANCO ROCAMORA, NOELIA	L	05,40
434	***1596**	BRIGIDANO RUIZ, MARIA	L	05,40
435	***8355**	CALERO FERNANDEZ, YOLANDA	L	05,40
436	***2052**	CALVO ARRIBAS, HECTOR MANUEL	L	05,40
437	***6183**	CORTADELLAS SANCHEZ, PAULA	L	05,40
438	***1570**	CRUZ LORENZO, FRANCISCO JAVIER	L	05,40
439	***2614**	DIAZ ROBLES, MARIA	L	05,40
440	***7171**	GARCIA SANCHEZ, MARIA YOLANDA	L	05,40
441	***0343**	GOMEZ PLATERO, JAVIER	L	05,40
442	***3524**	GONZALEZ FRANCIA, MARIA TERESA	L	05,40
443	***5950**	GONZALEZ SPINOLA SAN GIL, MARIA DEL PILAR	L	05,40
444	***3014**	GONZALO MORENO, JESUS	L	05,40
445	***6508**	HERNANDEZ IRIMIA, RUBEN	L	05,40
446	***3704**	MARIN MORA, BEATRIZ	L	05,37
447	***6547**	MARTINEZ GONZALEZ, JOSE IGNACIO	L	05,37
448	***5754**	MOÑINO SESMERO, BELEN	L	05,37
449	***0315**	MORENO FERNANDEZ, MARINA	L	05,37
450	***7201**	MUÑOZ BARROSO, DIONISIO	L	05,37
451	***4258**	PEREZ DE MUNIAIN CAGIGAO, SUSANA	L	05,37
452	***4905**	RAMIREZ DE ARELLANO MARTINEZ, DEBORA	L	05,37
453	***0606**	RIVERO DIAZ, VERONICA	L	05,37
454	***0415**	ROBLED O RICOTE, SILVIA	L	05,37
455	***7863**	RODRIGUEZ MARTINEZ, MARIA DEL PILAR	L	05,37
456	***6327**	SANCHEZ SEVILLA, RAFAELA	L	05,37
457	***6119**	SERRANO LOZANO, Mª DE LAS NIEVES	L	05,37
458	***0205**	SOTO SANZA, MARIANO	L	05,37
459	***9240**	TERRERO DIAZ-CHIRON, MARIA ELENA	L	05,37
460	***6990**	VILLARINO PEREZ, EVA MARIA	L	05,37

ORDEN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO/CUPO (*)	PUNTUACIÓN
461	***6699**	GARCIA GONZALEZ, ALEJANDRA	LD	05,35
462	***1540**	ALVAREZ MUÑOZ, PABLO HORACIO	L	05,35
463	***0071**	ALVAREZ RICO, ISABEL	L	05,35
464	***2413**	ALVAREZ VARAS, ISABEL MARIA	L	05,35
465	***9395**	BUENDIA GORDO, MARIO	L	05,35
466	***7155**	CANO FRANCO, Mª DEL SACRAMENTO	L	05,35
467	***0197**	CARRASCOSA GARCIA, MARIA TERESA	L	05,35
468	****5444*	CATAPANO , ILENIA	L	05,35
469	***7427**	DIAZ FERNANDEZ CAÑADAS, PAULA ANA	L	05,35
470	***3113**	ELETA CARRASCAL, DAVID	L	05,35
471	***7881**	FERNANDEZ MARTINEZ, MARIA DEL PILAR	L	05,35
472	***6827**	FRIAS MARTINEZ, LARA	L	05,35
473	***9570**	FRONTON GARCIA, ALICIA	L	05,35
474	***6462**	GARCIA CALDERON JIMENEZ, ANA PATRICIA	L	05,35
475	***1026**	GARCIA GONZALEZ, MARIA LOURDES	L	05,35
476	***7590**	GARCIA RECUERO, ROSA MARIA	L	05,35
477	***6411**	GARCIA SANJUAN, EVA	L	05,35
478	***4754**	GOMEZ AMARO, ANA	L	05,35
479	***6609**	GONZALEZ MARRERO, KATIA DE LA CARIDAD	L	05,35
480	***7316**	GONZALEZ NAVAS, EVA MARIA	L	05,35
481	***9639**	GONZALEZ SANCHEZ, JORGE	L	05,35
482	***0353**	IZQUIERDO DURANA, YOSEBA KOLDO	L	05,35
483	***0477**	MAZO CALVO, ESTEFANIA DEL	L	05,32
484	***2411**	MOURIÑO PARDO, MARIA	L	05,32
485	***4886**	PUERTA CANTERO, SARA	L	05,32
486	***1786**	REBOLLO CODON, MARIA ROSA	L	05,32
487	***7302**	ROMERO LOPEZ, LUIS DAVID	L	05,32
488	***7482**	TORRES GARIJO, MARIA CRISTINA	L	05,32
489	***5911**	VITA MIGUEL, LAURA	L	05,32
490	***6360**	SAN JOSE BLAZQUEZ, SARA	LD	05,31
491	***3359**	ASENJO MARTINEZ, BEATRIZ	L	05,30
492	***5315**	AVALOS RUIZ, MARIA ANGELES	L	05,30
493	***5530**	CASTRO PASCUAL, MARIA JOSE	L	05,30
494	***7350**	CRESPO ALES, BELEN	L	05,30
495	***6980**	FERNANDEZ BLANCO, SANTIAGO	L	05,30
496	***3939**	GALLEGO SALIDO, ANA	L	05,30
497	***4346**	GARCIA LOSADA, RAQUEL	L	05,30
498	***7079**	GARCIA VALLES, MARIA DEL CARMEN	L	05,30
499	***4588**	GONZALEZ MASIDE, JORGE	L	05,30
500	***5150**	HERNANDEZ GARCIA, PEDRO	L	05,30
501	***7973**	HERNANDEZ MARTIN, SERGIO	L	05,30
502	***9350**	IGUALADOR DE LA ROSA, LORENA	L	05,30
503	***2513**	JIMENEZ VILLAOSLADA, RAUL	L	05,30
504	***2903**	LASTRA OSUNA, RAUL	L	05,27
505	***1388**	LIMIA SANCHEZ, MARIA DEL MAR	L	05,27
506	***5528**	MORALES RUIZ, ROSA MARIA	L	05,27
507	***0589**	MORENO LOBO, MARIA RUTH	L	05,27
508	***7748**	PARADA ORTEGA, ADRIANA	L	05,27
509	***2117**	PELLON CRESPO, MARTA	L	05,27
510	***2019**	PLATON GARCIA, ADRIAN	L	05,27
511	***5713**	RALDUA VEUTHEY, PAULA	L	05,27
512	***3182**	RUBIO ROBLEDI, ALICIA	L	05,27
513	***6616**	SANTOS BELTRAN, JORGE PABLO	L	05,27
514	***6034**	ULACIA HERNANDO, ESTIBALIZ	L	05,27
515	***1145**	VERDEJO ARROYO, Mª DE LOS ANGELES	L	05,27
516	***2239**	ABAD GONZALEZ, MARIA ISABEL	L	05,25
517	***1674**	ALONSO SANTAMARIA, JORGE	L	05,25
518	***3708**	ARIAS CADENAS, ISABEL	L	05,25

ORDEN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO/CUPO (*)	PUNTUACIÓN
519	***8756**	AZOFRA FERRANDIS, NOELLE	L	05,25
520	***7780**	BARRERA ALMAZAN, RAFAEL	L	05,25
521	***1996**	CANEDA JIMENEZ, MARTA TERESA	L	05,25
522	***1235**	CEREZO ESPEJA, BEATRIZ	L	05,25
523	***7675**	DOMINGUEZ CACERES, FRANCISCA	L	05,25
524	***8758**	FERNANDEZ MERINO, ESTHER	L	05,25
525	***8442**	FRAGA BERNARDEZ, SUSANA	L	05,25
526	***8587**	GARCIA FERNANDEZ, PABLO LUIS	L	05,25
527	***6192**	GARCIA PEREZ, RAMON	L	05,25
528	***3765**	GARRIDO ROLLON, CRISTINA	L	05,25
529	***6300**	GOMEZ GARCIA, RUBEN	L	05,25
530	***4443**	HERRADOR FERNANDEZ, Mª CARMEN	L	05,25
531	***8561**	HIDALGO GOMEZ, BEATRIZ	L	05,25
532	***8955**	LUQUE SANCHEZ, MARIA MACARENA	L	05,22
533	***0735**	MANJON HERVAS, ANA BELEN	L	05,22
534	***6858**	MARTIN MENDIETA, LAURA	L	05,22
535	***6875**	MARTIN RODRIGUEZ, DOLORES	L	05,22
536	***7730**	ORTIZ ESTEBAN, Mª DE LOS DOLORES	L	05,22
537	***3487**	PAEZ TRIVIÑO, ANA	L	05,22
538	***2847**	PEREZ LOPEZ, MARIO	L	05,22
539	***7801**	PEREZ PEREZ, MARIA CARMEN	L	05,22
540	***0273**	RIPOLL NAVARRO, MARGARITA ANA	L	05,22
541	***9168**	RODRIGUEZ FERNANDEZ, ISABEL	L	05,22
542	***1794**	ROMO CALVO, ALBA	L	05,22
543	***0254**	SANCHEZ MUÑOZ, BEATRIZ	L	05,22
544	***2407**	SERENO DEL VALLE, MARA	L	05,22
545	***7516**	VELA RUBIO, FRANCISCO JAVIER	L	05,22
546	***1255**	VILLACAÑAS BARRIOS, GRACIA ELENA	L	05,22
547	***9865**	VINACHES MELGUIZO, SARA	L	05,22
548	***8945**	REBOLLO RUBIO, DAVID	LD	05,21
549	***1984**	CAMINO GARCIA, MARIA CRISTINA	LD	05,21
550	***0920**	ALCOLEA MARTINEZ, JAVIER	L	05,20
551	***1137**	ANAYA LOPEZ, LAURA MELISSA	L	05,20
552	***3192**	APARICIO ORMEÑO, ALBINO	L	05,20
553	***4039**	ARTAIZ BARBA, ALEJANDRA	L	05,20
554	***6537**	BERNAL GONZALEZ, ANA ISABEL	L	05,20
555	***1630**	BLANCO LOBO, MARIA DEL PILAR	L	05,20
556	***3871**	CAÑAMERO ALGABA, JUAN CARLOS	L	05,20
557	***9441**	CASAL BURGOS, DAVID	L	05,20
558	***6633**	CEAMANOS MONTAÑES, MARTA NOELIA	L	05,20
559	***8745**	CERRO SERRANO, PATRICIA DEL	L	05,20
560	***0982**	DIAZ MARCOS, MARTA	L	05,20
561	***2689**	DIOS HERREROS, FELIX DE	L	05,20
562	***7406**	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, ANA ISABEL	L	05,20
563	***0806**	DOMINGUEZ VELLO, JULIA	L	05,20
564	***4255**	FERNANDEZ PORRAS, VERONICA	L	05,20
565	***2533**	GARCIA CALZAS, MIRIAM	L	05,20
566	***7318**	GARCIA FEITO, SONIA	L	05,20
567	***4582**	GARCIA PEREZ, SARA	L	05,20
568	***5432**	GONZALEZ ALMENDROS, EVA MARIA	L	05,20
569	***3994**	IZQUIERDO MARTINEZ, ALEJANDRA	L	05,20
570	***1835**	FRAILE MESQUITA, YAIZA	LD	05,19
571	***0251**	LAGO FLECHA, RAQUEL	L	05,18
572	***0096**	LOPEZ MUÑOZ, ALEJANDRO	L	05,18
573	***1737**	LUNA CABRERIZO, SILVIA	L	05,18
574	***8340**	MARTIN JIMENEZ, JESUS	L	05,18
575	***9373**	MAYORAL PEREZ, MARIA PILAR	L	05,18
576	***6657**	MIGUEL BERNATENE, MARIA CELESTE	L	05,18

ORDEN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO/CUPO (*)	PUNTUACIÓN
577	***1125**	PASCUAL LORENZO, MARIA LUISA	L	05,18
578	***0495**	PEDRERO PEREZ, YOLANDA ISABEL	L	05,18
579	***6668**	PEREZ SANCHEZ, MARTA JULIA	L	05,18
580	***6322**	SAMPER LOPEZ, CARIDAD	L	05,18
581	***6261**	SAN FELIPE RIBA, LORENA	L	05,18
582	***2863**	SANCHEZ VIZCAINO VALDES, IGNACIO	L	05,18
583	***8942**	ALONSO GARCIA, ANA ISABEL	L	05,16
584	***2309**	ARJO MOLINA, CRISTINA	L	05,16
585	***2794**	BRAVO SAN SEGUNDO, LUIS MIGUEL	L	05,16
586	***3002**	CALAMITA YAÑEZ, CARLOS	L	05,16
587	***5248**	FERNANDEZ HERNANDEZ, SALOME	L	05,16
588	***8182**	GARCIA GARCIA, MARIA TERESA	L	05,16
589	***0879**	GARCIA HERRERO, SERGIO	L	05,16
590	***7793**	GARCIA HORMIGOS, MARIA GEMA	L	05,16
591	***4795**	GARCIA RECIO, MARIA ISABEL	L	05,16
592	***5894**	GOMEZ GONZALEZ, FERNANDO	L	05,16
593	***5534**	GOMEZ ZAMBRANA, ADRIANA	L	05,16
594	***2388**	HERNANDEZ MOLINA, ALMUDENA	L	05,16
595	***4904**	INFANTES BLAZQUEZ, LAURA	L	05,16
596	***9878**	RODRIGUEZ BOADA, DAVID MANUEL	LD	05,15
597	***7186**	GONZALEZ ENGUITA, VIRGINIA	LD	05,15
598	***1848**	LOPEZ MUÑOZ, MARIA JOSE	L	05,13
599	***6796**	LOPEZ PEREZ, ROSA ANA	L	05,13
600	***6592**	LOZANO CAUSAPIE, BLANCA	L	05,13
601	***9828**	MARTINEZ BLAS, MARIA DEL MAR	L	05,13
602	***7915**	MOLINA ARIAS, MARIA DEL CARMEN	L	05,13
603	***1322**	ORTEGA SANCHEZ, MARIA AURELIA	L	05,13
604	***5484**	PECO REYES, INMACULADA	L	05,13
605	***5293**	PEREZ IGLESIAS, VERONICA	L	05,13
606	***3436**	RELLO VARONA, CRISTINA	L	05,13
607	***2739**	RIC AYA, PATRICIA DE LA	L	05,13
608	***5683**	SAN HIPOLITO VEGA, RAQUEL	L	05,13
609	***9887**	SAN ROMAN PINTADO, LUCIA	L	05,13
610	***9548**	SANCHEZ GARCIA, JESUS	L	05,13
611	***2886**	SANTAMARIA ORTEGA, BELEN SONIA	L	05,13
612	***7843**	SEGOVIA AMARO, JOSE ANTONIO	L	05,13
613	***2212**	SENTIS SANJUAN, MARIA PILAR	L	05,13
614	***4307**	TAPIAS CRESPO, MARIA NATALIA	L	05,13
615	***6851**	TOMELO JIMENEZ, MIRIAM	L	05,13
616	***4807**	VILLARREAL GAÑAN, ROSARIO	L	05,13
617	***7206**	HUERTAS CUESTA, MARIANO	LD	05,12
618	***5863**	ZAZO ROJAS, GEMA	L	05,11
619	***8664**	ALVAREZ ALONSO, MARTA MARIA	L	05,11
620	***1832**	ALVAREZ CRUZ, ISABEL MARIA	L	05,11
621	***5880**	ARBOS GOROSTIZA, AMAYA	L	05,11
622	***3821**	ARROYO CORTAZAR, BEATRIZ	L	05,11
623	***9473**	BALLESTEROS MORENO, ALICIA	L	05,11
624	***8857**	BARDON LOPEZ, ALICIA	L	05,11
625	***3678**	CALVO BENITO, MANUEL JESUS	L	05,11
626	***7264**	CAMPOAMOR PEREZ, CAROLINA	L	05,11
627	***4670**	CAPPA CUNNINGHAM, MARIA CAROLINA	L	05,11
628	***4656**	CARRASCO MARCOS, SARA	L	05,11
629	***4138**	CASTELLO FERNANDEZ, MARCOS	L	05,11
630	***3412**	CRUZ DE VIERNA, IGNACIO	L	05,11
631	***4224**	DELGADO MOREJON, CRISTINA	L	05,11
632	***3396**	ESTEBAN RIOS, HECTOR	L	05,11
633	***2182**	FUENTES CRIADO, JOSE ANGEL	L	05,11
634	***8427**	GARCIA GONZALEZ, PIEDAD	L	05,11

ORDEN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO/CUPO (*)	PUNTUACIÓN
635	***1390**	GARCIA GUTIERREZ, ANA VICTORIA	L	05,11
636	***6563**	GARCIA HERRANZ, ROBERTO	L	05,11
637	***9371**	GARCIA MONTORO, ANTONIO	L	05,11
638	***4292**	GARRIDO RUIZ, FRANCISCA	L	05,11
639	***3106**	GOMEZ BERMEJO, Mª PURIFICACION	L	05,11
640	***9608**	GONZALEZ MARTIN, JESSICA	L	05,11
641	***1581**	LARA GONZALEZ, Mª LUISA	L	05,08
642	***5296**	LARGO ROMERO, REBECA	L	05,08
643	***8343**	LUQUE PELAYO, ESTHER	L	05,08
644	***7467**	MARTINEZ GARCIA, GUILLERMO	L	05,08
645	***3420**	MIYARES FANO, ELENA	L	05,08
646	***0988**	NAVARRO ROBLES, RAFAEL	L	05,08
647	***5621**	PINTADO MARTIN, VIOLETA	L	05,08
648	***3708**	PORTLAND DURAN, VIRGINIA	L	05,08
649	***1288**	ROMA UZQUIANO, CRISTIAN ADRIAN	L	05,08
650	***0990**	RUBIO FERNANDEZ, RUTH	L	05,08
651	***5596**	SANCHEZ ALONSO, VICTOR	L	05,08
652	***9756**	SANZ SEGOVIA, AMALIA	L	05,08
653	***9553**	SUAREZ MARTIN, ANA	L	05,08
654	***2722**	ALVAREZ ALVAREZ, MANUELA	L	05,06
655	***2287**	ARANDA CRUZ, YAIZA	L	05,06
656	***8356**	CALVO ALONSO, FELIPE	L	05,06
657	***5285**	CONTRERAS BARBERO, ANGELES MONICA	L	05,06
658	***0443**	DA SILVA GARRIDO, ROSA MARIA	L	05,06
659	***2892**	DACOSTA HERRERA, MARIA DEL PILAR	L	05,06
660	***5405**	DIAZ LOPEZ, MARIA	L	05,06
661	***0676**	DOMBRASAS FERNANDEZ, ELENA	L	05,06
662	***1528**	ESPINOSA SALAZAR, CARMEN	L	05,06
663	***4417**	GARCIA ALDEA, ANDRES	L	05,06
664	***6125**	GARCIA DE LLANO GONZALEZ, MARIA HENAR	L	05,06
665	***7777**	GARCIA LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	L	05,06
666	***9209**	GARCIA SANCHEZ, Mª PATRICIA	L	05,06
667	***2884**	GARCIA SANTURDE, MARIA DEL MAR	L	05,06
668	***3917**	GARCIA VICENTE, TANIA	L	05,06
669	***3832**	GOMEZ TALAVERA, CARMEN	L	05,06
670	***3120**	GUTIERREZ PARDO, SARA	L	05,06
671	***1524**	GUTIERREZ RAMIRO, EDUARDO	L	05,06
672	***6153**	HERAS JUARANZ, MONICA DE LAS	L	05,06
673	***6268**	IÑIGUEZ RAMIREZ, RUBEN	L	05,06
674	***9664**	JIMENEZ NICOLAS, PABLO HIGINIO	L	05,06
675	***7981**	JIMENEZ SERRANO, SUSANA	L	05,06
676	***8139**	MARTINEZ GUTIERREZ, PATRICIA	LD	05,04
677	***7724**	HOLGADO GONZALEZ, ROSA MARIA	LD	05,04
678	***0606**	KRASSIMIROVA PETKOVA, KRISTINA	L	05,04
679	***9041**	LOZANO MATEOS, ANA BELEN	L	05,04
680	***3444**	MANJON TORTOLERO, GEMA	L	05,04
681	***3266**	MARTIN ZORNOZA, MARIA CARMEN	L	05,04
682	***6147**	MARTINEZ FERNANDEZ, VIOLETA	L	05,04
683	***1711**	MORAL BAENA, JOSE DE JESUS	L	05,04
684	***4797**	MORENO CARRASCO, MARIA LUISA	L	05,04
685	***8692**	MOURE GONZALEZ, SONIA	L	05,04
686	***2247**	MUÑOZ CALVO, MARIA JESUS	L	05,04
687	***9968**	MUÑOZ SERRANO, HECTOR	L	05,04
688	***0424**	PALOMARES GIMENEZ, PEDRO	L	05,04
689	***5091**	PEREZ SALAS, MARTA	L	05,04
690	***4643**	PRADO MONTERO, OLGA	L	05,04
691	***7185**	RODENAS POZA, RAQUEL	L	05,04
692	***6900**	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, SANDRA	L	05,04

ORDEN	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO/CUPO (*)	PUNTUACIÓN
693	***9963**	SALDAÑA RODRIGUEZ, ROCIO	L	05,04
694	***2725**	VALLEJO ALAMO, AINHOA	L	05,04
695	***4900**	VERDASCO RODRIGUEZ, Mª DE LAS MERCEDES	L	05,04
696	***6868**	VIRSEDA LOPEZ, MIGUEL ANGEL	L	05,04
697	***6342**	ZURDO SANCHEZ, MARIA ISABEL	L	05,01
698	***6100**	ALVAREZ PEREZ, LAURA	L	05,01
699	***8677**	ALVAREZ REYES, BEATRIZ	L	05,01
700	***3286**	ARBON MIGUEL, CARLOS	L	05,01
701	***5760**	ARIAS FERNANDEZ, JOSE JAVIER	L	05,01
702	***0912**	BAENA RELAÑO, MARIA	L	05,01
703	***4878**	BODALO MORALES, MARIA ANTONIA	L	05,01
704	***4940**	BOTAS VICENTE, PAULA	L	05,01
705	***6946**	CAVANA REDEL, JOSE	L	05,01
706	***1207**	CORRALES ARAQUE, IRENE	L	05,01
707	***4842**	FERNANDEZ ALONSO, AROA	L	05,01
708	***9900**	FERNANDEZ DIAZ, Mª CRISTINA	L	05,01
709	***8723**	FERNANDEZ TUNDIDOR, RAUL	L	05,01
710	***0692**	GARCIA PLAZA, LAURA	L	05,01
711	***5505**	GARCIA SECO RACERO, ANA MARIA	L	05,01
712	***0384**	GARCIA VILLAFRANCA, MANUELA	L	05,01
713	***9064**	GARIJO LAFUENTE, ALBERTO	L	05,01
714	***6504**	GOMEZ GARCIA-MANCHA, SARA	L	05,01
715	***8139**	GONZALEZ CHERCOLES, MARIANO	L	05,01
716	***7405**	GONZALEZ JIMENEZ, PATRICIA	L	05,01
717	***8192**	GONZALEZ MENENDEZ, ALBA	L	05,01
718	***4018**	INFANTE GARCIA, SONIA	L	05,01
719	***9822**	JEREZ CAMPOS, MONICA	L	05,01
720	***8207**	LEON SANCHO, JOAQUIN	LD	05,00
721	***2047**	PECHARROMAN RODRIGUEZ, FRANCISCO RAUL	LD	05,00

(*) L = Turno libre.
LD = Cupo de discapacidad del turno libre.

Madrid, a 17 de abril de 2024.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

(03/5.908/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 5** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 8 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Administrativos, de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid, convocadas por Orden 565/2021, de 18 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.*

Apreciado error por omisión del Anexo, en la publicación de la citada Resolución, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 92, correspondiente al día 18 de abril de 2024, página 31 (número de inserción 03/5.372/24), se procede a la publicación del anuncio completo.

Madrid, a 18 de abril de 2024.

Mediante Orden 565/2021, de 18 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 280, de 24 de noviembre), se convocaron las pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Administrativos, de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid, cuyo número de plazas fue objeto de ampliación por Orden 176/2022, de 3 de febrero, de la aludida Consejería (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 41, de 18 de febrero).

En cumplimiento de lo establecido en la base sexta de la mencionada orden de convocatoria, así como de acuerdo con lo indicado en la base décima de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163, de 10 de julio), por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid, el Tribunal que ha de juzgar las pruebas señaladas en el párrafo anterior se designará por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de conformidad con el procedimiento previsto en la normativa de aplicación en la materia para la designación de los miembros de Tribunales Calificadores de dichos procesos selectivos de personal funcionario.

En virtud de cuanto antecede, una vez celebrado el sorteo ante Notario para la designación de los miembros del Tribunal que se prevé en la citada normativa, esta Dirección General

RESUELVE

Hacer pública la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de referencia, que figura como Anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Hacienda, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a 8 de abril de 2024.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

ANEXO

**TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE PROMOCIÓN
INTERNA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE ADMINISTRATIVOS,
DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO C, SUBGRUPO C1,
DE LA COMUNIDAD DE MADRID***Tribunal Calificador*

Presidentes:

- Titular D. Alejandro Redruello Campos.
- Suplente Dña. Elena Arjona Saz.

Secretarios:

- Titular Dña. Susana Cortés Bizarro.
- Suplente Dña. María del Carmen Segovia Villalobos.

Vocales:

- Titular Dña. Inmaculada Martínez Diéguez.
- Suplente Dña. Verónica Rodríguez Serrano.
- Titular Dña. Ana María Arroyo Arroyo.
- Suplente Dña. Nuria González Lechuga.
- Titular D. Alfonso Hernández Alexiades.
- Suplente D. David Pérez Vivas.

(03/5.931/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

FUNDACIÓN MADRID POR LA COMPETITIVIDAD

- 6** *ANUNCIO de 16 de abril de 2024, por el que se convoca procedimiento de selección para cubrir una plaza para Invest in Madrid, de la Fundación Madrid por la Competitividad.*

Se convoca proceso de selección mediante el sistema de concurso de méritos, para cubrir una plaza de Gestor de Comunicación para Invest in Madrid de la Fundación Madrid por la Competitividad.

Las bases se encuentran publicadas en el portal de empleo de la entidad en la dirección <https://fundacionmadrid.org/empleo/>

Se admitirán solicitudes hasta el séptimo día natural posterior a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 16 de abril de 2024.—El Director de Invest in Madrid, Luis Socías Uribe.
(01/5.830/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 7** *ACUERDO de 17 de abril de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se cesa a don Luis Moreno Morera y se nombra, en su sustitución, a don David Humanes Garrido, como vocal del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Madrid, en representación de la comunidad universitaria.*

La Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, establece su composición y regula, entre otros aspectos, el nombramiento y duración del mandato de aquellos de sus miembros que no sean vocales natos.

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, los Consejos Sociales están compuestos por un total de 19 vocales, de los que tres serán designados en representación de la comunidad universitaria, un profesor doctor, un estudiante y un representante del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, en conexión con el artículo 10.2 de dicha Ley.

El artículo 10.1 de la citada Ley dispone que el nombramiento de todos los vocales corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta del consejero competente en materia de universidades y previa designación, en su caso, por las entidades, organizaciones o colectivos que representan. Los nombramientos y ceses serán publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, en concordancia con el artículo 21.z) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, previa deliberación en su reunión del día de 17 de abril de 2024,

ACUERDA

Primero

El cese por finalización, del mandato, de don Luis Moreno Morera como vocal del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Madrid, en representación de la comunidad universitaria, designado por los estudiantes, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo

El nombramiento, en su sustitución, de don David Humanes Garrido como vocal del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Madrid, en representación de la comunidad universitaria, designado por los estudiantes.

Madrid, a 17 de abril de 2024.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO

La Presidenta,
ISABEL DÍAZ AYUSO
(03/5.881/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 8** *ORDEN 626/2024, de 9 de abril, de la Consejería de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden 1529/2023, de 13 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de octubre de 2023), para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Sanidad.*

Por Orden de la Consejería de Sanidad 1529/2023, de 13 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de octubre de 2023), se aprobó convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudican los puestos de trabajo 29704 y 59777 a las estatutarias que figuran en el Anexo. Los puestos de trabajo 48928, 71182 y 71183 se declaran desiertos.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución.

El cómputo de los citados plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el Órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 9 de abril de 2024.—La Consejera de Sanidad, por delegación mediante Orden 440/2022, de 28 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78, de 1 de abril de 2022), el Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL INSPECCION Y ORDENACION SANITARIA SUBDIRECCION GENERAL AUTORIZACION Y ACREDITACION DE CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS AREA INSPECCION DE CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS Puesto de Trabajo: 59777 Denominación : RESPONSABLE Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.482,20	Cód. identificación: ***9663** Apellidos y Nombre: GONZALEZ GOMEZ,SARA	ENTE PÚBLICO SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD UNIDAD FUNCIONAL ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD SECRETARÍA GENERAL AREA DE PRESTACIONES UNIDAD TECNICA DE GESTION DIGITAL DE PRESTACIONES SERVICIO DE PRESTACIONES I Puesto de Trabajo: 60404 Denominación : RESPONSABLE ADMINISTRATIVO C/D Grupo : N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.482,20
CONSEJERIA SANIDAD SECRETARIA GENERAL TECNICA DIVISION DE CONTRATACION AREA DE CONTRATACION SUBSECCION DE CONTRATACION IV Puesto de Trabajo: 71182 Denominación : SUBSEC. CONTRATACION IV Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.109,12	DESIERTO	
CONSEJERIA SANIDAD SECRETARIA GENERAL TECNICA DIVISION DE CONTRATACION AREA DE CONTRATACION SERVICIO DE CONTRATACION DE SERVICIOS Y SUMINISTROS NEGOCIADO CONTRATACION Puesto de Trabajo: 29704 Denominación : NEG. CONTRATACION Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.455,32	Cód. identificación: ***1952** Apellidos y Nombre: JIMENEZ VALIENTE,JOSEFINA	
CONSEJERIA SANIDAD SECRETARIA GENERAL TECNICA DIVISION DE CONTRATACION AREA DE CONTRATACION SUBSECCION DE CONTRATACION Puesto de Trabajo: 48928 Denominación : SUBSEC. CONTRATACION Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.109,12	DESIERTO	

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA SANIDAD SECRETARIA GENERAL TECNICA DIVISION DE CONTRATACION AREA DE CONTRATACION SUBSECCION DE CONTRATACION V Puesto de Trabajo: 71183 Denominación : SUBSEC.CONTRATACION V Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.109,12		DESIERTO

(03/5.440/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”****Fundación para la Investigación Biomédica**

9 *RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2024, de la Directora de la Fundación de Investigación Biomédica del Hospital Clínico “San Carlos”, por la que se anuncia la cobertura mediante convocatoria pública de un puesto de Investigador Titular en la especialidad de Enfermedades Neurodegenerativas.*

Autorizada por Orden de fecha 24 de marzo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, la cobertura mediante convocatoria pública de un puesto de trabajo de:

- Investigador Doctor con certificación I3 o equivalente en la línea de investigación de Enfermedades Neurodegenerativas.

La plaza ofertada ha sido aprobada en función de la siguiente normativa aplicable:

1. El artículo 22.3.H) Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, prorrogados para el año 2021, mediante el Decreto 122/2020, de 29 de diciembre, establece una tasa de reposición del 100 por 100 en el caso de la contratación de Personal Investigador Doctor que haya superado una evaluación equivalente al certificado I3, en la modalidad de Investigador Distinguido, como personal laboral fijo en los organismos de investigación.

2. La Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2021, aprobada mediante Decreto 241/2021, de 22 de diciembre, del Consejo de Gobierno, contempla 6 plazas de Investigador Biosanitario Doctor.

3. La disposición adicional undécima de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, regula la contratación de las fundaciones del sector público de la Comunidad de Madrid y, en su apartado 4, establece que las convocatorias para ingreso de nuevo personal, requerirán, en todo caso, la autorización del titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Toda la información de la convocatoria, bases, baremo y plazos, a la que se refiere la presente Resolución estará publicará desde el día 22 de abril de 2024 en la web del IdISSC, cuyo órgano de gestión es la Fundación de Investigación Biomédica del Hospital Clínico “San Carlos”: <https://www.idissc.org/bolsa-de-trabajo/>

Madrid, a 18 de abril de 2024.—La Directora de la Fundación, Joana Modolell Aguilar.

(01/5.972/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 10** *ACUERDO de 17 de abril de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se dispone el cese y nombramiento de Vocal del Consejo de Administración del Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid.*

El Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid es un órgano de gestión sin personalidad jurídica adscrito a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, conforme a lo señalado en la disposición adicional primera del Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería.

Según lo previsto en los artículos 8 y 50 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, de Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de los órganos sin personalidad jurídica se realizará por Acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería a la que estén adscritos.

Por su parte, el apartado 1 del artículo quinto del Decreto 226/1995, de 17 de agosto, por el que se establece la dependencia orgánica y se definen la estructura y funciones del Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid, y se aprueban sus normas de organización y funcionamiento establece que los vocales integrantes del Consejo de Administración de este órgano se designarán por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de entre personas de carácter representativo y técnico en materia taurina, a propuesta del titular de la Consejería a la que se adscriba.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, el Consejo de Gobierno, previa deliberación, en su reunión del día 17 de abril de 2024,

DISPONE

Primero

El cese de don Pedro Rollán Ojeda como Vocal del Consejo de Administración del Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid, con agradecimiento de los servicios prestados.

Segundo

El nombramiento de doña Lucía Soledad Fernández Alonso como Vocal del Consejo de Administración del Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid.

Tercero

El presente Acuerdo se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 17 de abril de 2024.

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,
CARLOS NOVILLO PIRIS

La Presidenta,
ISABEL DÍAZ AYUSO

(03/5.888/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 11 *ORDEN 1159/2024, de 9 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden 764/2023, de 25 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de octubre de 2023), por la que se aprobó convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

Por Orden 764/2023 de 25 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de octubre de 2023), de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, se aprobó convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería, por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Adjudicar el puesto de trabajo número 2569 denominado “Agente Forestal”, el puesto de trabajo número 2579 denominado “Jefe de Comarca”, el puesto de trabajo número 2634 denominado “Jefe de Comarca”, el puesto de trabajo número 2669 denominado “Responsable Técnico”, el puesto de trabajo número 2683 denominado “Responsable Técnico”, el puesto de trabajo número 76840 denominado “Agente Forestal”, el puesto de trabajo número 76867 denominado “Agente Forestal” y el puesto número 76872 denominado “Agente Forestal” a los funcionarios que se expresan en el anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución.

El cómputo de los citados plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a las interesadas, salvo que, por causas justificadas, el Órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 9 de abril de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 369/2022, de 24 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de marzo de 2022), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
ENTE PÚBLICO AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DIRECCION GENERAL EMERGENCIAS JEFATURA DEL CUERPO DE AGENTES FORESTALES COMARCA 11 Puesto de Trabajo: 2579 Denominación : JEFE DE COMARCA Grupo : C N.C.D. : 19 C. Especifico : 23.545,20	Cód. identificación: ***3061** Apellidos y Nombre: MORENO MOZOS,FERNANDO	ENTE PÚBLICO AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DIRECCION GENERAL EMERGENCIAS JEFATURA DEL CUERPO DE AGENTES FORESTALES COMARCA 12 Puesto de Trabajo: 76854 Denominación : AGENTE FORESTAL Grupo : C N.C.D. : 17 C. Especifico : 21.769,44
ENTE PÚBLICO AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DIRECCION GENERAL EMERGENCIAS JEFATURA DEL CUERPO DE AGENTES FORESTALES COMARCA 13 Puesto de Trabajo: 2634 Denominación : JEFE DE COMARCA Grupo : C N.C.D. : 19 C. Especifico : 23.545,20	Cód. identificación: ***2861** Apellidos y Nombre: BLANCO DEL CAMPO,JOSE ALBERTO	ENTE PÚBLICO AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DIRECCION GENERAL EMERGENCIAS JEFATURA DEL CUERPO DE AGENTES FORESTALES COMARCA 13 Puesto de Trabajo: 2667 Denominación : AGENTE FORESTAL Grupo : C N.C.D. : 17 C. Especifico : 21.769,44
ENTE PÚBLICO AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DIRECCION GENERAL EMERGENCIAS JEFATURA DEL CUERPO DE AGENTES FORESTALES COMARCA 4 Puesto de Trabajo: 76840 Denominación : AGENTE FORESTAL Grupo : C N.C.D. : 17 C. Especifico : 21.769,44	Cód. identificación: ***0424** Apellidos y Nombre: BERMEJO ROA,MIGUEL ANGEL	
ENTE PÚBLICO AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DIRECCION GENERAL EMERGENCIAS JEFATURA DEL CUERPO DE AGENTES FORESTALES COMARCA 5 Puesto de Trabajo: 2569 Denominación : AGENTE FORESTAL Grupo : C N.C.D. : 17 C. Especifico : 21.769,44	Cód. identificación: ***3444** Apellidos y Nombre: ROA POLO,LUIS	ENTE PÚBLICO AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DIRECCION GENERAL EMERGENCIAS JEFATURA DEL CUERPO DE AGENTES FORESTALES COMARCA 3 Puesto de Trabajo: 49083 Denominación : AGENTE FORESTAL Grupo : C N.C.D. : 17 C. Especifico : 21.769,44

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
ENTE PÚBLICO AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DIRECCION GENERAL EMERGENCIAS JEFATURA DEL CUERPO DE AGENTES FORESTALES Puesto de Trabajo: 76867 Denominación : AGENTE FORESTAL Grupo : C N.C.D. : 17 C. Especifico : 21.769,44	Cód. identificación: ***7785** Apellidos y Nombre: SANCHEZ ARANDA,MIGUEL	ENTE PÚBLICO AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DIRECCION GENERAL EMERGENCIAS JEFATURA DEL CUERPO DE AGENTES FORESTALES COMARCA 8 Puesto de Trabajo: 2618 Denominación : AGENTE FORESTAL Grupo : C N.C.D. : 17 C. Especifico : 21.769,44
ENTE PÚBLICO AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DIRECCION GENERAL EMERGENCIAS JEFATURA DEL CUERPO DE AGENTES FORESTALES Puesto de Trabajo: 76872 Denominación : AGENTE FORESTAL Grupo : C N.C.D. : 17 C. Especifico : 21.769,44	Cód. identificación: ***9858** Apellidos y Nombre: ATIENZA BALLANO,MIGUEL	ENTE PÚBLICO AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DIRECCION GENERAL EMERGENCIAS JEFATURA DEL CUERPO DE AGENTES FORESTALES COMARCA 14 Puesto de Trabajo: 58874 Denominación : AGENTE FORESTAL Grupo : C N.C.D. : 17 C. Especifico : 21.769,44
ENTE PÚBLICO AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DIRECCION GENERAL EMERGENCIAS JEFATURA DEL CUERPO DE AGENTES FORESTALES Puesto de Trabajo: 2669 Denominación : RESPONSABLE TECNICO Grupo : C N.C.D. : 21 C. Especifico : 25.109,40	Cód. identificación: ***8660** Apellidos y Nombre: SALAZAR BLAZQUEZ,MARIA LUISA	ENTE PÚBLICO AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DIRECCION GENERAL EMERGENCIAS JEFATURA DEL CUERPO DE AGENTES FORESTALES COMARCA 14 Puesto de Trabajo: 5192 Denominación : JEFE DE COMARCA Grupo : C N.C.D. : 19 C. Especifico : 23.545,20
ENTE PÚBLICO AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DIRECCION GENERAL EMERGENCIAS JEFATURA DEL CUERPO DE AGENTES FORESTALES Puesto de Trabajo: 2683 Denominación : RESPONSABLE TECNICO Grupo : C N.C.D. : 21 C. Especifico : 25.109,40	Cód. identificación: ***8473** Apellidos y Nombre: BLAS PASCUAL,CARLOS	ENTE PÚBLICO AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DIRECCION GENERAL EMERGENCIAS JEFATURA DEL CUERPO DE AGENTES FORESTALES COMARCA 9 Puesto de Trabajo: 2675 Denominación : JEFE DE COMARCA Grupo : C N.C.D. : 19 C. Especifico : 23.545,20

(03/5.414/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 12** *ORDEN 1200/2024, de 12 de abril, del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden 557/2024, de 13 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de febrero de 2024), de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprobó la convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Libre Designación.*

Orden 557/2024, de 13 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de febrero de 2024), de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprobó la convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Adjudicar el puesto de trabajo número 40035, denominado “Técnico de Apoyo”, al funcionario que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a la interesada, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 12 de abril de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 984/2024, de 15 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de marzo de 2024), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
ENTE PÚBLICO AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DIRECCION GENERAL SEGURIDAD SUBDIRECCION GENERAL POLITICA INTERIOR AREA ASOCIACIONES Puesto de Trabajo: 40035 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 29 C. Especifico : 36.941,04	Cód. identificación: ***1073** Apellidos y Nombre: GONZALEZ VEIGUELA,LINO	

(03/5.462/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 13** *ORDEN 1212/2024, de 9 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de dos puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, dos puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid que se indican en el Anexo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de dos puestos de trabajo que figuren en el Anexo, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad, y titulación específica exigida, en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo, Escala y/o Especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo Escala y/o Especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones Públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.
- b) Documentación acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso apor-

tar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Méritos

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal.

3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo normalizado de certificado de funciones. Las funciones desempeñadas, en su caso, en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano competente de la Administración de que se trate.

Sexto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Subdirección General de Personal de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior y se presentarán telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán efectuar, telemáticamente, modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

3. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

Séptimo

Trámite de alegaciones

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular, telemáticamente, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tablones de anuncios.

Octavo*Puntuación mínima*

1. Los puestos de trabajo convocados no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos. Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en el puesto cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el Cuerpo, Escala y Especialidad de que se trate.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base decimoprimera, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación del puesto al candidato que no llegue a la puntuación mínima señalada, siempre que dicho candidato haya acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción del puesto de que se trate.

Noveno*Desistimientos y renunciaciones*

1. Los participantes sólo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al que hace referencia el apartado séptimo de esta Orden. Dicho desistimiento se efectuará de forma telemática.

Cualquier escrito de desistimiento se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Décimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Undécimo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 9 de abril de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 369/2022, de 24 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de marzo de 2022), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon	
					Cuerpo	Escala Especialidad		
51287 SUBSEC. GESTION PRESUPUESTARIA	ENTE PÚBLICO AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICA Y PERSONAL SUBDIRECCION GENERAL GESTION ECONÓMICA Y CONTRATACION AREA GESTION ECONOMICA Y CONTRATACION SUBSECCION GESTION PRESUPUESTARIA	B/C	22	11.109,12	COMUNIDAD DE MADRID	TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G	
						ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G	
Localidad.....:	Pozuelo de Alarcón							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
MÉRITOS								
EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS.								2
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN NEXUS.								2
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES E-REG, PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO Y NOTE PARA COMUNICACIONES TELEMÁTICAS.								2
EXPERIENCIA EN EL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y POWER POINT)								1
CONOCIMIENTO EN MATERIA DE IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO O PREVENCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ACOSO SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO.								1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon	
					Cuerpo	Escala Especialidad		
77351 SUBSEC. APOYO ADMINISTRATIVO	ENTE PÚBLICO AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICA Y PERSONAL SUBSECCION APOYO ADMINISTRATIVO	B/C	22	11.109,12	COMUNIDAD DE MADRID	ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G	
						TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G	
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
MÉRITOS								
EXPERIENCIA EN GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA NEXUS.								2
EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.								2
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES E-REG, PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO Y NOTE PARA COMUNICACIONES TELEMÁTICAS.								2
EXPERIENCIA EN EL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y POWER POINT).								1
CONOCIMIENTO EN MATERIA DE IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO O PREVENCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ACOSO SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO.								1

(03/5.460/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 14** *ORDEN 1216/2024, de 9 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 388/2024, de 2 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de febrero de 2024), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 388/2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de 2 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de febrero de 2024), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificando que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado al funcionario que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano

no que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 9 de abril de 2024.—El Consejero, P. D. (Orden 984/2024, de 15 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de marzo de 2024), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN DIVISION AYUDAS FEADER AREA FEADER NO SIGCI	Cód. identificación: ***1068** Apellidos y Nombre: VICENTE HERNANDEZ.DAVID	ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO DEPARTAMENTO INVESTIGACION AGROALIMENTARIA Puesto de Trabajo: 79665 Denominación : TECNICO DE GRADO MEDIO Grupo : B N.C.D. : 20 C. Especifico : 7.397,64
Puesto de Trabajo: 2844 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 25.656,72		

(03/5.444/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 15** *ORDEN 1234/2024, de 9 de abril, del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión de los puestos que se indican en Anexo, reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de per-

tenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de Provisión de Puestos de Trabajo”, al que podrá accederse desde la página web <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispues-

to en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 9 de abril de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 984/2024, de 15 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de marzo de 2024), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
3191 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACION DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR SUBDIRECCION GENERAL ESTRATEGIA Y CALIDAD DEL AIRE AREA CALIDAD ATMOSFÉRICA	A	28	29.619,36	COMUNIDAD DE MADRID/ADMON.ESTADO/CCAA/ADMON.LOCA VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL		
<p>EXPER EN ELABORAC. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN ATMOSFÉRICA. DISEÑO DE ACTUACIONES, MEDIDAS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE. LA MITIGACIÓN Y LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO. EXPERIENCIA EN EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE INSTALACIONES AFECTADAS POR EL RÉGIMEN DE COMERCIO DE DERECHOS DE EMISIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA. REDACCIÓN DE INFORMES TÉCNICOS. PARTICIPACIÓN EN FOROS Y GRUPOS TÉCNICOS DE TRABAJO. EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS, FORMULARIOS, MODELOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PUESTA EN MARCHA Y GESTIÓN DE LÍNEAS DE SUBVENCIONES RELACIONADAS CON LA CALIDAD DEL AIRE Y EL CAMBIO CLIMÁTICO. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS Y GRUPOS TÉCNICOS DE TRABAJO EN MATERIA DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO A NIVEL REGIONAL, NACIONAL Y/O EUROPEO.</p>						

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
39719 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACION DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR SUBDIRECCION GENERAL ESTRATEGIA Y CALIDAD DEL AIRE AREA CALIDAD ATMOSFÉRICA	A	28	29.619,36	COMUNIDAD DE MADRID VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL		
<p>EXPERIENCIA EN EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE ACTIVIDADES POTENCIALMENTE CONTAMINADORAS DE LA ATMÓSFERA. MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE CONTROLES ATMOSFÉRICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID COAT. PARTICIPAC EN FOROS Y GRUPOS TÉCNICOS DE TRABAJO RELACIONADOS CON LA CONTAMINAC ATMOSF.SEGUIM DE INFORMAC PROPORCIONADA A CIUDADANOS Y A ORGANISMOS OFICIALES SOBRE EMISIONES A LA ATMÓSFERA. REDACC DE INFORMES TEC. RELAC.CON LA CONTAM. ATMOSFÉRICA EXPERIENCIA EN LA SUPERVISIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO EN RELACIÓN CON INSTALACIONES CON INCIDENCIA SOBRE EL MEDIO AMBIENTE POR ACTIVIDADES POTENCIALMENTE CONTAMINADORAS DE LA ATMÓSFERA. EXPERIENCIA EN LA SUPERVISIÓN DE LOS INFORMES DE LAS ENTIDADES DE CONTROL ACREDITADAS EN EL CAMPO ATMÓSFERA EN INSTALACIONES CON ACTIVIDADES POTENCIALMENTE CONTAMINADORAS DE LA ATMÓSFERA.</p>						

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
51341 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACION DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR SUBDIRECCION GENERAL ESTRATEGIA Y CALIDAD DEL AIRE AREA CALIDAD ATMOSFÉRICA	A	28	29.619,36	COMUNIDAD DE MADRID/ADMON.ESTADO/CCAA/ADMON.LOCA	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES						
PERFIL							
EXPERIENCIA EN EL MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (SGC), SEGÚN LA NORMA UNE-EN-ISO 9001:2015. PLANIFICACIÓN DE TAREAS, ASÍ COMO SUPERVISIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SGC. EXPERIENCIA EN LA PLANIFICACION Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS Y CALIBRACIONES LLEVADAS A CABO EN LAS ESTACIONES DE LA RED. ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS Y EXTERNAS. EXPERIENCIA EN LA REDACCIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFORMES TÉCNICOS RELACIONADOS CON LA CALIDAD DEL AIRE Y LAS EMISIONES A LA ATMÓSFERA. ANÁLISIS DE RESULTADOS Y CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS VALORES LIMITE ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA. PARTICIPACIÓN EN FOROS Y GRUPOS TÉCNICOS DE TRABAJO RELACIONADOS CON LA CALIDAD DEL AIRE. SEGUIMIENTO DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA A LOS CIUDADANOS Y A ORGANISMOS OFICIALES SOBRE LA CALIDAD DEL AIRE.							

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
75377 JEFE DE UNIDAD TECNICA DE CALIDAD DEL AIRE	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACION DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR SUBDIRECCION GENERAL ESTRATEGIA Y CALIDAD DEL AIRE AREA CALIDAD ATMOSFÉRICA UNIDAD TECNICA DE CALIDAD DEL AIRE	A	28	31.827,60	COMUNIDAD DE MADRID	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES						
PERFIL							
EXPER EN EVALUAC DE LA CALIDAD DEL AIRE. SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIM Y EXPLOTAC DE REDES DE CALIDAD DEL AIRE. DIRECC Y PLANIFIC DE CAMPANAS PARA EVALUAC DE CALIDAD DEL AIRE.REDACCC DE INFORMES TÉC Y VALORAC DE RESULTADOS. EXPERIENCIA EN LA SUPERVISIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD SEGÚN NORMA ISO 9001:2015. PLANIFICACIÓN Y REVISIÓN DE OBJETIVOS. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO. EXPERIENCIA EN PLANIFICACIÓN EN MATERIA DE CALIDAD DEL AIRE. MANEJO DE BASES DE DATOS Y ANÁLISIS ESTADÍSTICOS APLICADOS A LA CALIDAD DEL AIRE. COMUNICACIÓN DE DATOS A LA UNIÓN EUROPEA. EXPERIENCIA EN REDACCIÓN Y TRAMITACIÓN DE PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DE CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA, VALORACIÓN DE OFERTAS RECIBIDAS, ASÍ COMO LA POSTERIOR DIRECCION DE TRABAJOS Y EMISIÓN DE CERTIFICACIONES. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS Y GRUPOS TÉCNICOS DE TRABAJO EN MATERIA DE CALIDAD DEL AIRE A NIVEL REGIONAL, NACIONAL Y/O EUROPEO.							

(03/5.449/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Autónoma de Madrid

- 16** *RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2024, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Docentes Universitarios entre acreditados: Profesores Permanentes Laborales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Universitario, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid aprobados por Decreto 412/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de octubre de 2003) y modificados en Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de diciembre de 2009) y de lo establecido en el primer Convenio de Personal Docente e Investigador con vinculación laboral de la Universidades Públicas Madrileñas y sus adendas y el Decreto 153/2002, de 12 de septiembre, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado, fija la tasa de reposición de efectivos de las plazas de Docentes Universitarios, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autorice la correspondiente convocatoria, una vez autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, el Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid ha acordado la convocatoria de plazas de docentes universitarios correspondiente a la Oferta Pública de Empleo, la distribución de plazas con cargo a dicha Oferta Pública de Empleo en sesión del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, se ha resuelto convocar a concurso de acceso plazas de Docentes Universitarios Profesores Permanentes Laborales que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, las bases de la convocatoria, la plaza convocada y sus características figuran publicadas en el portal web de la Universidad en <http://www.uam.es/uam/pdi>, dentro del apartado de Acceso a plazas docentes.

El plazo de presentación de solicitudes se contabilizará desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en los términos establecidos en las bases de la convocatoria.

El resto de las actuaciones necesarias para la conclusión de los concursos se irán haciendo públicas en los lugares anteriormente indicados.

Madrid, a 16 de abril de 2024.—La Rectora, P. D. (Resolución de 2 de julio de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de julio), la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador de la Universidad Autónoma de Madrid), María Soledad Torrecuadrada García-Lozano.

ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS
Acceso libre

CÓDIGO DE CONCURSO DE LA PLAZA	Nº DE PLAZAS	OFERTA PÚBLICA EMPLEO	ÁREA DE CONOCIMIENTO
UAM2024-PPL069	1	2023	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial
UAM2024-PPL070	1	2023	Biología Celular
UAM2024-PPL071	1	2023	Botánica
UAM2024-PPL072	1	2023	Microbiología
UAM2024-PPL073	1	2023	Cristalografía y Mineralogía
UAM2024-PPL074	1	2023	Cristalografía y Mineralogía
UAM2024-PPL075	1	2023	Química Física
UAM2024-PPL076	1	2023	Comercialización e Investigación de Mercados
UAM2024-PPL077	1	2023	Economía Aplicada
UAM2024-PPL078	1	2023	Economía Financiera y Contabilidad
UAM2024-PPL079	1	2023	Fundamentos del Análisis Económico
UAM2024-PPL080	1	2023	Historia del Arte
UAM2024-PPL081	1	2023	Filología Inglesa
UAM2024-PPL082	1	2023	Filosofía
UAM2024-PPL083	1	2023	Lengua Española
UAM2024-PPL084	1	2023	Literatura Española
UAM2024-PPL085	1	2023	Arqueología
UAM2024-PPL086	1	2023	Estudios Árabes e Islámicos
UAM2024-PPL087	1	2023	Filología Francesa
UAM2024-PPL088	1	2023	Historia Moderna
UAM2024-PPL089	1	2023	Didáctica de la Expresión Musical
UAM2024-PPL090	1	2023	Psicología Evolutiva y de la Educación
UAM2024-PPL091	1	2023	Metodología de las Ciencias del Comportamiento
UAM2024-PPL092	1	2023	Psicología Social
UAM2024-PPL093	1	2023	Psicología Social
UAM2024-PPL094	1	2023	Personalidad, Evaluación y Tratamiento

(01/5.950/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Autónoma de Madrid

- 17** *RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2024, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Docentes Universitarios entre acreditados: Profesores Permanentes Laborales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Universitario, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid aprobados por Decreto 412/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de octubre de 2003) y modificados en Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de diciembre de 2009) y de lo establecido en el primer Convenio de Personal Docente e Investigador con vinculación laboral de la Universidades Públicas Madrileñas y sus adendas y el Decreto 153/2002, de 12 de septiembre, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado fija la tasa de reposición de efectivos de las plazas de Docentes Universitarios, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autorice la correspondiente convocatoria, una vez autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, el Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid ha acordado la convocatoria de plazas de docentes universitarios correspondiente a la Oferta Pública de Empleo, la distribución de plazas con cargo a dicha Oferta Pública de Empleo en sesión del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, se ha resuelto convocar a concurso de acceso plazas de Docentes Universitarios Profesores Permanentes Laborales que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, las bases de la convocatoria, la plaza convocada y sus características figuran publicadas en el portal web de la Universidad en <http://www.uam.es/uam/pdi>, dentro del apartado de Acceso a plazas docentes.

El plazo de presentación de solicitudes se contabilizará desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en los términos establecidos en las bases de la convocatoria.

El resto de las actuaciones necesarias para la conclusión de los concursos se irán haciendo públicas en los lugares anteriormente indicados.

Madrid, a 16 de abril de 2024.—La Rectora, P. D. (Resolución de 2 de julio de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de julio), la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador de la Universidad Autónoma de Madrid), María Soledad Torrecuadrada García-Lozano.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS

Concursos destinados a personal investigador doctor del Programa Ramón y Cajal u otros programas de investigadoras e investigadores de excelencia asimilados, los candidatos deberán haber superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3), o haber obtenido el certificado como investigador/a establecido/a (R3)			
CÓDIGO DE CONCURSO DE LA PLAZA	Nº DE PLAZAS	OFERTA PÚBLICA EMPLEO	ÁREA DE CONOCIMIENTO
UAM2024-13/R3-PPL095	1	2022	Física de la Materia Condensada
UAM2024-13/R3-PPL096	1	2022	Astronomía y Astrofísica
UAM2024-13/R3-PPL097	1	2022	Física Teórica
UAM2024-13/R3-PPL098	1	2022	Historia Moderna

(01/5.953/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 18** *ORDEN 1177/2024, de 5 de abril, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2024/2025 en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.*

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el calendario escolar se fijará anualmente por las Administraciones educativas, y comprenderá un mínimo de 175 días lectivos para las enseñanzas obligatorias.

El Decreto 36/2022, de 8 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil; el Decreto 61/2022, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria, y el Decreto 65/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, establecen que el calendario escolar se fijará anualmente por la consejería con competencias en materia de Educación.

Por su parte, el Decreto 32/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Arte Dramático; el Decreto 33/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales; el Decreto 34/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Diseño; el Decreto 35/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Danza, y el Decreto 36/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música, indican que el calendario académico de las enseñanzas artísticas superiores comprenderá un mínimo de 36 semanas, incluyendo los períodos lectivos y los dedicados a otras actividades presenciales, indicando igualmente que el calendario académico se publicará anualmente por la consejería con competencias en materia de Educación.

En el proceso de elaboración de esta Orden, se ha oído a las organizaciones representativas del profesorado y ha emitido dictamen el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con la normativa citada anteriormente y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

DISPONGO

Primero

Objeto y ámbito de aplicación

La presente orden tiene por objeto establecer el calendario escolar para el curso 2024/2025. Su contenido será de aplicación en los centros sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas, Enseñanzas Artísticas, Educación de Personas Adultas y etapas de Educación Especial en la Comunidad de Madrid.

Segundo*Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial***2.1. Actividades escolares:**

Las actividades escolares se desarrollarán entre los días 2 de septiembre de 2024 y 30 de junio de 2025, salvo en las Escuelas Infantiles, Casas de Niños, unidades de primer ciclo de Educación Infantil autorizadas en colegios públicos y Escuelas Infantiles privadas sostenidas con fondos públicos, que desarrollarán su actividad escolar entre los días 2 de septiembre de 2024 y 31 de julio de 2025, con excepción, en todos los casos, de las correspondientes vacaciones y días festivos.

2.2. Actividades lectivas:

2.2.1. En las Escuelas Infantiles, Casas de Niños, unidades de primer ciclo de Educación Infantil autorizadas en colegios públicos y Escuelas Infantiles privadas sostenidas con fondos públicos, las actividades lectivas comenzarán el día 5 de septiembre de 2024 y finalizarán el día 31 de julio de 2025.

Los alumnos escolarizados en unidades de segundo ciclo de Educación Infantil, en Escuelas Infantiles de la red pública de la Comunidad de Madrid y Escuelas Infantiles privadas sostenidas con fondos públicos podrá acogerse al calendario de primer ciclo de Educación Infantil en las condiciones que oportunamente establezca la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

2.2.2. En los centros que imparten segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Especial, las actividades lectivas comenzarán el día 9 de septiembre de 2024 y finalizarán el 20 de junio de 2025.

Tercero*Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas, Enseñanzas Artísticas Elementales y Profesionales y Educación de Personas Adultas***3.1. Actividades escolares:**

Las actividades escolares se desarrollarán entre los días 2 de septiembre de 2024 y 30 de junio de 2025, con excepción de las correspondientes vacaciones y días festivos.

3.2. Actividades lectivas:

3.2.1. En los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, las actividades lectivas comenzarán el día 10 de septiembre de 2024 y terminarán el día 20 de junio de 2025, excepto para los alumnos de segundo curso de Bachillerato, que finalizará sus actividades lectivas en función de las necesidades derivadas de la realización de la prueba de acceso a la Universidad y sus procedimientos de admisión.

La evaluación final en la Educación Secundaria Obligatoria, con carácter general, deberá estar concluida el 20 de junio de 2025.

En Bachillerato y Formación Profesional, con carácter general, la evaluación final ordinaria deberá estar concluida el 11 de junio de 2025. El período comprendido hasta el 20 de junio de 2025 se destinará, según corresponda en cada caso, a:

- a) Actividades de apoyo, refuerzo, tutorización y realización de las pruebas extraordinarias de evaluación para el alumnado con materias o módulos pendientes.
- b) Actividades formativas para alumnos sin materias o módulos pendientes.

No obstante, en el marco de la autonomía de los centros, la evaluación final en la Educación Secundaria Obligatoria y las pruebas extraordinarias de evaluación para alumnos con materias o módulos pendientes en Bachillerato y Formación Profesional podrán realizarse hasta el día 24 de junio de 2025.

3.2.2. En los centros de Educación de Personas Adultas las actividades lectivas comenzarán el día 18 de septiembre de 2024 y terminarán el día 20 de junio de 2025.

3.2.3. En los Conservatorios Profesionales de Música y en los Conservatorios Profesionales de Danza, las actividades lectivas comenzarán el día 10 de septiembre de 2024 y finalizarán el día 20 de junio de 2025. La sesión de evaluación final ordinaria se realizará del 26 al 30 de mayo de 2025. En el período comprendido desde la finalización de dicha evaluación hasta el 20 de junio de 2025, se realizarán actividades de repaso y profundización, las pruebas extraordinarias y la evaluación final extraordinaria. Los alumnos de sexto curso de enseñanzas profesionales finalizará sus actividades lectivas en función de las necesidades derivadas de la prueba de acceso a la Universidad y sus procedimientos de admisión.

3.2.4. En las Escuelas de Arte, las actividades lectivas comenzarán el día 10 de septiembre de 2024 para el segundo curso de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño, y el día 19 de septiembre de 2024 para el primer curso, y finalizarán el día 20 de junio de 2025. La evaluación final ordinaria deberá estar concluida el 11 de junio de 2025. Hasta el 20 de junio de 2025, se realizarán actividades de refuerzo y profundización, las pruebas extraordinarias y la evaluación final extraordinaria.

3.2.5. En las Escuelas Oficiales de Idiomas, las actividades lectivas comenzarán el día 10 de septiembre de 2024 y finalizarán el día 20 de junio de 2025. La sesión de evaluación final ordinaria se realizará entre el 19 y el 23 de mayo de 2025. A partir del 26 de mayo y hasta el 24 de junio de 2025, se realizarán las pruebas de evaluación final extraordinaria, la sesión de evaluación final extraordinaria y las pruebas de certificación.

3.2.6. En los centros integrados de Enseñanzas Artísticas de Música y de Educación Primaria y/o Secundaria:

Las enseñanzas de Música que se imparten de forma integrada y no integrada en estos centros seguirán el calendario establecido para los Conservatorios Profesionales de Música.

Las enseñanzas correspondientes a la etapa de Educación Primaria iniciarán sus actividades lectivas el día 9 de septiembre de 2024 y finalizarán el día 20 de junio de 2025. Para la Educación Secundaria será de aplicación lo establecido en el apartado 3.2.1 de la presente Orden.

Cuarto

Enseñanzas Artísticas Superiores

4.1. Según lo dispuesto en el artículo 4.2 del Decreto 32/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Arte Dramático, el Decreto 33/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, del Decreto 34/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Diseño, del Decreto 35/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Danza y del Decreto 36/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música, el calendario académico de las enseñanzas artísticas superiores comprenderá un mínimo de 36 semanas, incluyendo los períodos lectivos y los dedicados a otras actividades presenciales.

4.2. Actividades académicas:

Las actividades académicas se desarrollarán entre los días 2 de septiembre de 2024 y 30 de junio de 2025, con excepción de las correspondientes vacaciones y días festivos.

4.3. Actividades lectivas:

4.3.1. En los centros públicos que imparten Enseñanzas Artísticas Superiores: Real Conservatorio Superior de Música, Escuela Superior de Canto, Real Escuela Superior de Arte Dramático, Conservatorio Superior de Danza María de Ávila, Escuela Superior de Diseño y Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, las actividades lectivas comenzarán el día 12 de septiembre de 2024 y terminarán el día 20 de junio de 2025.

Podrá prorrogarse, de forma excepcional, la fecha del 20 de junio para atender necesidades derivadas de la evaluación extraordinaria de los trabajos fin de grado.

4.3.2. La evaluación final ordinaria y cierre de actas de las asignaturas de carácter semestral que se impartan en el primer semestre deberá estar concluida el 24 de enero de 2025. Para aquellas asignaturas que se impartan en el segundo semestre o tengan carácter anual, la evaluación final ordinaria y cierre de actas deberá estar concluida el 6 de junio de 2025.

4.3.3. Con carácter general, en el período comprendido desde la finalización de la evaluación ordinaria hasta el 20 de junio de 2025, se realizarán las pruebas extraordinarias, la evaluación final extraordinaria, el cierre de actas de la evaluación final extraordinaria de las asignaturas anuales y semestrales y las actividades que correspondan, con las excepciones señaladas en el apartado 4.3.1. No obstante, para las asignaturas del primer semestre evaluadas el 24 de enero de 2025, se podrá realizar la evaluación extraordinaria hasta el cierre de actas el 31 de enero de 2025, según establezca la guía docente correspondiente.

4.3.4. Cada máster en enseñanzas artísticas determinará, en coherencia con el desarrollo e implantación del mismo y su correspondiente memoria de verificación, las fechas concretas de comienzo y fin de las clases, las fechas de realización de las pruebas de evaluación, la entrega y defensa de los trabajos fin de máster en convocatoria ordinaria y extraordinaria y el cierre de actas de ambas convocatorias.

Quinto

Vacaciones escolares y otros días no lectivos para los centros educativos

5.1. Vacaciones escolares:

5.1.1. De Navidad. Comprenderán desde el día 21 de diciembre de 2024 hasta el día 6 de enero de 2025, ambos inclusive.

5.1.2. De Semana Santa. Comprenderán desde el 12 al 20 de abril de 2025, ambos inclusive.

5.1.3. De verano. Se iniciarán el día 1 de julio de 2025, excepto en Escuelas Infantiles, unidades de primer ciclo de Educación Infantil autorizadas en colegios públicos, Casas de Niños y Escuelas Infantiles privadas sostenidas con fondos públicos, en las que se iniciarán el 1 de agosto de 2025. En todos los centros terminarán el día anterior al comienzo del curso escolar 2025/2026.

5.2. Festividades y otros días no lectivos:

Las festividades y los otros días no lectivos tendrán los mismos efectos para los centros educativos que las vacaciones escolares.

5.2.1. Festividades:

a) Año 2024:

- 1 de noviembre.
- 6 de diciembre.
- Las de ámbito local que haya determinado cada municipio para el año 2024 y así aparezcan publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

b) Año 2025: las establecidas con posterioridad a la firma y difusión de la presente orden tendrán efecto sobre el curso 2024/2025. Abarcarán las siguientes:

- Las que determine la Comunidad Autónoma de Madrid para el año 2025, en el ejercicio de sus competencias.
- Las de ámbito nacional no trasladables que se establezcan para el año 2025.
- Las que determine cada municipio para el año 2025 y así aparezcan publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5.2.2. Otros días no lectivos:

Serán no lectivos para los centros educativos los siguientes días:

- 7 de enero de 2025.
- 28 de febrero de 2025.
- 3 de marzo de 2025.
- 11 y 21 de abril de 2025.

En el caso de las Escuelas Infantiles de la red pública de la Comunidad de Madrid, privadas financiadas con fondos públicos y las unidades de primer ciclo de Educación Infantil autorizadas en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria, únicamente se considerará día no lectivo el 7 de enero de 2025.

Los centros privados sostenidos con fondos públicos podrán cambiar, previo acuerdo del Consejo Escolar y notificación a la correspondiente Dirección de Área Territorial, uno de los citados días no lectivos al objeto de facilitar la celebración del patrono del centro. Dichos traslados de fecha deben ser notificados con antelación suficiente tanto a las familias como a las Direcciones de Área Territorial.

Sexto

Especificaciones para la aplicación del calendario escolar en los centros educativos de titularidad pública

6.1. Inicio de la actividad en los centros: los profesores comenzarán las actividades escolares en sus centros el día 2 de septiembre de 2024 (para tareas de preparación, programación, coordinación, organización del curso), de conformidad con las horas semanales reglamentariamente establecidas.

6.2. Comedor escolar en colegios de Educación Infantil y Primaria y centros de Educación Especial: conforme a lo dispuesto en la normativa por la que se regulan los comedores escolares en los centros públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid, el servicio de comedor escolar se prestará, con carácter general, durante todos los días lectivos del curso.

6.3. Colegios públicos de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial: en los períodos comprendidos entre el 9 y 30 de septiembre de 2024 y entre el 2 y 20 de junio de 2025, las actividades lectivas podrán desarrollarse durante la mañana, en jornada de cuatro horas, a excepción de las enseñanzas de primer ciclo de Educación Infantil autorizadas en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria. Asimismo, previo acuerdo del Consejo Escolar, el día 20 de diciembre de 2024 podrán desarrollarse las actividades lectivas durante la mañana, en jornada de cuatro horas. En todos los casos, el servicio de comedor deberá permanecer abierto.

6.4. Evaluaciones y trabajos relacionados con la finalización del curso escolar: a partir de la fecha establecida para la finalización de las actividades lectivas, los días hábiles restantes se dedicarán a completar la evaluación de alumnos, a reuniones del claustro de profesores y del Consejo Escolar y a las demás actividades recogidas en las disposiciones normativas que regulan tales extremos, todo ello dentro de la autonomía organizativa de los centros, que siempre debe ser ejercida para el mejor desempeño de sus funciones.

Asimismo, en los centros donde se impartan Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas, a partir de la fecha de finalización de las actividades lectivas, los días hábiles restantes se dedicarán a las actividades académicas establecidas en la normativa vigente que regula dichas enseñanzas.

Séptimo

Especificaciones para la aplicación del calendario escolar en centros privados sostenidos con fondos públicos

En los centros privados sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria: en el período comprendido entre el 9 y el 30 de septiembre de 2024, el 20 de diciembre de 2024 y en el período entre el 2 y el 20 de junio de 2025, las actividades lectivas en dichos centros podrán desarrollarse en jornada intensiva, de forma análoga a lo que se establece para los centros públicos si así lo acuerda el titular del centro.

Octavo

Cumplimiento y publicidad

8.1. En los centros sostenidos con fondos públicos, las fechas de inicio y final de curso para cada etapa o enseñanza tienen carácter de mínimos obligatorios. El curso no podrá iniciarse después, ni finalizar antes, de las fechas señaladas en cada caso, salvo las especificaciones indicadas para los centros de Enseñanzas Artísticas Superiores contenidas en los apartados 4.3.1 y 4.3.4.

8.2. El calendario escolar se expondrá en cada centro docente de forma visible para todos los interesados y se entregará copia del mismo a los miembros del Consejo Escolar y a las asociaciones constituidas de madres, padres y familias de alumnos para conocimiento

de toda la comunidad educativa. Se expondrá, asimismo, en la web del centro, en caso de disponer de la misma.

8.3. Los directores de los centros educativos son los responsables del cumplimiento del presente calendario escolar.

8.4. El calendario escolar dispuesto en esta orden no podrá ser modificado salvo en casos excepcionales, que deberán ser adecuadamente justificados y comunicados con la debida antelación. En todo caso, toda modificación deberá ser previamente autorizada por la Viceconsejería de Política Educativa a propuesta de la Dirección de Área Territorial o de la Dirección General correspondiente.

Madrid, a 5 de abril de 2024.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO

(03/5.373/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 19** *EXTRACTO de la Orden 274/2024, de 20 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convocan ayudas a personas físicas y empresas audiovisuales para la producción de cortometrajes en la Comunidad de Madrid en 2024.*

BDNS: 754198

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero

Beneficiarios

Tener la condición de microempresa o de pequeña empresa con capacidad de obrar en el ámbito audiovisual, de acuerdo con lo previsto en el anexo I sobre la definición de pyme, del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014. Residencia fiscal en la Comunidad de Madrid. No podrán tener la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que carezcan de personalidad jurídica propia, tales como comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

Segundo

Objeto

Ayudas para la producción de cortometrajes en la Comunidad de Madrid en 2024, de ficción, animación o documentales, cuyo objetivo último sea su difusión pública.

Las películas tendrán obligatoriamente un resultado final de realización en un formato cinematográfico (máster DCP 2K en disco duro), con una duración mínima de cinco minutos y máxima de treinta.

Tercero

Bases reguladoras

Las bases reguladoras de las ayudas a personas físicas y empresas audiovisuales para la producción cortometrajes en la Comunidad de Madrid han sido establecidas mediante la Orden 828/2021, de 7 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de agosto de 21).

http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2021/08/20/BOCM-20210820-10.PDF

Cuarto

Cuantía

La convocatoria es de carácter plurianual y asciende a un importe máximo de 300.000 euros que se harán efectivos con cargo a la posición presupuestaria G/334A/47399, de la Dirección General de Promoción Cultural de los Presupuestos de Gasto de la Comunidad de Madrid, correspondiendo 150.000 euros al año 2024 y 150.000 euros al año 2025.

Quinto*Determinación de la cuantía*

El importe máximo que se podrá otorgar por modalidades y proyecto es el siguiente:

- a) Cortometraje de ficción: 20.000 euros.
- b) Cortometraje de animación: 25.000 euros.
- c) Cortometraje documental: 15.000 euros.

Sexto*Plazo de presentación de solicitudes*

Quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del extracto de la Orden de convocatoria.

Séptimo*Periodo subvencionable*

Los cortometrajes deberán estar acabados antes del día 1 de octubre de 2025. Se considerarán períodos subvencionables entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2025.

Octavo*Plazo máximo de justificación*

Toda la documentación relativa a la justificación se presentará en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid, o en los demás registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, entre el 1 de enero y el 1 de octubre de 2025.

En Madrid, a 20 de marzo de 2024.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte,
MARIANO DE PACO SERRANO

(03/5.659/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 20** *EXTRACTO de la Orden 615/2024, de 2 de abril, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas a entidades locales de la Comunidad de Madrid en materia de archivos correspondiente al año 2024.*

BDNS (Identif.): 753250

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero

Beneficiarios

Las Entidades locales de la Comunidad de Madrid que cumplan, además de los requisitos generales exigidos en el apartado 1 del dispongo tercero de la convocatoria, los siguientes requisitos específicos en función de la subvención solicitada:

1. Línea de equipamiento de local de archivo:
 - a) El local que se pretende equipar deberá ser considerado apto por el personal técnico de la Subdirección General de Archivos y Gestión Documental.
 - b) En el caso de solicitar ayuda para dispositivos de reproducción de documentos o para software específico de gestión de archivo, la Entidad local deberá contar con personal técnico archivero.
 - c) En el caso de que la Entidad local no tuviera obligación de contar con personal técnico archivero en razón del objeto de la subvención solicitada, el local que se pretende equipar deberá estar, preferiblemente, ubicado en el edificio consistorial. Si el local propuesto estuviese fuera del edificio consistorial, deberá estar situado en dependencias municipales.
2. Línea de actuación de organización y tratamiento archivístico integral de fondos documentales desorganizados:
 - a) Las Entidades locales no dispondrán de personal técnico archivero.
 - b) Los fondos documentales propuestos deberán estar desorganizados o sin el tratamiento archivístico adecuado, de manera que resulte difícil el acceso y la consulta por parte de la Entidad local o sus ciudadanos. La determinación del cumplimiento de este requisito deberá ser comprobado por el personal técnico de la Subdirección General de Archivos y Gestión Documental.
 - c) Las Entidades locales interesadas en esta línea de actuación habrán de disponer de un local adecuado, preferiblemente ubicado en el edificio consistorial o sede principal de la Entidad local, que deberá cumplir los requisitos mínimos para la correcta instalación, conservación y seguridad de los documentos, una vez finalizados los trabajos de organización y tratamiento archivístico. El cumplimiento de este requisito deberá ser comprobado por el personal técnico de la Subdirección General de Archivos y Gestión Documental.
3. Línea de actuación de restauración de documentos municipales en mal estado de conservación o que corren peligro de pérdida o deterioro:
 - a) Los documentos a restaurar deberán contar con un documento de control en el que conste, como mínimo, una breve descripción de estos y las fechas de los mismos.

- b) Las Entidades locales tendrán que disponer de instalaciones adecuadas para la conservación y custodia de los documentos.
 - c) Si la Entidad local no contara con personal técnico archivero o no tuviera instalaciones adecuadas, los documentos originales restaurados quedarán depositados en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid hasta la desaparición de las causas que motivaron dicho depósito.
4. Línea de actuación de proyectos y actividades de difusión del patrimonio documental custodiado en el archivo de la Entidad local:
- a) La Entidad local deberá tener personal técnico archivero.
 - b) La Entidad local tendrá que disponer de instalaciones adecuadas para la conservación y custodia de los documentos.
 - c) El patrimonio documental objeto del proyecto y/o actividad de difusión deberá estar correctamente descrito y digitalizado.
 - d) La Entidad local habrá de haber colaborado con la Unidad Técnica de Registros y Protección del Patrimonio Documental de la Subdirección General de Archivos y Gestión Documental en la confección del Directorio de Archivos de la Comunidad de Madrid y de la Estadística de Archivos de la Comunidad de Madrid en 2023.

Segundo

Objeto

El objeto de esta convocatoria es la realización de las siguientes actuaciones en materia de archivos:

- a) Equipamiento de local de archivo, con un crédito presupuestario de 35.000 euros.
- b) Organización y tratamiento archivístico integral de fondos documentales desorganizados, con un crédito presupuestario de 30.000 euros.
- c) Restauración de documentos municipales en mal estado de conservación o que corran peligro de pérdida o deterioro, con un crédito presupuestario de 25.000 euros.
- d) Proyectos y actividades de difusión del patrimonio documental custodiado en el archivo de la Entidad local, con un crédito presupuestario de 30.000 euros.

Tercero

Bases reguladoras

Las bases reguladoras de las ayudas se establecieron en la Orden 43/2024, de 22 de enero, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 32, de 7 de febrero).

Cuarto

Cuantía

120.000 euros.

Quinto

Plazo de presentación de solicitudes

Catorce días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. El texto íntegro de la convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Sexto

Relaciones entre Comunidad de Madrid e interesados

1. La Administración se relacionará de forma electrónica con los interesados, por lo que las notificaciones se realizarán a través de medios electrónicos. A tal efecto, el solicitante está obligado a estar dado de alta en el servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, disponible en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid (sede.comunidad.madrid).

2. Las sucesivas notificaciones, relativas a los actos integrantes del procedimiento de concesión, se publicarán en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid (sede.comunidad.madrid).

Séptimo

Pago y justificación

1. El pago de las ayudas se efectuará con posterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos al fin para el que se concedió la subvención y previa aportación de la totalidad de documentos indicados en la Orden de la Convocatoria.

2. El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención y el resto de documentos indicados en el dispondgo décimo de la Orden de convocatoria finaliza el 31 de octubre de 2024.

Madrid, a 2 de abril de 2024.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte,
MARIANO DE PACO SERRANO

(03/5.615/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 21** *RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato titulado: Desarrollo del programa de formación con compromiso de contratación e inserción laboral sobre la demanda relacionada con las diferentes tecnologías de los principales fabricantes de software en la Comunidad de Madrid (4 lotes).*
1. Poder adjudicador:
 - a) Organismo: Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
 - b) Número de Identificación Fiscal: S-7800001E.
 - c) Dirección:
 - 1) Dependencia que tramita: Área de Contratación de la Secretaría General Técnica.
 - 2) Domicilio: Calle Ramírez de Prado 5 bis 3.ª planta.
 - 3) Localidad y código postal: 28045 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Código NUTS: ES300 Comunidad de Madrid.
 - 6) Correo electrónico: contratem@madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
 - b) Principal actividad: Administración Pública.
 3. Código CPV: 80531200-7 Servicios de Formación Técnica.
 4. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras, de la entrega de los suministros o de la ejecución de los servicios: ES300 Madrid.
 5. Descripción de la licitación:
 - a) Tipo: SR.
 - b) Descripción: Desarrollo del Programa de Formación con compromiso de contratación e inserción laboral sobre la demanda relacionada con las diferentes tecnologías de los principales fabricantes de software en la Comunidad de Madrid (4 lotes).
 - c) Número de referencia: C-241A/003-23 (A/SER-022855/2023).
 - d) División en lotes: Lotes: Sí. N.º de lotes: 4.
 - Lote n.º 1: Tecnología Microsoft.
 - Lote n.º 2: Tecnología Amazon.
 - Lote n.º 3: Tecnología SAP.
 - Lote n.º 4: Tecnología Oracle.
 6. Tipo de procedimiento de adjudicación: cuando proceda, motivos para la utilización de un procedimiento acelerado (en los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación):
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
 7. Si procede, indicación de si:
 - a) Se aplicó un acuerdo marco: No.
 - b) Se aplicó un sistema dinámico de adquisición: No.

8. Criterios que se utilizaron para adjudicar el contrato o los contratos:
 - a) Pluralidad de criterios, conforme al apartado 9 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
 - Criterio Precio: hasta 49 puntos.
 - Criterios cualitativos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: hasta 51 puntos.
 9. Fecha de la adjudicación del contrato o contratos o del acuerdo o acuerdos marco tras la decisión de concesión o celebración:
 - a) Fecha de adjudicación:
 - Lote 1: 28 de febrero de 2024.
 - Lote 2: 28 de febrero de 2024.
 - Lote 3: 28 de febrero de 2024.
 - Lote 4: 28 de febrero de 2024.
 - b) Fecha de formalización:
 - Lote 1: 3 de abril de 2024.
 - Lote 2: 3 de abril de 2024.
 - Lote 3: 3 de abril de 2024.
 - Lote 4: 3 de abril de 2024.
 10. Número de ofertas recibidas con respecto a cada adjudicación, y en concreto:
 - a) Número de ofertas recibidas:
 - Lote 1: 2 ofertas.
 - Lote 2: 2 ofertas.
 - Lote 3: 2 ofertas.
 - Lote 4: 1 oferta.
 - b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas:
 - Lote 1: ninguna oferta.
 - Lote 2: 1 oferta.
 - Lote 3: ninguna oferta.
 - Lote 4: 1 oferta.
 - c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: Ninguna.
 - d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.
 11. Datos de los adjudicatarios:
 - Lote 1:
 - a) NIF: B-82062266.
 - b) Nombre: Experis Manpowergroup, S. L. U.
 - c) Es una pequeña y mediana empresa: No.
 - Lote 2:
 - a) NIF: B-82062266.
 - b) Nombre: Experis Manpowergroup, S. L. U.
 - c) Es una pequeña y mediana empresa: No.
 - Lote 3:
 - a) NIF: B-82062266.
 - b) Nombre: Experis Manpowergroup, S. L. U.
 - c) Es una pequeña y mediana empresa: No.
 - Lote 4:
 - a) NIF: B-83133629.
 - b) Nombre: Cas Training, S. L.
 - c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.
 12. Valor de la oferta u ofertas seleccionadas o valores de las ofertas de mayor y de menor coste tomadas en consideración para la adjudicación o adjudicaciones de contratos:

Lote 1:

- Base imponible: 3.465.000,00 euros + 500.000,00 euros de la prima por el cumplimiento del objetivo de inserción. IVA: Actividad Exenta de IVA conforme a lo dispuesto en el art. 20.1, n.º 9, de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor añadido. Importe total: 3.965.000,00 euros.

Lote 2:

- Base imponible: 3.915.000,00 euros + 500.000,00 euros de la prima por el cumplimiento del objetivo de inserción. IVA: Actividad Exenta de IVA conforme a lo dispuesto en el art. 20.1, n.º 9, de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor añadido. Importe total: 4.415.000,00 euros.

Lote 3:

- Base imponible: 4.140.000,00 euros + 500.000,00 euros de la prima por el cumplimiento del objetivo de inserción. IVA: Actividad Exenta de IVA conforme a lo dispuesto en el art. 20.1, n.º 9, de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor añadido. Importe total: 4.640.000,00 euros.

Lote 4:

- Base imponible: 4.498.000,00 euros + 500.000,00 euros de la prima por el cumplimiento del objetivo de inserción. IVA: Actividad Exenta de IVA conforme a lo dispuesto en el art. 20.1, n.º 9, de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor añadido. Importe total: 4.998.000,00 euros.

13. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.

14. Órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación: El régimen de recursos será el establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

15. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio:

- a) Anuncio de información previa publicado en “Diario Oficial de la Unión Europea” con fecha 20 de septiembre de 2023.
- b) Anuncio de licitación publicado en “Diario Oficial de la Unión Europea” con fecha: 15 de diciembre de 2023.

16. Fecha de envío del anuncio: 9 de abril de 2024.

En Madrid, a 8 de abril de 2024.—La Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, María Isabel Arruti Ormaeche.

(03/5.390/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 22** *CONVENIO de colaboración de 5 de abril de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la Asociación Madrileña de Empresas Inmobiliarias (AMADEI), para la realización de actuaciones en materia de acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales o informales.*

REUNIDOS

De una parte, D. Daniel Rodríguez Asensio, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, en su calidad de Viceconsejero de Economía y Empleo, nombrado mediante Decreto 91/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, en el ejercicio de las competencias recogidas en la Orden de 3 de diciembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, en relación con el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo; así como por la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid; y el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra parte, Don Miguel Ángel Gómez Huecas, en calidad de Presidente, en representación de Asociación Madrileña de Empresas Inmobiliarias (en adelante AMADEI), domiciliada en Madrid, calle Orense, número 16, 8.º B, con CIF G-85375129, inscrita en el Registro de Asociaciones Empresariales y Organizaciones Sindicales de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, con el número de Asociación 28000239, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos y el nombramiento realizado el 24 de junio de 2022.

En adelante, ambos comparecientes serán denominados conjuntamente como las “partes”, e individualmente como la “parte”.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, se reconocen la capacidad jurídica suficiente en cuanto a la mencionada representación para la suscripción del presente convenio para la realización de actuaciones en materia de acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral u otras vías no formales o informales (en adelante, el “convenio”), y en su virtud,

EXPONEN

I. La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional ordena un Sistema de Formación Profesional en que toda la formación sea acreditable, acumulable y capitalizable, lo que permitirá avanzar en itinerarios de formación conducentes a acreditaciones, certificaciones y titulaciones con reconocimiento estatal y europeo.

El modelo diseñado integra, junto a las ofertas de formación profesional, la orientación profesional y la acreditación de competencias adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales o informales, como piedras angulares del nuevo sistema. El artículo 90.2 de la citada ley, señala que la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales o informales, tendrá como referente el Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.

El artículo 175.1 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que “El procedimiento de acreditación de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales o informales constituye un procedimiento administrativo abierto de forma permanente, que tendrá como referente el Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales”.

El artículo 81.1.b), del citado Real Decreto 659/2023, de 18 de julio prevé que el certificado de profesionalidad se puede obtener mediante la acreditación de todos los estándares de competencia a través del procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías.

Asimismo, en el artículo 176, establece que las acreditaciones que se obtengan por este procedimiento podrán ser utilizadas, en el marco del Sistema de Formación Profesional, para continuar itinerarios formativos conducentes a una mayor cualificación, así como para acreditar en el mercado laboral las habilidades y competencias profesionales de que se dispone.

II. La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, ha acometido una reforma integral de dicho sistema para dar cumplimiento a los objetivos y principios acordados en el marco del diálogo social, a fin de consolidar en el sistema productivo una cultura de formación profesional y favorecer con ello la creación de empleo estable y de calidad, teniendo en cuenta las orientaciones para las políticas de empleo de los estados miembros de la Unión Europea.

Esta ley tiene como objetivos estratégicos favorecer la creación de empleo estable y de calidad; contribuir a la competitividad empresarial; garantizar el derecho a la formación laboral; y ofrecer garantías de empleabilidad y promoción profesional de los trabajadores.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, dispone en su artículo 22 apartado 1 “A través de los programas de cualificación y reconocimiento profesional, las administraciones públicas competentes favorecerán que los trabajadores ocupados y desempleados avancen y completen la cualificación profesional mediante procedimientos que evalúen y acrediten las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y que combinen el reconocimiento de dichas competencias, con una oferta de formación modular para la obtención de certificados de profesionalidad”.

III. La Comunidad de Madrid, en virtud del Real Decreto 2534/1998, de 27 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional, asume las competencias en materia de gestión de la formación ocupacional, entre las que se incluye la expedición de certificados de profesionalidad de acuerdo con la normativa general que se apruebe, en desarrollo de lo dispuesto en la legislación del estado. También el Real Decreto 30/2000, de 14 de enero, establece el traspaso a la Comunidad de Madrid de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de trabajo, el empleo y la formación.

De acuerdo con el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, corresponde al titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo las competencias en materia de Empleo, asignando a la dirección general competente en materia de formación las actuaciones relativas a la cualificación y acreditación, el reconocimiento, la acreditación de las competencias profesionales adquiridas mediante la experiencia laboral u otras vías no formales o informales.

IV. La entidad AMADEI, tiene por objeto, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales propios de esta organización empresarial, representando y defendiendo los intereses de las Organizaciones, Franquicias y Empresas del sector de la mediación y gestión inmobiliaria y sus servicios y, entre sus fines, se encuentra (artículo 6.g) de los Estatutos) el de atender las necesidades de información y formación de los trabajadores de las empresas y del sector para mejorar su adaptación al puesto de trabajo y su empleabilidad.

Por lo expuesto, conforme a lo señalado en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid y demás normativa de aplicación, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y AMADEI en ac-

tuaciones en materia de acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales o informales como la puesta en marcha, impulso y coordinación de actuaciones referidas a procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales, con el objeto de fomentar el empleo estable y de calidad y la cualificación profesional de los trabajadores propios, así como de aquellas personas que se incorporen a la organización.

Segunda

Obligaciones de las partes

1. La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a sus competencias, se compromete a:
 - a) Organizar el procedimiento acreditación de competencias profesionales en las unidades de competencia en las cualificaciones profesionales que se definan con AMADEI.
 - b) Gestionar las distintas fases del procedimiento de acreditación de competencias profesionales.
 - c) Expedir las acreditaciones que procedan al finalizar el procedimiento de acreditación de competencias profesionales e incluirlas en el registro estatal correspondiente.
 - d) Realizar la difusión del procedimiento de acreditación de las competencias profesionales y del procedimiento para la habilitación de las personas que realicen las funciones de asesoramiento y/o evaluación y organizar y/o supervisar el seguimiento de la formación de los asesores y evaluadores, quienes, una vez superada la formación y cumpliendo con los requisitos establecidos, recibirán la habilitación correspondiente.
 - e) Proporcionar el material de apoyo para facilitar las tareas de difusión, información y orientación del procedimiento.
 - f) Facilitar instrumentos de apoyo para informar y asesorar a las personas que han participado en el procedimiento (hayan obtenido o no acreditación de sus competencias) acerca de las vías de formación complementaria que tienen a su disposición para la obtención de títulos de formación profesional y de certificados profesionales.
 - g) Mantener la aplicación informática para la gestión del procedimiento y resolver las incidencias que surjan a lo largo del proceso.
2. La entidad AMADEI se compromete a:
 - a) Prestar la información y orientación y apoyo en la inscripción, en su caso, que corresponda a los potenciales candidatos, para su inscripción en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales.
 - b) Facilitar la participación del personal en todas las fases del procedimiento.
 - c) Facilitar los recursos necesarios para desarrollar las fases de asesoramiento y de evaluación, incluyendo, si procede, los equipos y materiales necesarios para la realización de pruebas de competencia.
 - d) Facilitar las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que se realicen, asegurando el desarrollo satisfactorio de dichas actuaciones.

Tercera

Financiación

El presente convenio no tiene contenido económico. Las actuaciones que desarrollen las partes firmantes en su ejecución no generan costes ni dan lugar a contraprestaciones financieras entre ellas.

Cuarta

Comisión de Seguimiento

Al objeto de conseguir una mayor eficacia y operatividad en las relaciones y en las acciones emprendidas en colaboración entre ambas partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento (en adelante, la "Comisión") de carácter paritario, integrada por dos representantes de la Dirección General de Formación de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y dos representantes de AMADEI.

La presidencia de la Comisión recaerá en uno de los dos miembros designados por la Dirección General de Formación, siendo la persona que actúe como secretario elegido entre el resto de miembros de la Comisión. Los miembros de esta Comisión podrán acudir asistidos por cuantos técnicos se estimen necesarios. En caso de ausencia, tanto del presidente como de los demás integrantes de la Comisión, podrán ser sustituidos por las personas que designen cada una de las partes.

La Comisión realizará las siguientes funciones:

- a) Colaborar en la organización, planificación y preparación de las acciones a desarrollar, efectuando la correspondiente propuesta de programación de las mismas.
- b) Efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones y de sus resultados, sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en cuanto órgano encargado de la gestión de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral.
- c) Estudiar nuevas fórmulas de colaboración entre ambas partes y proponer la realización de otras acciones en el marco del presente convenio.
- d) Proponer la modificación o ampliación del convenio si cambiaran las normas o circunstancias en las que se basa o aparecieran otras nuevas.
- e) La Comisión realizará una valoración del cumplimiento del convenio.
- f) Interpretar las dudas que puedan surgir como consecuencia del desarrollo del convenio.
- g) Observar el correcto cumplimiento de lo convenido.
- h) La resolución de conflictos que pudieran surgir en el cumplimiento del mismo.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año o, con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes tantas veces como se considere necesario.

El régimen jurídico aplicable a la Comisión, en cuanto órgano colegiado, es el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta

Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor el día de la firma electrónica del último de los firmantes y tendrá una duración de un año, pudiendo prorrogarse por períodos sucesivos de un año, hasta llegar a la duración máxima de cuatro años, por mutuo acuerdo expreso de las partes, siempre que lo comuniquen con, al menos, 15 días de antelación a la fecha prevista para su finalización.

Sexta

Modificación y extinción

1. La modificación del convenio deberá realizarse por acuerdo unánime de las partes y se formalizará mediante adenda.
2. Son causas de extinción y resolución del convenio:
 - a) El cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
 - b) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - c) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes de conformidad con lo establecida en el artículo 51.2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
 - e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes a propuesta de la Comisión.

La resolución del convenio no dará derecho a indemnización en favor de ninguna de las partes, salvo en caso de incumplimiento, de conformidad con el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Séptima

Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente protocolo.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera. Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

Octava

Difusión y publicidad

Este convenio está sujeto a la obligación prevista en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 23 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la formalización del presente convenio será objeto de difusión electrónica a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid, y en el portal de transparencia de su página web.

Además, será objeto de inscripción en el registro de convenios, en el que se incluirá la copia del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la citada Ley 10/2019, de 10 de abril.

En todas las actividades y en la publicidad que, a través de cualquier medio pudiera efectuar AMADEI, en virtud de la firma del presente convenio, deberá hacerse constar la colaboración de la Comunidad de Madrid.

Novena

Comunicaciones y notificaciones

Todas las comunicaciones que se realicen en relación a la gestión ordinaria del presente convenio se podrán realizar indicando en el asunto “convenio de colaboración PEAC” y enviando solicitud de confirmación de lectura, a las direcciones de correo electrónico que se determinen por la Comisión de Seguimiento.

Las notificaciones en relación con obligaciones derivadas de los acuerdos alcanzados en la Comisión de Seguimiento, o para proteger los derechos de las partes, así como la modificación o resolución del convenio, se realizarán por cualquier medio que acredite fehacientemente su recepción por cada parte.

Décima

Legislación aplicable y Jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se someterá a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Su contenido no está comprendido en el régimen contractual regulado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratación del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/13/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cualesquiera cuestiones o diferencias que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que no queden solventadas por la Comisión prevista en la cláusula cuarta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Madrid, a 5 de abril de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021), el Viceconsejero de Economía y Empleo, Daniel Rodríguez Asensio.—Por la Asociación Madrileña de Empresas Inmobiliarias (AMADEI), Miguel Ángel Gómez.

(03/5.381/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 23** *ADENDA de 5 de abril de 2024, de resolución, por mutuo acuerdo, del convenio de 19 de abril de 2023, de colaboración entre la Comunidad de Madrid, y el centro de formación INGEUS, S. L., para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en el ámbito de la Comunidad de Madrid en el marco del componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.*

REUNIDOS

De una parte, D. Daniel Rodríguez Asensio, Viceconsejero de Economía y Empleo, nombrado por Decreto 91/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, en el ejercicio de las competencias recogidas en Orden de 3 de diciembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, en relación con el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra parte, D. Gregorio Juan Cascante Pérez, en su condición de representante de la entidad de Formación INGEUS, S. L., con CIF: B-86469681, y domicilio social en Madrid, en Avenida Moscatelar, número 1-N, y código postal 28043, en virtud de las facultades que le otorgan los estatutos y el poder de representación otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Cataluña D. Jesús Julian Fuentes Martínez, con el número 2.287 de su protocolo.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, y reconociéndose mutuamente su capacidad legal y competencia para formalizar el presente documento de resolución de mutuo acuerdo del convenio,

EXPONEN

I. Con fecha 19 de abril de 2023, entró en vigor el convenio para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en el ámbito de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en la cláusula octava del mismo, señalando que tendrá una duración de un año.

II. La cláusula novena del convenio señala en su apartado 2.a) que será causa de resolución del convenio el mutuo acuerdo. En el apartado 2.b) se indica como causa de resolución del convenio la ausencia de presentaciones de solicitudes de participación por parte de la entidad. Asimismo, se indica que se procederá a la liquidación del mismo de acuerdo con las actuaciones realizadas y justificadas conforme a lo previsto en las cláusulas cuarta y quinta.

III. Entre los compromisos señalados en la cláusula segunda del convenio, la entidad de formación INGEUS, S. L., debía realizar las actividades de información y orientación a través de medios propios aportando los medios materiales, infraestructura, espacios adecuados y cualquier otro gasto que sea necesario para la consecución de los fines recogidos en el convenio y que no estuvieran cubiertos por la aportación de la Comunidad de Madrid.

IV. El compromiso señalado en la cláusula tercera del convenio, establecía que la Comunidad de Madrid aportará por la participación INGEUS, S. L., para el desarrollo del convenio, la cantidad de 72,00 euros por cada candidato inscrito y admitido a participar en el procedimiento, por un importe máximo de 14.400,00 euros (para una previsión de 200 personas inscritas). Únicamente podrán ser objeto de financiación aquellas actuaciones que se realicen en el período de vigencia del convenio.

V. La cláusula séptima del convenio, establece que se crea una Comisión de Seguimiento entre las partes, que realizará las siguientes funciones:

- a) El seguimiento del desarrollo, ejecución y evaluación del presente convenio.
- b) La adopción de los acuerdos necesarios para la buena marcha del convenio y de los fines acordados.
- c) Las resoluciones de cuantas cuestiones pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y efectos, siempre y cuando no fuese necesaria la modificación de los acuerdos adoptados.

VI. Con fecha 19 de enero de 2024 se ha celebrado reunión de la Comisión de Seguimiento, levantando acta de la misma, en la que los representantes de la entidad manifiestan que, debido a que con el personal actual no pueden hacer frente al trabajo que supone la información y orientación a las personas interesadas en procedimiento de acreditación de competencias profesionales, por lo que la entidad solicita la finalización y resolución del convenio.

VII. Revisadas las actuaciones realizadas por la entidad, se ha comprobado que ninguna persona ha sido informada u orientada por la entidad, ni ha presentado solicitud de participación en la que hubiera indicado que ha sido informada por la entidad, ni INGEUS, S. L., ha presentado algún Anexo I del convenio que acredite la realización de estas tareas.

Por tanto, una vez verificado que existe ausencia de presentaciones de solicitudes de participación por parte de la entidad INGEUS, S. L., y puesto que ha manifestado su interés en dar por concluido el convenio, tampoco es de interés para la Comunidad de Madrid mantener vigente el convenio, por lo que se considera más adecuado proceder a la resolución por mutuo acuerdo del convenio, conforme a lo previsto en la cláusula novena del citado convenio, sin que proceda aplicar penalidad alguna.

VIII. Procede la liquidación del convenio fijando como importe de liquidación la cantidad de 0,00 euros, dado que no se ha abonado por la Comunidad de Madrid a INGEUS, S. L., ningún importe correspondiente a la compensación prevista en la cláusula cuarta del convenio, no habiéndose, por tanto, asignado ningún pago al importe presupuestado en la citada cláusula.

Conforme con los anteriores Hechos, y siendo la voluntad de ambas partes la resolución por mutuo acuerdo del convenio, de conformidad con lo establecido en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid; con los artículos 51.2.e) y 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con la resolución y liquidación del convenio.

ACUERDOS

Primero

Resolver, de mutuo acuerdo, el convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, y el centro de formación INGEUS, S. L., para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en el ámbito de la Comunidad de Madrid en el marco del Componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, a la fecha del último firman-te de la presente adenda.

Segundo

Proceder a la liquidación del convenio fijando como importe de liquidación la cantidad de 0,00 euros, dado que no existe ningún admitido al procedimiento que haya sido informado y orientado por la entidad y no se ha abonado por la Comunidad de Madrid a la entidad ningún importe correspondiente a la compensación prevista en la cláusula cuarta del convenio.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva la presente adenda al convenio, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 5 de abril de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre), el Viceconsejero de Economía y Empleo, Daniel Rodríguez Asensio.—Por INGEUS, S. L., Gregorio Juan Cascante Pérez.

(03/5.391/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 24** *RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2024, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se hace pública convocatoria, por procedimiento abierto, para la adjudicación y condiciones de la ejecución de la concesión de uso privativo con instalaciones u obras de carácter permanente de la parcela situada entre las calles Igualdad, Tolerancia y Diálogo, parcela RG-E9 en el U.Z.P. 2.01 “Desarrollo del Este-El Cañaveral” del Distrito de Vicálvaro, del municipio de Madrid, para la construcción y gestión de un centro educativo privado concertado.*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: CON-1-2024.
 2. Objeto:
 - a) Descripción: Concesión de uso privativo con instalaciones u obras de carácter permanente de la parcela situada entre las calles Igualdad, Tolerancia y Diálogo, parcela RG-E9 en el U.Z.P. 2.01 “Desarrollo del Este-El Cañaveral” del Distrito de Vicálvaro del Municipio de Madrid, para la construcción y gestión de un centro educativo privado concertado.
 - b) División por lotes y número: No se admiten.
 - c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
 - d) Plazo de ejecución: Según Pliego de Cláusulas.
 3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 4. Obtención de documentación e información:
 - Obtención de copias de los pliegos: En el “perfil del contratante” de la página web <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 - Información: División de Contratación, calle Alcalá, número 32, 3.ª planta (28014 Madrid). Dirección de correo electrónico: areacontratacion@madrid.org
 5. Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica: Según Pliego de Cláusulas.
 6. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite y hora límite de presentación: Hasta las 23:59 horas del día 20 de mayo de 2024.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores presentarán sus proposiciones en tres sobres/archivos electrónicos en formato zip, que se titularán: Sobre/archivo electrónico 1: “Documentación Administrativa”; Sobre/archivo electrónico 2-A: “Documentación Técnica correspondiente a la Solución Técnica de las Obras, Instalaciones y Equipamiento; Sobre/archivo electrónico n.º 2-B: “Documentación Técnica correspondiente al Proyecto Educativo y de Gestión, Otras Mejoras y Estudio Económico-Financiero.
La documentación a presentar en cada sobre será la establecida en la cláusula 26.ª de dicho pliego.
 - c) Lugar de presentación: Registro telemático de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 6 meses.
 - e) En la presente concesión no se admiten variantes o alternativas ofertadas por los licitadores.

7. Mesa Asistente al Órgano Concedente:
 - Calificación de la documentación administrativa y comunicación a los interesados de los defectos u omisiones subsanables: El resultado de la calificación de la documentación administrativa se comunicará en el Perfil del Contratante de la página web de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>), el día 22 de mayo de 2024.
8. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
9. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos:
 - <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>

Madrid, a 8 de abril de 2024.—La Secretaria General Técnica, M.^a Paz Cuesta Pedrajas.

(01/5.519/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 25** *CONVENIO de 22 de marzo de 2024, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y 83 Arquitectos y Contratistas, S. L., para la realización de prácticas extracurriculares remuneradas de los alumnos de la Escuela Superior de Diseño.*

REUNIDOS

De una parte, doña Marina Arespachaga Maroto, Directora de la Escuela Superior de Diseño con código de centro 28072508 y sede en la calle del Camino de los Vinateros, número 106, 28030 Madrid, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), por delegación del titular de la Consejería, efectuada por Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en virtud del nombramiento efectuado por Resolución de la Dirección del Área Territorial Madrid Capital de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de fecha 5 de septiembre de 2022, con efectos administrativos de 1 de julio de 2022.

De otra, don Daniel Aragonese López, administrador solidario de 83 Arquitectos y Contratistas, S. L., según consta en la escritura de constitución de la sociedad limitada con número mil trescientos noventa y cinco de fecha 9 de junio de 2014, firmada en Madrid ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Francisco Javier Vigil de Quiñones Parga, con sede social y fiscal en la calle Anunciación, número 4, puerta 3, 28009 Madrid, según consta en la comunicación de tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (NIF) de fecha 28 de junio de 2019 y número certificado 1959223005300.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio.

EXPONEN

1. Que la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades es el órgano de la Administración de la Comunidad de Madrid que tiene atribuidas con carácter general las competencias en materia de educación, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

2. La Escuela Superior de Diseño es un centro educativo superior de titularidad de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades que centra su actividad en la formación oficial superior de los profesionales de diseño.

3. El contenido básico de los planes de estudios conducentes a la obtención del título de Graduado o Graduada en diseño se regula en el Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado de Diseño establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y establece que las Administraciones educativas o los centros promoverán la firma de convenios con empresas e instituciones para la realización de prácticas por parte de los alumnos.

El desarrollo de la estructura y los aspectos básicos de la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores se regula en el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, estableciendo los planes de estudio para el título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores y para el título de Máster, niveles educativos 2 y 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), que contendrán toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba recibir: materias obligatorias, materias optativas, seminarios, prácticas externas, trabajos dirigidos, trabajo

de fin de Grado y fin de Máster, actividades de evaluación, y otras que resulten necesarias según las características propias de cada título. En su artículo 6.2, este real decreto establece el reconocimiento de créditos de la experiencia laboral y profesional acreditada a efectos de la obtención de un título oficial tanto de grado como de máster, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

Las prácticas extracurriculares son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su período de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. En defecto de una normativa específica que regule las prácticas extracurriculares de las enseñanzas artísticas superiores, se aplica de forma subsidiaria, el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

4. 83 Arquitectos y Contratas, S. L., tiene por objeto entre otros la construcción, planeación, desarrollo, supervisión y administración, por cuenta propia o ajena, de toda clase de obras de arquitectura e ingeniería. La entidad es un estudio de arquitectura marcado por la versatilidad de los proyectos que realizan que se han ido incrementando poco a poco con el paso del tiempo desde el diseño y la construcción de vivienda hacia el diseño y la construcción en el sector terciario, restauración y hostelería, llevando a cabo también desarrollos dotacionales, como centros deportivos e industriales, así como otras labores relacionadas indirectamente con la arquitectura como la docencia o la asesoría y consultoría técnicas. En los últimos tiempos desarrolla proyectos de intervención, tratando de integrar las ideas más innovadoras hasta el último detalle y con el respeto más absoluto por la arquitectura existente. Sus líneas de actuación a la hora de conceptualizar los proyectos están marcadas por la valentía propia a la falta de prejuicios estilísticos. Actualmente explora nuevas vías de diseño arquitectónico basadas en la economía de medios, tanto formales o estéticos como económicos, buscando nuevas soluciones adaptadas a una sociedad cada día más sostenible.

5. Esta entidad financia programas de formación incluidos en el ámbito del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre Actualización, Adecuación y Modernización del Sistema de la Seguridad Social, mediante la concesión de becas de carácter económico a los alumnos que participen en dichos programas para la realización de prácticas en la citada entidad.

6. En consecuencia, existe una coincidencia en los fines de ambas partes y a través del presente convenio manifiestan su común interés en colaborar, dentro de sus respectivos ámbitos y competencias, para aplicar los conocimientos adquiridos en la formación académica de los estudiantes de la Escuela Superior de Diseño matriculados en las enseñanzas de nivel de grado y postgrado mediante la realización de las prácticas extracurriculares remuneradas, permitiendo a los estudiantes acercarse a una primera experiencia laboral y facilitar su empleabilidad.

Por lo anterior, ambas partes acuerdan colaborar para la consecución de los intereses comunes y suscribir el presente convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y 83 Arquitectos y Contratas, S. L., para la realización de prácticas extracurriculares remuneradas de los alumnos matriculados en la Escuela Superior de Diseño, cumpliéndose los requisitos de adecuación y compatibilidad con su formación académica. Las prácticas darán lugar al reconocimiento de créditos a efectos de la obtención de los siguientes títulos:

- Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, especialidad Diseño de Interiores.
- Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño de Espacios Comerciales, regulado por la Orden ECD/876/2016, de 7 de abril, por la que se homologa el plan de estudios del título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño de Espacios Comerciales de la Escuela Superior de Diseño de Madrid.

Segunda*Lugar de desarrollo de las prácticas*

Las prácticas externas se desarrollarán de forma presencial en la sede la entidad en la calle Anunciación, número 4, puerta 3, 28009 Madrid.

Tercera*Compromisos de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), a través de la Escuela Superior de Diseño*

- a) Velar por el normal desarrollo de las actividades y funciones de las prácticas, garantizando la compatibilidad del horario de las mismas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- b) Informar a los estudiantes de sus derechos y obligaciones en la realización de las prácticas.
- c) Emitir, una vez finalizadas las prácticas y a solicitud del estudiante, un documento acreditativo de las prácticas realizadas según se recoge en la cláusula octava del presente convenio.

Cuarta*Compromisos de 83 Arquitectos y Contratas, S. L.*

- a) Cumplir con las condiciones, actividades y funciones que se describen en el anexo 1 del presente convenio, aportando los medios materiales y humanos necesarios para ello.
- b) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los estudiantes durante la realización de las prácticas.
- c) Conceder becas de carácter económico y periodicidad mensual, destinadas a la realización de prácticas de los alumnos seleccionados por 83 Arquitectos y Contratas, S. L., previo informe favorable de la Escuela Superior de Diseño. Las becas serán individualizadas para cada alumno seleccionado y las condiciones se recogen en el anexo 1.
- d) Retener e ingresar en la Agencia Tributaria los tributos e impuestos correspondientes dispuestos en la normativa vigente.
- e) Nombrar un responsable de prácticas para el adecuado seguimiento y valoración de las actividades realizadas por los becarios. El responsable de prácticas remitirá a la Escuela Superior de Diseño, al finalizar las prácticas extracurriculares remuneradas y de forma individualizada para cada becario, el certificado sobre el rendimiento de las prácticas que se recoge como anexo 2 o anexo 3 del presente convenio, dependiendo de si las prácticas son para la obtención del título de Grado o del título de Máster.
- f) Informar al becario sobre las condiciones de seguridad e higiene vigentes y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se vayan a desarrollar las prácticas extracurriculares.
- g) Facilitar al becario la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades académicas obligatorias.
- h) Al finalizar las prácticas extracurriculares y conforme al artículo 1.2 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, el representante de 83 Arquitectos y Contratas, S. L., entregará a cada becario una certificación en la que se hará constar que el programa de formación reúne los requisitos exigidos en el citado Real Decreto , así como su duración.

Quinta*Régimen de los alumnos en prácticas*

- a) Los estudiantes realizarán las prácticas de forma que sea compatible con su asistencia a las clases de la Escuela Superior de Diseño, en horario continuo de mañana o tarde.
- b) Con anterioridad al inicio efectivo del período de prácticas, la dirección de la Escuela Superior de Diseño, el responsable de las prácticas designado por 83 Arquitectos y Contratas, S. L., y el alumno de la Escuela Superior de Diseño firmarán el anexo 1, ficha específica de regulación de las prácticas, que recoge los datos del estudiante y del responsable asignado, así como las condiciones y las actividades y funciones de las prácticas. Se firmará un anexo 1 por cada alumno en prácticas, incorporándose cuantos documentos correspondan a los alumnos que sucesivamente se beneficien del mismo.
- c) El estudiante en prácticas deberá ir provisto de su DNI, NIE o pasaporte y disponer durante su estancia en las instalaciones en que se desarrollen las prácticas del documento que le identifica como alumno de la Escuela Superior de Diseño. Asimismo, ha de respetar las normas de régimen interior, de higiene y seguridad aplicables en las instalaciones y seguir las indicaciones a tal efecto del responsable de prácticas de 83 Arquitectos y Contratas, S. L. En caso de ausencia o retraso, el alumno estará obligado a comunicarlo al responsable de prácticas en el mismo momento en que se prevea la ausencia o el retraso.
- d) 83 Arquitectos y Contratas, S. L., podrá dar de baja del programa a los becarios que incurran en reiteradas faltas injustificadas de puntualidad o asistencia a las prácticas o no desarrollen las mismas con normal aprovechamiento y cumplimiento de las normas establecidas, con previa audiencia al interesado y previa comunicación a la Escuela Superior de Diseño especificando las causas concretas de la decisión.
- e) Los estudiantes deberán guardar confidencialidad en relación con la información interna de los centros de prácticas y guardar secreto profesional sobre sus actividades durante su estancia y una vez finalizada esta.

Sexta*Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas*

1. Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:
 - a) A la tutela, durante el período de duración de las prácticas de un profesional que preste servicios en 83 Arquitectos y Contratas, S. L.
 - b) A la evaluación de acuerdo con las actividades y funciones de las prácticas establecidos en el anexo 1.
 - c) A la obtención de un informe por parte de 83 Arquitectos y Contratas, S. L., con mención expresa de las actividades y funciones desarrolladas, su duración y, en su caso, su rendimiento.
 - d) A percibir por parte de 83 Arquitectos y Contratas, S. L., la aportación económica establecida en el anexo 1.
 - e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
 - f) A recibir, por parte de 83 Arquitectos y Contratas, S. L., información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
 - g) A cumplir con su actividad académica y formativa, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
 - h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
 - i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
 - j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente.

2. Asimismo y, durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Conocer y cumplir las condiciones, las actividades y las funciones de las prácticas siguiendo las indicaciones del responsable asignado por la entidad colaboradora.
- b) Mantener contacto con el responsable académico durante el desarrollo de las prácticas y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo.
- c) Incorporarse a 83 Arquitectos y Contratas, S. L., en la fecha acordada, cumplir el horario previsto y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- d) Desarrollar las actividades y funciones establecidas en el anexo 1.
- e) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de 83 Arquitectos y Contratas, S. L., y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada esta.
- f) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de 83 Arquitectos y Contratas, S. L., salvaguardando el buen nombre de la Escuela Superior de Diseño.
- g) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

Séptima

Terminación anticipada de las prácticas extracurriculares remuneradas por incumplimiento de sus términos

Si en el desarrollo del aprendizaje el estudiante no alcanzara el nivel adecuado por desatención, incompetencia manifiesta o incumplimiento de las instrucciones encomendadas, se comunicará a la Escuela Superior de Diseño esta circunstancia y, de común acuerdo, ambas entidades podrán dar por finalizada anticipadamente la realización de las prácticas extracurriculares remuneradas externas, con pérdida de los derechos formativos y económicos que correspondieran al beneficiario.

Octava

Reconocimiento de créditos por las prácticas realizadas

Subsidiariamente y en defecto de una normativa específica, el artículo 16 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, establece que, finalizadas las prácticas, la Escuela Superior de Diseño emitirá, a solicitud del estudiante, un documento acreditativo de las mismas que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Titular del documento.
- b) Entidad colaboradora donde se realizaron las prácticas.
- c) Descripción de la práctica especificando su duración y fechas de realización.
- d) Actividades realizadas.
- e) Aquellos otros que la Escuela Superior de Diseño considere conveniente.

La Escuela Superior de Diseño procurará que el modelo de documento acreditativo de las prácticas facilite la comunicación con las entidades colaboradoras y favorezca la movilidad internacional de los estudiantes mediante la adopción de un formato similar al utilizado para los programas de movilidad europeos.

Novena

Compromisos económicos asumidos por las partes

La Comunidad de Madrid no asume ningún compromiso económico derivado del presente convenio.

83 Arquitectos y Contratas, S. L., asume el pago de una beca de carácter mensual a los alumnos seleccionados por 83 Arquitectos y Contratas, S. L., previo informe favorable de la Escuela Superior de Diseño, para la realización de prácticas. La duración de las prácticas y el importe a percibir por las mismas está reflejada en el anexo 1.

Décima*Otras medidas en materia social, laboral y de empleo*

Conforme al artículo 1.1 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, los estudiantes becarios quedarán asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, durante el período de duración de las prácticas.

La realización de las prácticas queda sujeta a la normativa vigente en materia de Seguridad Social, sin perjuicio de que la empresa pueda suscribir un seguro de accidentes para los estudiantes seleccionados. 83 Arquitectos y Contratas, S. L., garantiza la indemnidad de la Escuela Superior de Diseño y de la Comunidad de Madrid en el caso de hipotéticos incumplimientos de normas legales de aplicación por parte de la empresa durante las prácticas del estudiante en la misma.

Undécima*Plazo de vigencia*

El perfeccionamiento del convenio se producirá cuando firme el representante de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y su vigencia será de cuatro años desde el perfeccionamiento del convenio.

De acuerdo con el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Duodécima*Régimen de modificación*

Este convenio podrá ser revisado siempre que lo manifieste cualquiera de las partes de manera fehaciente, con una antelación de dos meses a su finalización, para adaptarlo a nuevas exigencias de toda índole, ya sean legales, académicas o porque la experiencia del convenio haga necesaria la modificación de alguno de sus puntos. En todo caso habrá de seguirse la tramitación preceptiva para la autorización de la modificación del convenio.

La modificación del convenio no afectará a las prácticas en curso de realización, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión y en las condiciones pactadas con anterioridad.

Decimotercera*Causas de resolución y extinción del convenio*

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto. Asimismo, podrá extinguirse, además de por el transcurso del período de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo, por incurrir en las siguientes causas de resolución:

1. Por acuerdo unánime de las partes.
2. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte al menos tres meses antes de la finalización del curso escolar.
3. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte con una antelación mínima de quince días, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Cese de actividades del centro educativo o de 83 Arquitectos y Contratas, S. L.
 - b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.
4. Incumplimiento por parte de uno de los firmantes de lo establecido en este convenio. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la otra parte deberá previamente requerir a la parte incumplidora para que lleve a cabo el cumplimiento de lo convenido en un plazo determinado, adecuado a la naturaleza de la obligación convencional de que se trate, que, de no ser atendido, conllevará la resolución del convenio. El requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del convenio. La resolución por esta causa habilita a la parte per-

judicada para solicitar indemnización por los daños ocasionados y los gastos que hubieran podido producirse, determinada conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del título preliminar de dicha Ley 40/2015, y normativa concordante, sobre responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

6. Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En caso de extinción derivada de las causas previstas en los apartados 1, 2 y 4, las partes garantizarán la terminación de las prácticas o actuaciones en curso. En los demás casos, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización. En defecto de acuerdo, el centro educativo decidirá unilateralmente sobre el modo en que facilitará a los becarios la formación correspondiente, con la previa autorización de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Decimocuarta

Protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD).

1. Datos personales de los estudiantes que realizarán prácticas:

Para la correcta ejecución de las prácticas descritas en el presente convenio es necesario que 83 Arquitectos y Contratas, S. L., trate datos de carácter personal de los alumnos participantes como responsable de dichos tratamientos. 83 Arquitectos y Contratas, S. L., tiene la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales de los referidos alumnos comunicados por la Escuela Superior de Diseño ya que determina los medios y los fines de los tratamientos de datos necesarios para la realización de las prácticas que constituyen el objeto de este convenio.

Con ocasión de la finalización de la realización de las prácticas, 83 Arquitectos y Contratas, S. L., se compromete a bloquear, una vez comunicado a la Escuela Superior de Diseño, los datos del informe académico del responsable y a su destrucción transcurridos tres años.

La Escuela Superior de Diseño se compromete a informar a los estudiantes, con ocasión de la comunicación de los datos personales a 83 Arquitectos y Contratas, S. L., sobre la existencia de dicha comunicación y el tratamiento a realizar por 83 Arquitectos y Contratas, S. L.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza 83 Arquitectos y Contratas, S. L.: la gestión de datos personales de los estudiantes en prácticas tendrá como finalidad el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio en orden a una adecuada gestión de las prácticas. Los alumnos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiendo una solicitud a 83 Arquitectos y Contratas, S. L., mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: info@83arquitectos.com

2. Datos personales de las personas físicas firmantes y de contacto:

Se informa a las partes que sus datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar la relación convencional y favorecer la comunicación entre las partes.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza 83 Arquitectos y Contratas, S. L., como responsable del tratamiento: “Identificación del Tratamiento”: gestión de los datos de la persona firmante del convenio y datos de las personas de contacto facilitados por la Administración pública para la gestión de las prácticas. “Finalidad”: gestión de las prácticas de alumnos matriculados en la Escuela Superior de Diseño. “Ejercicio de derechos”: po-

drán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: info@83arquitectos.com “Información adicional”: puede consultar la información adicional y detallada sobre la política de privacidad de 83 Arquitectos y Contratas, S. L., en www.83arquitectos.com

Información sobre el tratamiento de datos que realiza la Escuela Superior de Diseño: La gestión de datos personales del presente convenio está asociada a la actividad de tratamiento denominada Convenios Administrativos, cuyo responsable es el Director General de Enseñanzas Artísticas, y cuya finalidad es la tramitación, gestión, ejecución y seguimiento de convenios administrativos suscritos con otras Administraciones Públicas, organismos públicos, entidades de derecho público y universidades públicas o con sujetos de derecho privado. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiendo una solicitud por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud “Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales”. Dispone de información complementaria en el siguiente enlace: <https://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

Decimoquinta

Comisión mixta de seguimiento del convenio

Se crea una comisión mixta que llevará a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. La comisión está formada por la dirección de la Escuela Superior de Diseño y el responsable de las prácticas designado por 83 Arquitectos y Contratas, S. L., o las personas en que los mismos deleguen formalmente.

La comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio, de acuerdo con la legalidad aplicable.

La comisión adoptará sus decisiones de mutuo acuerdo, y las mismas se harán constar en la correspondiente acta. En lo demás, en la medida que su composición lo permita, adaptará su régimen de funcionamiento a lo establecido en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexta

Régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa y le es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la de la legislación de contratos del Sector Público, sin perjuicio del sometimiento a sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de Derecho Administrativo, a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.

Decimoséptima

Solución de controversias

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente convenio se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo, en el seno de la comisión mixta contemplada en la cláusula decimoquinta de este convenio, en todo caso de conformidad con la legalidad vigente, en especial conforme a la regulación sobre convenios contenida en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en defecto de acuerdo entre las partes, por los juzgados y tribunales del orden contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio a la fecha de la última firma consignada.

Madrid, a 22 de marzo de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades (P. D. 365/2024, de 13 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de febrero de 2024), la directora de la Escuela Superior de Diseño, Marina Arespachoga Maroto.—Por 83 Arquitectos y Contratas, S. L., el administrador solidario, Daniel Aragoneses López.

ANEXO 1

FICHA EXPECÍFICA DE REGULACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

D./Dña. ⁽¹⁾
con DNI ⁽¹⁾ matriculado en la Escuela Superior de Diseño en el curso académico
..... ⁽²⁾ realizará prácticas extracurriculares remuneradas
que, en virtud del convenio de fecha ⁽³⁾ entre la Comunidad de Madrid (Consejería de
Educación, Ciencia y Universidades) y 83 Arquitectos y Contratas, S.L., publicado en el BOCM nº
....., darán lugar al reconocimiento de créditos a efectos de la obtención del Título de:

- Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, especialidad Diseño de Interiores.
- Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño de Espacios Comerciales, regulado por la Orden ECD/876/2016, de 7 de abril, por la que se homologa el plan de estudios del título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño de Espacios Comerciales de la Escuela Superior de Diseño de Madrid.

Datos adicionales del estudiante:

Teléfono:

Dirección de correo electrónico:

Dirección Postal:

Otros datos:

Las prácticas extracurriculares remuneradas se realizarán de forma presencial en la sede la entidad en la calle Anunciación nº 4, puerta 3, 28009 Madrid, en el departamento.....
..... ⁽⁴⁾ y tendrán atribuidas las siguientes actividades y funciones:

.....
.....

El responsable de prácticas asignado por 83 Arquitectos y Contratas, S.L. es D./Dña.
..... ⁽⁵⁾ que ocupa el cargo de
..... ⁽⁶⁾ en el departamento
..... ⁽⁶⁾

Datos adicionales del responsable de prácticas:

Teléfono:

Dirección de correo electrónico:

Otros datos:

FECHA DE COMIENZO DE LAS PRÁCTICAS	FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS	NÚMERO TOTAL DE HORAS ⁽⁷⁾	HORARIO	CUANTÍA MENSUAL DE LA BECA CONCEDIDA

El/la director/a de la Escuela Superior de Diseño

El/la responsable de prácticas designado por 83 Arquitectos y Contratas, S.L.

El/la alumno/a de la Escuela Superior de Diseño

Fdo.

Fdo.

Fdo.

- (1) Nombre, apellidos y DNI del alumno.
- (2) Especificar el curso académico en el que se realizan las prácticas.
- (3) Especificar la fecha del convenio.
- (4) Indicar el departamento donde se llevarán a cabo las prácticas.
- (5) Indicar el nombre y apellidos del responsable de prácticas, nombrado por 83 Arquitectos y Contratas, S.L.
- (6) Indicar el cargo que ocupa el responsable de prácticas asignado por 83 Arquitectos y Contratas, S.L., así como el departamento al que pertenece.
- (7) Se expresarán las horas reales de realización de la actividad, excluyendo, en el caso de jornada partida, las horas dedicadas a la comida.

En, a de..... de

El/la responsable de practicas designado por
83 Arquitectos y Contratas, S.L.

El/la representante de
83 Arquitectos y Contratas, S.L.

Fdo.

Fdo.

- (1) Nombre, apellidos y DNI del alumno.
- (2) Especificar el curso académico en el que se realizan las prácticas.
- (3) Se expresarán las horas reales de realización de la actividad, excluyendo, en el caso de jornada partida, las horas dedicadas a la comida.

ANEXO 3

CERTIFICADO SOBRE EL RENDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS QUE DARÁN LUGAR AL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS A EFECTOS DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MÁSTER EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS EN DISEÑO DE ESPACIOS COMERCIALES, REGULADO POR LA ORDEN ECD/876/2016, DE 7 DE ABRIL, POR LA QUE SE HOMOLOGA EL PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE MÁSTER EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS EN DISEÑO DE ESPACIOS COMERCIALES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO DE MADRID.

D./D^a ⁽¹⁾, con DNI/NIE ⁽¹⁾, matriculado en la Escuela Superior de Diseño en el curso académico ⁽²⁾, ha realizado prácticas extracurriculares remuneradas en 83 Arquitectos y Contratatas, S.L., con sede social y fiscal en la calle Anunciación nº 4, puerta 3, 28009 Madrid.

Las prácticas darán lugar al reconocimiento de créditos a efectos de la obtención del Título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño de Espacios Comerciales, regulado por la Orden ECD/876/2016, de 7 de abril, por la que se homologa el plan de estudios del título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño de Espacios Comerciales de la Escuela Superior de Diseño de Madrid y se han realizado en la sede la entidad en la calle Anunciación nº 4, puerta 3, 28009 Madrid.

PERÍODO DE PRÁCTICAS		
Fecha de comienzo de las prácticas	Fecha de finalización de las prácticas	Número total de horas ⁽³⁾

RESPONSABLE DE PRACTICAS DE 83 ARQUITECTOS Y CONTRATATAS, S.L.	
Nombre y Apellidos	
Correo electrónico	
Teléfono	

RESULTADO Y RENDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS DEL ALUMNO:
ACTIVIDAD Y FUNCIONES DESARROLLADAS:

En, a de..... de

El/la responsable de practicas designado por
83 Arquitectos y Contratas, S.L.

El/la representante de
83 Arquitectos y Contratas, S.L.

Fdo.

Fdo.

- (1) Nombre, apellidos y DNI del alumno.
- (2) Especificar el curso académico en el que se realizan las prácticas.
- (3) Se expresarán las horas reales de realización de la actividad, excluyendo, en el caso de jornada partida, las horas dedicadas a la comida.

(03/5.336/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 26** *ANUNCIO de 8 de abril de 2024, de formalización del contrato titulado “Acuerdo marco para el suministro de repuestos eléctricos para el mantenimiento de las instalaciones y material móvil de Metro Madrid” [expediente: 6012300327 - contratos: M00008-001 (lote 1); M00008-002 (lote 2); M00008-003 (lote 3); M00008-004 (lote 4); M00008-005 (lote 5)].*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
NIF: A-28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: + 34 913 798 800.
Dirección de internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: La determinación de las condiciones de suministro de repuestos comerciales eléctricos fungibles que Metro de Madrid, S. A., tiene referenciados internamente para el mantenimiento de sus instalaciones y el material móvil.
 - c) Número de expediente: 6012300327.
 - d) División por lotes y número de lotes: Sí. Número lotes: 5.
 - Lote 1: Repuestos de protección y distribución eléctrica.
 - Lote 2: Iluminación.
 - Lote 3: Motores eléctricos y sus componentes.
 - Lote 4: Cables.
 - Lote 5: Actuadores y pulsadores.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) CPV:
 - 31100000-7 Motores, generadores y transformadores eléctricos.
 - 31200000-8 Aparatos de distribución y control de electricidad.
 - 31300000-9 Hilos y cables aislados.
 - 31500000-1 Material de iluminación y lámparas eléctricas.
 - g) Compra pública innovadora: No.
 3. Valor estimado del contrato: 2.960.000,00 euros (IVA no incluido).
 4. Presupuesto base de licitación: No procede para acuerdos marco.
 5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

- c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): Sí.
- d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio:
 - Criterios económicos: 70 puntos.
 - Criterios cualitativos: 30 puntos.
- f) Subasta electrónica: No.
- g) Posibilidad de subcontratar: No.
- h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
- 6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 23 de octubre de 2023.
 - b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 24 de octubre de 2023.
 - c) “Boletín Oficial del Estado”: 27 de octubre de 2023.
 - d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 20 de octubre de 2023.
- 7. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 27 de febrero 2024.
 - b) Número de ofertas:
 - Lote 1:
 - Número total de ofertas recibidas: 4.
 - Número de ofertas recibidas de pyme: 4.
 - Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
 - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 4.
 - Lote 2:
 - Número total de ofertas recibidas: 7.
 - Número de ofertas recibidas de pyme: 7.
 - Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
 - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 7.
 - Lote 3:
 - Número total de ofertas recibidas: 3.
 - Número de ofertas recibidas de pyme: 3.
 - Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
 - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 3.
 - Lote 4:
 - Número total de ofertas recibidas: 6.
 - Número de ofertas recibidas de pyme: 6.
 - Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
 - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 6.
 - Lote 5:
 - Número total de ofertas recibidas: 4.
 - Número de ofertas recibidas de pyme: 4.
 - Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
 - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 4.
- c) Datos formalización:
 - Lotes 1, 2, 4 y 5:
 - Nombre: Discoel, S. L.
 - NIF: B-80352586.
 - Dirección postal: Calle Mojácar, 8; 28033 Madrid.
 - Código NUTS: ES30.
 - Teléfono: + 34 913 025 043.
 - Dirección electrónica: discoelsl@discoel.e.telefonica.net
 - Pyme: Sí.
 - ÚTE: No.
 - Importe adjudicación (sin IVA): 0,00 euros.
 - Importe adjudicación (con IVA): 0,00 euros.

Lotes 1, 2, 3, 4 y 5:

- Nombre: Guarconsa, S. A.
- NIF: A-78875499.
- Dirección postal: Calle Rafael Calvo, 3; 28010 Madrid.
- Código NUTS: ES30.
- Teléfono: + 34 913 239 395.
- Dirección electrónica: sandra@guarconsa.com
- Pyme: Sí.
- UTE: No.
- Importe adjudicación (sin IVA): 0,00 euros.
- Importe adjudicación (con IVA): 0,00 euros.

Lotes 1, 2, 3, 4 y 5:

- Nombre: Induremon, S. L.
- NIF: B-81745812.
- Dirección postal: Calle Trigo, número 33, nave 1; polígono industrial “Polvoranca”; 28914 Madrid.
- Código NUTS: ES30.
- Teléfono: + 34 914 987 385.
- Dirección electrónica: induremon@induremon.com
- Pyme: Sí.
- UTE: No.
- Importe adjudicación (sin IVA): 0,00 euros.
- Importe adjudicación (con IVA): 0,00 euros.

Lotes 2 y 4:

- Nombre: Instalaciones y Mantenimientos Magar, S. L.
- NIF: B-80299191.
- Dirección postal: Calle Marqués de Jura Real, número 2; 28019 Madrid.
- Código NUTS: ES30.
- Teléfono: + 34 915 651 313.
- Dirección electrónica: info@magar-e.com
- Pyme: Sí.
- UTE: No.
- Importe adjudicación (sin IVA): 0,00 euros.
- Importe adjudicación (con IVA): 0,00 euros.

Lotes 2 y 4:

- Nombre: Macobel, S. A.
- NIF: A-78033784.
- Dirección postal: Calle Fundición, número 11; polígono industrial “Santa”; 28522 Rivas Vaciamadrid (Madrid).
- Código NUTS: ES30.
- Teléfono: + 34 916 668 750.
- Dirección electrónica: macobel@macobel.es
- Pyme: Sí.
- UTE: No.
- Importe adjudicación (sin IVA): 0,00 euros.
- Importe adjudicación (con IVA): 0,00 euros.

Lotes 2 y 4:

- Nombre: Suministros y Mantenimientos CAP, S. L.
- NIF: B-86858552.
- Dirección postal: Calle Antonio López, 246, esc. 5, planta baja, puerta 2; 28026 Madrid.
- Código NUTS: ES30.
- Teléfono: 968 529 214.
- Dirección electrónica: info@suministroscap.es
- Pyme: Sí.
- UTE: No.
- Importe adjudicación (sin IVA): 0,00 euros.
- Importe adjudicación (con IVA): 0,00 euros.

Lotes 1, 2, 3 y 5:

- Nombre: Teditronic, S. L.
- NIF: B-30665400.
- Dirección postal: Avenida Luxemburgo, parc. G7, nave A1-A2; 30353 Cartagena (Murcia).
- Código NUTS: ES620.
- Teléfono: 968 529 214.
- Dirección electrónica: comercial@teditronic.com
- Pyme: Sí.
- ÚTE: No.
- Importe adjudicación (sin IVA): 0,00 euros.
- Importe adjudicación (con IVA): 0,00 euros.
- Fecha de formalización de los contratos de los lotes (1, 2, 3, 4 y 5): 2 de abril de 2024.

8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 8 de abril de 2024.
9. Publicación de los contratos basados:

Trimestralmente se publicará un fichero Excel en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, la adjudicación de los contratos basados en el presente acuerdo marco.

Dicha publicación podrá consultarse en el siguiente enlace:

<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/contrato-publico/acuerdo-marco-suministro-repuestos-electricos-mantenimiento-instalaciones-material>

10. Otras informaciones:

- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del libro I del Real Decreto Legislativo 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
- Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer la reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 8 de abril de 2024.—La Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/5.346/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

METRO DE MADRID, S. A.

- 27** *ANUNCIO de 16 de abril de 2024, por el que se convoca la licitación para la contratación del “Servicio de revisión general/reparación de equipos de producción de aire de las series 3000 y 9000” (expediente 6012400138).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
NIF: A-28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: + 34 913 798 800.
Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio de revisión general/reparación de equipos de producción de aire de las series 3000 y 9000.
 - c) Número de expediente: 6012400138.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) Plazo de ejecución/duración: 36 meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos o en la fecha de inicio que se indique en la propia acta.
 - g) Admisión de prórroga: No.
 - h) CPV: 50531300-9 Servicios de reparación y mantenimiento de compresores.
 - i) Compra pública innovadora: No.
 3. Valor estimado del contrato: 900.000,00 euros (IVA no incluido).
 4. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 900.000,00 euros.
 - Importe del IVA: 189.000,00 euros.
 - Presupuesto base de licitación: 1.089.000,00 euros, IVA incluido.
 5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

- e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.
- Criterios económicos: 70 puntos.
 - Criterios cualitativos: 30 puntos.
 - Evaluables mediante juicio de valor: 16 puntos.
 - Evaluables mediante aplicación de fórmulas: 14 puntos.

El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.

- f) Subasta electrónica: No.
- g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
- h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Requisitos específicos del contratista:
- a) Habilitación empresarial o profesional: No.
- b) Situación económica y financiera: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
- c) Capacidad técnica y profesional: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
- d) Condiciones de ejecución del contrato: las indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.

7. Garantías exigidas:

- a) Provisional: No.
- b) Definitiva: Por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en la condición 10.1.2 del PCP, salvo mediante retención en el precio.

En el caso de constituirse mediante aval o seguro de caución, deberá realizarse conforme al modelo del anexo II del PCP y, siempre que sea posible, el aval o el seguro de caución deberá ser entregado en formato electrónico autenticado mediante firma electrónica reconocida del representante de la entidad avalista o aseguradora.

- c) Complementaria: Se exigirá en su caso de acuerdo con lo previsto en la condición 10.1.3 del PCP, por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 17 de mayo de 2024.
- b) Modalidad de presentación:

- Licitación electrónica: Sí.
- Metro de Madrid dispone de una aplicación informática para la gestión de las licitaciones denominada SRM (Supplier Relationship Management) a través de la cual se accede para la retirada de los pliegos y resto de documentación que componen la licitación y desde la que, posteriormente, se presentan las ofertas.
- Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada Empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.
- Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el licitador como persona de contacto y Metro de Madrid, S. A., haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica. Según la Ley de firma electrónica 59/2003, Metro de Madrid, Sociedad Anónima, no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo ésta en el titular del mismo.

- c) Lugar de presentación: Dirección electrónica:

<https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas>

- d) Lengua en que debe redactarse: En castellano. En el caso de presentarse en otro idioma, se presentará con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.
 - e) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
 - f) Admisión de variantes, si procede: No.
 - g) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses.
9. Apertura de ofertas: No procede. La apertura de ofertas de la licitación se realizará de forma electrónica mediante su publicación en el Perfil de Contratante del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid cuando dicha apertura se haya realizado.
10. Gastos de publicidad: Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 9.000 euros en total. En el caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, el reparto de los gastos de publicación será proporcional, en los términos indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 17 de abril de 2024.
12. Procedimiento de recurso:
- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del libro I del Real Decreto Legislativo 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
 - Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
 - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org
- Madrid, a 16 de abril de 2024.—La Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/5.847/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

- 28** *RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2024, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 299/2023, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere.*

Habiéndose interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 16 de Madrid, por Javier García de la Fe, recurso contencioso-administrativo, en el procedimiento abreviado número 299/2023, contra el Acuerdo de 14 de noviembre del 2022, por el que se publican las relaciones definitivas de méritos de la fase de concurso y la relación de aspirantes por orden de puntuación alcanzada en el proceso selectivo convocado mediante Resolución de 7 de febrero de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas, por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior Especialista en Laboratorio de Diagnóstico Clínico del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid,

RESUELVE**Primero**

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, emplazar a todos los posibles interesados en el procedimiento para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el citado órgano jurisdiccional, significándoles que si lo hicieran posteriormente se les tendrá por parte para los trámites no precluido, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, a 5 de abril de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

(03/5.253/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

- 29** *RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de suministros de sistemas de estimulación para tratamiento del dolor. Prórroga 2023-7-31 (PA (AM 2021-0-15)).*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. -Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Dirección de Internet del “perfil del contratante” Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ([http://www.madrid.org/contratos públicos](http://www.madrid.org/contratos_públicos)).
 - d) Número de expediente: Prórroga 2023-7-31 (PA (AM 2021-0-15)).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministros de sistemas de estimulación para tratamiento del dolor.
 - c) Lotes: Sí. Lotes prorrogados: 4.
 - Lote 1: Sistema de estimulación con y sin parestesia para tratamiento del dolor medular por cordones posteriores (dolor axial, lumbar y cervical, entre otros) 16 contactos.
 - Lote 2: Sistema de estimulación para tratamiento del dolor neuropático crónico del nervio periférico.
 - Lote 3: Sistema de estimulación para tratamiento del dolor de ganglio de la raíz dorsal.
 - Lote 4: Sistema de estimulación con y sin parestesia para tratamiento del dolor medular por cordones posteriores (dolor de columna) 32 contactos.
 - d) CPV: 33184100-4.
 - e) Acuerdo marco (si procede): Sí.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” de fecha 22 de junio de 2021.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 30 de junio de 2021.
 - “Perfil del contratante” de fecha 22 de junio de 2021.
 - h) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 4. Valor estimado del contrato: 7.248.818,22 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 1.725.909,09 euros.
 - IVA 10 por 100: 172.590,91 euros.
 - Importe total: 1.898.500,00 euros.
 6. Formalización de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 20 de diciembre de 2023.

- b) Fecha de formalización del contrato: 20 de diciembre de 2023.
c) Adjudicación:

Nº LOTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CONTRATISTA	PRECIOS UNITARIOS (SIN IVA)	PRECIOS UNITARIOS (CON IVA)
1	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	17.099,99	18.809,99
	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A	20.429,00	22.471,90
	PRIM, S.A.	20.909,00	22.999,90
2	ANTONIO CAMPOY, S.L.U	10.900,00	11.990,00
	PRIM, S.A.	11.544,00	12.698,40
3	ABBOTT MEDICAL ESPAÑA, S.A	21.133,00	23.246,30
4	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA,S.A.	22.251,00	24.476,10

Madrid, a 5 de abril de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.
(03/5.342/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

30 *RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de «Suministros de material fungible para hemodinámica: Catéteres, introductores, guías y más, para el Hospital Universitario “La Paz” ». Prórroga 2023-7-69 (PA 2020-0-64).*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Número de expediente: Prórroga 2023-7-69 (PA 2020-0-64).
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ([http://www.madrid.org/contratos públicos](http://www.madrid.org/contratos_públicos)).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministros de material fungible para hemodinámica: catéteres, introductores, guías y más, para el Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Lotes: Sí. Número de lotes prorrogados: 52.
 - Lote 2: Catéter de presión capilar: guía 0.035”. 4-7 fr. 60-110 cm con balón.
 - Lote 3: Introductor vascular 5f de 10-11 cm de longitud con cubierta de silicona y dilatador de polietileno-y cubierta de silicona.
 - Lote 4: Introductor vascular 6f de 10-11 cm de longitud con cubierta de silicona y dilatador de polietileno-y cubierta de silicona.
 - Lote 5: Introductor vascular 7f de 10-11 cm de longitud con cubierta de silicona y dilatador de polietileno-y cubierta de silicona.
 - Lote 6: Jeringas c/manómetro de presión desechables p/inflado de balones de angioplastia.
 - Lote 8: Guía hidrofílica de 0.035” con longitudes hasta 300 cm y opción de punta recta y varias angulaciones.
 - Lote 10: Catéter valvuloplastia aortica diam balón 15-35 mm 24-60 mm long, catéter 110 cm.
 - Lote 11: Balón de angioplastia con recubrimiento de una base poliacrílica y capa de ácido hialurónico.
 - Lote 12: Catéter diagnóstico Pigtail recto 5-8 fr. 100 cm punta blanda.
 - Lote 14: Introductor vascular 8-9 f, de 10-11 cm de longitud con cubierta de silicona y dilatador de polietileno y cubierta de silicona.
 - Lote 15: Catéter diagnóstico tipo amplatz coronaria dcha. ar1 ar2. 5-8-fr. 100 cm.
 - Lote 16: Catéter diagnóstico tipo Judkins coronaria dcha. jr4. 5-8 fr 100 cm.
 - Lote 17: Catéter diagnóstico tipo Judkins coronaria izqda. jl4. 5-8 fr.
 - Lote 18: Guía 0,014 inch p/abordaje de oclusiones totales crónicas.
 - Lote 19: Guías de angioplastia 0,014 inch, grados variables de soporte, entre 180-300 cm.
 - Lote 20: Guía “J” 3 mm núcleo fijo long. 0,35 x 145-150 cm.
 - Lote 21: Guía “J” 3 mm núcleo fijo long. 0,35 x 260 cm.
 - Lote 22: Catéter balón con protuberancias.
 - Lote 23: Microcatéter con posibilidad de doble lumen, marca radiopaca de oro en la punta y malla trenzada interna de acero inoxidable.
 - Lote 24: Balón de angioplastia disponible con diseño de multicapa, en diámetros desde 1.20 a 5.0 mm.

- Lote 27: Catéter balón p/valvuloplastia mitral del número 20 al 30. 12 fr.
 - Lote 28: Catéter diagnóstico tipo Judkins coronaria izqda. j16. 5-8 fr.
 - Lote 29: Catéter diagnóstico tipo Judkins coronaria izqda. j15. 5-8 fr.
 - Lote 30: Catéter diagnóstico tipo Judkins coronaria izqda. j13, 5. 5-8-fr poliuretano.
 - Lote 31: Catéter diagnóstico multipropósito i-ii de 5-6 fr.
 - Lote 32: Catéter diagnóstico tipo amplatz coronaria izqda. al1. 5-8 fr.
 - Lote 33: Catéter diagnóstico mamaria interna de 4-8 fr poliuretano.
 - Lote 36: Catéter diagnóstico calibrado con 20 marcas p/mediciones en-arteriografía no selectiva, multiperforado. Punta pigtail 0 recta, de 80-100 cm long y p/guía de .035. alto flujo.
 - Lote 37: Dispositivo terapéutico para extracción de cuerpos extraños constituido por un cable de nitinol y un lazo de tungsteno.
 - Lote 38: Catéter balón de dilatación coronaria, con dos diseños de lumen interior con o sin biosegmento.
 - Lote 39: Catéter guía con mallado metálico plano de acero inoxidable encapsulado, compatibilidad de dispositivos 0.071” (6f).
 - Lote 40: Guía 0.014” con sensor de presión inalámbrico, diámetro 0,36 mm, 175 cm longitud.
 - Lote 41: Catéter/fresa para aterectomía rotacional coronaria.
 - Lote 42: Guía Rotawire. 325 Cm. Long. C/ 0,009” diámetro a lo largo-segmento proximal, punta 0,014”.
 - Lote 43: Cierre percutáneo y esponja de colágeno, de 6,7 y 8 f.
 - Lote 45: Introdutor hidrofílico de polietileno específico para acceso radial, con mini guía de 0.025” × 45 cm.
 - Lote 46: Extensor de catéter guía que incorpora un cuerpo de catéter sólido y redondeado, transición de guía-conificada.
 - Lote 47: Catéter intracoronario compatible con catéter guía de 6 f 135 cm.
 - Lote 48: Catéter balón no distensible con marcas de platino-iridio, perfil de entrada 0,015”.
 - Lote 49: Balón de angioplastia con perfil entrada 0,016”, longitud 145 cm, recubrimiento hidrofílico 15 cm.
 - Lote 51: Catéter guía con entrecruzamiento de entre 6 y 10 hilos gruesos y entre 6 y 10 estrechos.
 - Lote 54: Catéter aspiración de trombo con área de extracción mayor o igual a 0,95 mm², dos marcadores radio-opacos.
 - Lote 55: Dispositivo de cierre percutáneo con sutura.
 - Lote 56: Catéteres de ecografía intra-coronaria con histología virtual.
 - Lote 58: Catéter balón con liberación de sirolimus, de intercambio rápido diámetro del eje proximal 1,7f.
 - Lote 60: Balón de angioplastia coronaria con diámetro inferior a 0,8 mm.
 - Lote 61: Balón de angioplastia coronaria con ángulo de seguridad obtuso de 20°.
 - Lote 62: Balón de angioplastia coronaria no compliante con posibilidad de inflado hasta 30 Atm.
 - Lote 63: Guía de alto soporte, preformada en su extremo distal, para procedimientos estructurales y disponibles en 3 curvaturas diferentes.
 - Lote 64: Catéter balón con cuchillas metálicas.
 - Lote 65: Microcatéter con posibilidad de doble lumen, dinamómetro interno distal 0,43 mm.
 - Lote 66: Microcatéter coronario con 5 capas y posibilidad de punta curvada.
- d) CPV: 33141200-2.
- e) Acuerdo marco (si procede): No.
- f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
- g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- “Diario Oficial de la Unión Europea” de fecha 11 de septiembre de 2020.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 18 de septiembre de 2020, y “perfil del contratante” de fecha 11 de septiembre de 2020.
- h) Compra pública innovadora: No.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 10.238.715,71 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 2.437.789,55 euros.
 - IVA: 496.492,51 euros.
 - Importe total: 2.934.282,06 euros.
6. Formalización de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 4 de febrero de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 12 de febrero de 2024.
 - c) Adjudicación de la prórroga:

LOTES	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CONTRATISTA	IMPORTE PRÓRROGA (SIN IVA)	IMPORTE PRÓRROGA (CON 10 Y 21% IVA)
19, 24, 40 y 55	ABBOTT MEDICAL ESPAÑA, S.A.	196.890,00 €	227.940,90 €
2 y 35	B.BRAUN SURGICAL, S.A.	14.500,00 €	17.545,00 €
22	BIOMENCO S.L.	25.650,00 €	31.036,50 €
33, 38, 41, 42, 47, 63 y 64	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA,S.A.	342.880,66 €	414.885,60 €
65	CARDIVA 2, S.L.	27.000,00 €	32.670,00 €
3, 4, 5, 14 y 36	CORDIS MEDICAL SPAIN, S.L.U. *	12.744,30 €	15.420,60 €
54	IBERHOSPITEX, S.A	129.090,91 €	156.200,00 €
6, 8, 12, 15, 16, 17, 20, 21, 28, 29, 30, 31 y 32	IZASA HOSPITAL, S.L.U.	59.932,00 €	72.517,72 €
37, 39, 46 y 48	MEDTRONIC IBERICA, S.A	273.140,00 €	330.499,40 €
62	ORBUSNEICH MEDICAL, S.L.U	6.860,00 €	8.300,60 €
11 y 27	PALEX MEDICAL, S.A.	248.831,00 €	301.085,51 €
61	SAHAJANAND MEDICAL TECHNOLOGIES IB.,S.L.	117.600,00 €	142.296,00 €
66	TELEFLEX MEDICAL, S.A	7.500,00 €	9.075,00 €
23, 43, 45 y 49	TERUMO EUROPE ESPAÑA, S.L	240.145,00 €	288.017,95 €
56	PHILIPS IBERICA, S.A.U*.	34.609,09 €	41.877,00 €
18, 51, 58 y 60	WORLD MEDICA,S.L.	137.160,00 €	165.963,60 €
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO		1.874.532,96 €	2.255.331,38 €

* Contrato de compraventa y transferencia del negocio con la entidad VOLCANO EUROPE B.V. a PHILIPS IBÉRICA, S.A.

* CARDINAL HEALTH SPAIN 511, S.L.U., transmite y cede a CORDIS MEDICAL SPAIN S.L.U.

Madrid, a 8 de abril de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.
(03/5.340/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

31 *RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de mesas de tallado, micrótomos y procesadores para el nuevo bloque técnico y de hospitalización del Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Número de expediente: P. A. 2023-0-78.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de mesas de tallado, micrótomos y procesadores para el nuevo bloque técnico y de hospitalización del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) División por lotes y número: Sí, 4 lotes (con 4, número de orden).
 - d) Descripción lotes:

LOTE	Nº ORDEN	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO
1	1	MESAS DE TALLADO
2	2	MICROTOMO DE ROTACIÓN AUTOMÁTICA
3	3	MICROTOMO CRIOSTÁTICO
4	4	PROCESADOR BLOQUES DE PARAFINA
 - e) Código CPV: 33100000-1 Equipamiento médico.
 - f) Acuerdo marco (sí procede): No.
 - g) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - h) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 1 de diciembre de 2023.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 11 de diciembre de 2023.
 - “Perfil del contratante”: 29 de noviembre de 2023.
 - i) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto pluralidad de criterios.
 4. Valor estimado del contrato: 768.934,37 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

LOTE	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	IMPORTE TOTAL
1	550.000,00 €	115.500,00 €	665.500,00 €
2	38.619,36 €	8.110,07 €	46.729,43 €
3	43.778,23 €	9.193,43 €	52.971,66 €
4	136.536,78 €	28.672,72 €	165.209,50 €
	768.934,37 €	161.476,22 €	930.410,59 €

6. Formalización de los contratos:

- Fecha de adjudicación: 12 de febrero de 2024.
- Fecha de formalización del contrato: 11 de marzo de 2024.
- Contratistas e importe de adjudicación:

Nº LOTE	EMPRESA	NIF	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	TOTAL ADJUDICADO
1	MENARINI DIAGNÓSTICOS, S.A.	A08534638	510.000,00	107.100,00	617.000,00
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO			510.000,00	107.100,00	617.000,00

Nº LOTE	EMPRESA	NIF	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	TOTAL ADJUDICADO
2	LEICA MICROSISTEMAS, S.L.U.	B58521147	35.000,00	7.350,00	42.350,00
3			37.000,00	7.770,00	44.770,00
4			132.000,00	27.720,00	159.720,00
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO			204.000,00	42.840,00	246.840,00

- Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta de adjudicación ha sido seleccionada como la oferta con mejor calidad-precio, mediante la aplicación de los criterios objetivos que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente, y haber obtenido la máxima puntuación de entre todas las admitidas.

En Madrid, a 15 de marzo de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/5.371/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”**

- 32** *RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato del expediente de Acuerdo Marco para el contrato de servicios de procedimientos terapéuticos de rehabilitación ambulatoria y logopedia para el Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.*
1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión. Subdirección de Gestión Económica y Suministros. Unidad de contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital Universitario “Ramón y Cajal”. Unidad de contratación.
 - 2) Domicilio: Ctra. de Colmenar Viejo km 9.100.
 - 3) Localidad y código postal: 28034 Madrid.
 - 4) Teléfono: 913 369 052 / 913 368 765 fax.
 - 5) Correo electrónico: gesecocon.hrc@salud.madrid.org
 - 6) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: 25 de abril de 2024.
 2. Número de expediente: 2023000058.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Acuerdo Marco para el contrato de servicios de procedimientos terapéuticos de rehabilitación ambulatoria y logopedia para el Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: Sí, n.º 3, ver pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo, incluida la prórroga: 48 meses.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: Sí.
 - h) CPV (referencia de nomenclatura): 85312510-7 Servicios de rehabilitación profesional.
 - i) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
 - Criterio relacionado con los costes: 30 %.
 - Criterios evaluables por aplicación de fórmulas: 70 %.
 - Valor estimado del contrato: 9.431.649,60 euros.

4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 1.964.927,00 euros. IVA: exento (artículo 20.1 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre). Importe total: 1.964.927,00 euros.
Presupuesto de los lotes: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.
5. Garantías exigidas:
 - a) Definitiva: No procede.
6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera: artículo 87. Apdo. 1.a) c) b) de la LCSP.
Solvencia técnica y profesional: artículo 90. Apdo. 1.a) de la LCSP.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 6 de mayo de 2024, a las 18:00 horas.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica. A través de la plataforma electrónica VORTAL:
<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospitaluniversitarioramonycajal>
 - c) Admisión de variante, si procede: No.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de proposiciones económicas.
8. Apertura de ofertas: Proposiciones económicas y criterios evaluables por aplicación de fórmulas.
 - a) Fecha y hora: 22 de mayo de 2024 a la 11:30 horas.
 - b) Dirección: Mesa de contratación virtual, a través de la Plataforma electrónica VORTAL.
Conforme al artículo 157.4 LCSP la apertura de ofertas no es pública.
9. Gastos de publicidad: 3.000,00 euros máximo por cuenta del adjudicatario/s.
10. Fechas de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 5 de abril de 2024.

Madrid, a 9 de abril de 2024.—El Director-Gerente, Carlos Mingo Rodríguez.

(01/5.435/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”**

33 *RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de “Adquisición de prótesis en posición aórtica (TAVI), con destino al Servicio de Cardiología-Unidad de Hemodinámica adultos”, para cubrir las necesidades del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión. Subdirección de Gestión Económica y Suministros. Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: 2023000065.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de prótesis en posición aórtica (TAVI), con destino al Servicio de Cardiología-Unidad de Hemodinámica adultos, para cubrir las necesidades del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - c) Lote: 5.
 - Lote 1: Prótesis para pacientes con estenosis aórtica que requieren implante de prótesis transcáteter sin necesidad de soporte en aorta ascendente.
 - Lote 2: Prótesis para pacientes con estenosis aórtica que requieren implante de prótesis aórtica transcáteter y precisan proyección y anclaje del armazón protésico en la raíz aórtica.
 - Lote 3: Prótesis para pacientes que requieren implante de una prótesis aórtica transcáteter con alto riesgo de rotura de anillo por ser pacientes frágiles, implante de coronarias baja o pacientes con insuficiencia aórtica.
 - Lote 4: Prótesis para pacientes que requieren implante de prótesis aórtica transcáteter autoexpandible de celda grande que facilita el acceso coronario.
 - Lote 5: Prótesis para pacientes que requieren implante de prótesis aórtica transcáteter expandible con balón para anillos aórticos grandes.
 - d) CPV: 33184300-6.
 - e) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Perfil del contratante”: 20 de diciembre de 2023.
 - Anuncio BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 2 de enero de 2024.
 - Anuncio “Diario Oficial de la Unión Europea”: 20 de diciembre de 2023.
 - f) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 6.158.400,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 2.674.252,00 euros.
 - IVA: 267.425,20 euros.
 - Importe total: 2.941.677,20 euros.

Presupuesto de los lotes:

LOTE Nº	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
1	1.757.500,00	175.750,00	1.933.250,00
2	323.000,00	32.300,00	355.300,00
3	230.087,00	23.008,70	253.095,70
4	271.915,00	27.191,50	299.106,50
5	91.750,00	9.175,00	100.925,00

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 7 de marzo de 2024.
- b) Fecha de formalización del contrato: 8 de abril de 2024.
- c) Contratista:
 - a. Edwards Lifesciences, S. L. (B-96954078). Lote 1.
 - b. Medtronic Ibérica, S. A. (A-28389484). Lote 2.
 - c. Palex Medical, S. A. (A-58710740). Lote 3.
 - d. Abbot Medical España, S. A. (A79658845). Lote 4.
 - e. Cardio-Vascular Technical Solutions Spain, S. L. (B-47679196). Lote 5.
- d) Importe de adjudicación:

EDWARDS LIFESCIENCES S.L. (B-96954078)

Importe neto: 1.662.500,00 euros. IVA: 166.250,00 euros. Importe total: 1.828.750,00 euros.

LOTE Nº	BASE IMPONIBLE	IVA(10%)	TOTAL
1	1.662.500,00	166.250,00	1.828.750,00

MEDTRONIC IBERICA S.A. (A-28389484)

Importe neto: 323.000,00 euros. IVA: 32.300,00 euros. Importe total: 355.300,00 euros.

LOTE Nº	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
2	323.000,00	32.300,00	355.300,00

PALEX MEDICAL S.A. (A-58710740)

Importe neto: 221.000,00 euros. IVA: 22.100,00 euros. Importe total: 243.100,00 euros.

LOTE Nº	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
3	221.000,00	22.100,00	243.100,00

ABBOT MEDICAL ESPAÑA S.A. (A79658845)

Importe neto: 272.000,00 euros. IVA: 27.200,00 euros. Importe total: 299.200,00 euros.

LOTE Nº	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
4	272.000,00	27.200,00	299.200,00

CARDIO-VASCULAR TECHNICAL SOLUTIONS SPAIN S.L. (B-47679196)

Importe neto: 87.375,00 euros. IVA: 8.737,50 euros. Importe total: 96.112,50 euros.

LOTE Nº	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
5	87.375,00	8.737,50	96.112,50

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Haber obtenido la máxima puntuación por aplicación de los criterios objetivos de adjudicación establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige para este procedimiento, resultando la oferta económicamente más ventajosa y no exceder el presupuesto base de licitación.

Madrid, a 9 de abril de 2024.—El Director-Gerente, Carlos Mingo Rodríguez.

(03/5.396/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”

34 *RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la modificación del contrato de «Suministro de desfibriladores automáticos implantables (DAI) y material fungible asociado al implante de los mismos del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario Clínico “San Carlos” de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros, Área de Contratación Administrativa del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 - c) Número de expediente: PA 2021-0-009.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de desfibriladores automáticos implantables (DAI) y material fungible asociado al implante de los mismos del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 - c) Tramitación del expediente: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Abierto.
 - e) Código CPV: 33182000 y 33182100.
3. Importe adjudicado:
 - Importe neto: 767.328,83 euros.
 - IVA: 76.732,89 euros.
 - Importe total: 844.061,22 euros.
4. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 3 de junio de 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 4 de julio de 2022.
 - c) Plazo de ejecución: 12 meses.
 - d) Contratista: Boston Scientific Ibérica, S. A., con CIF A-80401821.
5. Datos de la modificación del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 18 de mayo de 2023.
 - b) División por lotes y número: Lotes 2 y 6.
 - c) Plazo de la modificación: Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato.
 - d) Motivo de la modificación: Necesidad de ampliación del número de unidades ajustadas al consumo real (en virtud de la cláusula 1, apartado 20, y cláusula 27 del PCAP).
 - e) Descripción del lote con referencia a los importes y cuantías modificadas:

ADJUDICATARIO	ADJUDICACIÓN LOTES 2 y 6			MODIFICACIÓN 20%			IMPORTE TOTAL CONTRATO		
	BASE IMPONIBLE	IVA 10%	IMPORTE ADJUDICADO	BASE IMPONIBLE	IVA 10%	IMPORTE MODIFICADO	BASE IMPONIBLE	IVA 10%	IMPORTE TOTAL
BOSTON SCIENTIFIC IBÉRICA, S.A. A80401821	767.328,83 €	76.732,89 €	844.061,22 €	153.465,77 €	15.346,58 €	168.812,34 €	920.794,60 €	92.079,47 €	1.012.873,56 €
TOTAL ADJUDICACIÓN	767.328,83 €	76.732,89 €	844.061,22 €	153.465,77 €	15.346,58 €	168.812,34 €	920.794,60 €	92.079,47 €	1.012.873,56 €

6. Fecha de envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 27 de marzo de 2024.

Madrid, a 8 de abril de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, César Adolfo Gómez Derch.

(03/5.322/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

35 *RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos”, de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de primera prórroga del contrato de «Servicio de suministro y gestión de víveres para la elaboración de dietas, para el Hospital Clínico “San Carlos”, de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Clínico “San Carlos”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Número de expediente: PA 2022-4-007.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de suministro y gestión de víveres para la elaboración de dietas, para el Hospital Clínico “San Carlos”, de Madrid.
 - c) Tramitación: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
 - e) Código CPV.: 55100000-1.
3. Datos de la Formalización del Contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 19 de diciembre de 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 20 de febrero de 2023.
 - c) Plazo de ejecución: 12 meses.
4. Datos de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 20 de febrero de 2024.
 - b) Plazo de la prórroga: 6 meses más de ejecución.
 - c) Contratista: Tecнове, S. L. CIF: B-13032750.
 - d) Importes de adjudicación:
 - Importe neto: 716.356,34 euros.
 - IVA: 71.635,63 euros.
 - Importe total: 787.991,97 euros.
5. Fecha envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 2 de abril de 2024.

Madrid, a 9 de abril de 2024.—El Director-Gerente, César Adolfo Gómez Derch.
(03/5.404/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA

36 *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato para el “Suministro de medicamentos exclusivos Bimekizumab de UCB Pharma”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada.
 - b) Dependencia que tramita los expedientes: Área de Suministros.
 - c) Número de expediente: PNSP SUM 2023/022.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos exclusivos Bimekizumab de UCB Pharma.
 - c) Lotes:

LOTE	DESCRIPCIÓN LOTE
1	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS BIMEKIZUMAB DE UCB PHARMA

- d) CPV: 33690000.
- e) Acuerdo marco: No.
- f) Sistema dinámico de adquisición: No.
- g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 1.398.040,56 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

LOTE	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
1	517.792,80 €	20.711,71 €	538.504,51 €
	517.792,80 €	20.711,71 €	538.504,51 €

6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 12 de marzo de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 27 de marzo de 2024.
 - c) Contratista:

LOTE	EMPRESA ADJUDICATARIA	IMPORTE ADJUDICACIÓN IVA EXCL.
1	UCB PHARMA S.A.	517.792,80 €

d) Importe de adjudicación:

LOTE	BASE IMPONIBLE	TOTAL IVA	IMPORTE TOTAL
1	517.792,80 €	20.711,71 €	538.504,51 €
	517.792,80 €	20.711,71 €	538.504,51 €

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Las que figuran en la resolución de adjudicación, de 12 de marzo de 2024.

Fuenlabrada, a 14 de marzo de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario de Fuenlabrada, Gema Sarmiento Beltrán.

(03/5.353/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

- 37** *RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2024, de la Dirección Médica del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de la modificación del contrato “Suministro de Material Fungible de Toraco-Laparoscopia con Packs y Kits en el Hospital Universitario de Getafe”.*

Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
- b) Dependencia que tramita los expedientes Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
- c) Número de expediente: PAPC 2022-1-15.

Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: (LAP) Suministro de Material Fungible de Toraco-Laparoscopia con Packs y Kits del Hospital Universitario de Getafe.

Datos de la modificación de contrato:

- a) Fecha aprobación de la modificación del contrato: 26 de marzo de 2024.
- b) Fecha de formalización de la modificación de contrato: 2 abril de 2024.
- c) Contratista e importe de la modificación de contrato consistente en la ampliación de importe:

NOMBRE CONTRATISTA	NIF CONTRATISTA	Nº CONTRATO	IMPORTE SIN IVA(€)	IMPORTE CON IVA(€)
PRIM, S.A.	A28165587	5640	17.627,90	21.218,11

En Getafe, a 8 de abril de 2024.—La Directora Médico [artículo 10.e) Real Decreto 521/1987], Rosa Carmen Fernández Lobato.

(03/5.352/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior**

- 38** *RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación, Agricultura e Interior, por la que se somete a información pública la documentación de la solicitud de la Autorización Ambiental Integrada relativa a la actividad de “Gestión de productos peligrosos y no peligrosos”, situada en calle Puerto Cañadas del Teide, números 36-38, en el término municipal de Leganés, promovido por Álvarez San Miguel, S. L. (Expediente: 26-IPPC-00015.4/2023).*

A los efectos previsto en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se somete a información pública la documentación de la solicitud de la Autorización Ambiental Integrada relativa a la actividad de “Gestión de productos peligrosos y no peligrosos”, situada en el término municipal de Leganés, promovido por Álvarez San Miguel, S. L., con domicilio social en calle Puerto Cañadas del Teide, números 36-38, código postal 28919, en el término municipal de Leganés (Madrid).

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la mencionada documentación, a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid:

<http://www.comunidad.madrid/transparencia/> y en las dependencias del Ayuntamiento de Leganés y formularse las alegaciones que estimen oportunas, dirigidas al Área de Control Integrado de la Contaminación, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Madrid, a 19 de enero de 2024.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, P. D. F. (Resolución de 8 de julio de 2023), la Subdirectora General de Impacto Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

(02/1.279/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 39** *RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer pública la Declaración de Impacto Ambiental del “Proyecto de Explotación para la prórroga de la concesión de explotación Marisa VI número 2516-001 por un período reglamentario de 30 años”, en los términos municipales de Torrejón de Velasco y Valdemoro, promovido por Sepiol, S. A. (Expediente: 10-EIA-00029.4/2019).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se acuerda hacer pública la Declaración de Impacto Ambiental del “Proyecto de Explotación para la prórroga de la concesión de explotación Marisa VI número 2516-001 por un período reglamentario de 30 años”, en los términos municipales de Torrejón de Velasco y Valdemoro, promovido por Sepiol, S. A., con domicilio en Avenida del Acero, números 14-16, Polígono UP 1 Miralcampo, 19200 Azuqueca de Henares, Guadalajara. El texto de la citada Declaración podrá consultarse en el portal institucional, en la ruta https://gestion.comunidad.madrid/rlma_web, así como en las dependencias del Centro de Documentación Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Alcalá, número 16, segunda planta, 28014 Madrid.

Madrid, a 5 de abril de 2024.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, P. D. F. (Resolución de 8 de julio de 2023), la Subdirectora General de Impacto Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

(02/5.337/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior**

- 40** *RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico de la Modificación del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Programado 2.01 “Desarrollo del Este-Cañaverál”, del término municipal de Madrid, promovido por la Junta de Compensación de El Cañaverál. (Expediente: 26-UB2-00115.7/2023, SIA 23/113).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico de la Modificación del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Programado 2.01 “Desarrollo del Este-Cañaverál”, del término municipal de Madrid, promovido por la Junta de Compensación de El Cañaverál. El texto del citado Informe podrá consultarse en el portal institucional en la ruta https://gestion.comunidad.madrid/rlma_web así como en las dependencias del Centro de Documentación Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Alcalá, número 16, segunda planta, 28014 Madrid.

Madrid, a 8 de abril de 2024.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, P. D. F. (Resolución de 8 de julio de 2023), el Subdirector General de Estrategia y Calidad del Aire, Mariano Oliveros Herrero.

(02/5.434/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

O. A. AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL

41 *RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2024, de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, P. D., Resolución 46/2024, de 18 de enero, la Jefa de División de Contratación Administrativa, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato titulado: Suministro e instalación de toldos y pérgolas para diversos centros de la Agencia Madrileña de Atención Social (7 lotes).*

1. Poder adjudicador:
 - a) Organismo: Agencia Madrileña de Atención Social.
 - b) Número de Identificación Fiscal: Q-2801283I.
 - c) Dirección:
 - 1) Dependencia que tramita: División de Contratación Administrativa.
 - 2) Domicilio: Calle Agustín de Foxá, 31, 9.^a planta.
 - 3) Localidad y código postal: 28036 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Código NUTS: ES30 Comunidad de Madrid.
 - 6) Teléfonos:
 - Pliego de cláusulas administrativas particulares: 91.580.42.43 - División de Contratación Administrativa.
 - Pliego de prescripciones técnicas particulares: 91.420.89.43 - Subdirección General de Centros y Programas.
 - 7) Correo electrónico: contratacionamas@madrid.org
2. Dirección electrónica o de Internet en la que estarán disponibles los Pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/contratos>
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
 - b) Principal actividad: Servicios Públicos Generales.
4. Cuando proceda, indicación de que el poder adjudicador es una central de compras o de que se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.
5. Código CPV: 39522100-8.
6. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras en el caso de los contratos de obras, o código NUTS del lugar principal de la entrega o de ejecución en los contratos de suministro y de servicios: ES30.
7. Descripción de la licitación:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro e instalación de toldos y pérgolas para diversos centros de la Agencia Madrileña de Atención Social (7 lotes).
 - c) Número de referencia: A/SUM-002901/2024.
 - d) División en lotes: Sí / 7.
8. Orden de magnitud total estimado del contrato o los contratos: Cuando los contratos estén divididos en lotes, esta información se facilitará para cada lote.

Lote 1:

 - a) Valor estimado: 6.339,78 euros.

b) Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 6.339,78 euros.
- IVA (21 %): 1.331,35 euros.
- Importe total: 7.671,13 euros.

Lote 2:

a) Valor estimado: 92.734,64 euros.

- Importe neto: 92.734,64 euros.
- IVA (21 %): 19.474,27 euros.
- Importe total: 112.208,91 euros.

Lote 3:

a) Valor estimado: 91.692,26 euros.

- Importe neto: 91.692,26 euros.
- IVA (21 %): 19.255,37 euros.
- Importe total: 110.947,63 euros.

Lote 4:

a) Valor estimado: 65.594,55 euros.

- Importe neto: 65.594,55 euros.
- IVA (21 %): 13.774,86 euros.
- Importe total: 79.369,41 euros.

Lote 5:

a) Valor estimado: 76.403,58 euros.

- Importe neto: 76.403,58 euros.
- IVA (21 %): 16.044,75 euros.
- Importe total: 92.448,33 euros.

Lote 6:

a) Valor estimado: 89.800,28 euros.

- Importe neto: 89.800,28 euros.
- IVA (21 %): 18.858,06 euros.
- Importe total: 108.658,34 euros.

Lote 7:

a) Valor estimado: 62.413,65 euros.

- Importe neto: 62.413,65 euros.
- IVA (21 %): 13.106,87 euros.
- Importe total: 75.520,52 euros.

9. Admisión o prohibición de variantes: No se admiten.

10. Calendario para la entrega de los suministros o las obras o para la prestación de los servicios y, en la medida de lo posible, duración del contrato: Duración del contrato 60 días naturales.

11. Condiciones de participación, entre ellas: Enumeración y breve descripción de los criterios relativos a la situación personal de los operadores económicos que pueden dar lugar a su exclusión, así como de los criterios de selección; niveles mínimos aceptables; indicación de la información exigida (declaraciones de los interesados, documentación):

- 1) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: Conforme al apartado 6 de la cláusula 1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 2) Habilitación: No procede.

12. Tipo de procedimiento de adjudicación; cuando proceda, motivos para la utilización de un procedimiento acelerado (en los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación):

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto. Pluralidad de criterios.

13. Si procede, indicación de si:
 - a) Se aplica un acuerdo marco: No procede.
 - b) Se aplica un Sistema dinámico de adquisición: No procede.
 - c) Se utiliza una subasta electrónica (en los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación): No procede.
14. Si procede, condiciones particulares a las que está sometida la ejecución del contrato: Se establecen como condiciones especiales de ejecución las señaladas en el apartado 17 de la cláusula 1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
15. Criterios que se utilizarán para adjudicar el contrato:

Pluralidad de criterios, conforme al apartado 8 de la cláusula 1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares:

 - a) Criterios precio: Hasta 70 puntos.
 - b) Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: Hasta 30 puntos.
16. Plazo para la recepción de ofertas: Hasta el 29 de abril de 2024, a las 23:59 horas.
17. Dirección a la que deberán transmitirse las ofertas: Exclusivamente por licitación electrónica, accediendo al sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/contratos>), donde se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.
18. Cuando se trate de procedimientos abiertos:
 - a) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
 - b) Fecha, hora y lugar de apertura de proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: 13 de mayo de 2024 a las 10:15 horas.

Personas autorizadas a asistir a dicha apertura: Asistencia libre.
19. Lengua en la que deberá redactarse la oferta: Español.
20. Información sobre flujos de trabajo electrónico:
 - a) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas: Sí.
 - b) Se utilizarán pedidos electrónicos: No.
 - c) Se aceptará facturación electrónica: Sí.
21. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.
22. Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:
 - a) Recurso especial en materia de contratación:
 - 1) Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
 - 2) Dirección: Plaza de Chamberí, número 8, planta 5.^a.
 - 3) Localidad y código postal: 28010 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Plazo de presentación: Quince días hábiles.
 - 6) Teléfono: + 34 917 206 346.
 - 7) Dirección electrónica: <http://www.madrid.org/es/tacp>
 - b) Recurso potestativo de reposición:
 - 1) Órgano competente: Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social.
 - 2) Dirección: Calle Agustín de Foxá, número 31.
 - 3) Localidad y código postal: 28036 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Plazo de presentación: Un mes.
 - c) Recurso contencioso-administrativo:
 - 1) Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
 - 2) Dirección: Calle General Castaños, número 1.
 - 3) Localidad y código postal: 28001 Madrid.

- 4) País: España.
- 5) Plazo de presentación: Dos meses.

23. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato que se den a conocer en el anuncio: 6 de marzo de 2024.

24. Fecha de envío del anuncio: 10 de abril de 2024.

25. Otras informaciones:

— Las proposiciones se presentarán de acuerdo a lo especificado en la cláusula 12 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

— Garantías exigidas:

- Provisional: No procede.
- Definitiva: Sí, 5,00 % del precio final ofertado (IVA excluido).

— Importe máximo de los gastos de publicidad: 3.000,00 euros.

— Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

Dada en Madrid, a 10 de abril de 2024.—El Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social, P. D. (Resolución 46/2024, de 18 de enero), la Jefa de División de Contratación Administrativa, Estela Vázquez Lacunza.

(01/5.441/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

42

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Alcaldía

Extracto de la convocatoria pública de subvenciones dirigidas al sector audiovisual, aprobada por Resolución de 9 de abril de 2024, de la coordinadora general de la Alcaldía.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

BDNS (Identif.): 754095

Documento corriente 2024 A 1020000516 (SUBCO 2024 0000000046).

Primero. *Objeto.*—Concesión por el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Coordinación General de la Alcaldía, de subvenciones a otorgar en la anualidad 2024, dirigidas al sector audiovisual en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. *Líneas de ayudas.*—La convocatoria establece en su base segunda dos líneas subvencionables:

- a) Línea 1. Producción: Largometrajes y series, de ficción o documental, ya sean realizados en imagen real o en animación.

Los proyectos presentados no podrán haber iniciado su rodaje a fecha de presentación de su solicitud en esta convocatoria.

A efectos de esta convocatoria, para los documentales, no se considerará inicio de rodaje la filmación parcial que hubiera podido producirse durante la fase de conceptualización e investigación de la obra y, para los proyectos de animación, se considerará inicio de rodaje la fecha de incorporación del movimiento en los dibujos.

Los proyectos de ficción (largometrajes y series) realizados en imagen real deberán haber finalizado el rodaje como máximo en el plazo de los 6 meses posteriores a la fecha de pago de la ayuda. Cuando se realicen en régimen de coproducción internacional este plazo se extenderá como máximo hasta los 12 meses posteriores a la fecha de pago de la ayuda.

Para los proyectos de documental (largometrajes y series) realizados en imagen real este plazo se extenderá como máximo hasta los 24 meses posteriores a la fecha de pago de la ayuda, quedando excluidos aquellos proyectos elaborados exclusivamente con imágenes de archivo que no conlleven rodaje.

En el caso de proyectos producidos íntegramente con técnicas de animación el proyecto (largometraje o serie) deberá estar finalizado como máximo en el plazo de los 36 meses posteriores a la fecha de pago de la ayuda.

Los beneficiarios quedan obligados a comunicar al órgano instructor tanto la fecha de inicio de rodaje o producción como la fecha de finalización, obligación cuyo incumplimiento podrá dar lugar al reintegro de la ayuda.

Se entenderá que el largometraje o serie está finalizado cuando se esté en condiciones de poner a disposición del órgano gestor una copia en archivo digital de la obra con corte final de imagen y de solicitar al ICAA su calificación para estreno en salas comerciales, en caso de que el proyecto requiera este trámite.

- b) Línea 2. Promoción y distribución nacional e internacional: Largometrajes de ficción o documental, de acción real y/o animación cuyo estreno esté comprendido entre la fecha de presentación de su solicitud y los 12 meses posteriores a dicha fecha, y que a fecha de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” estén en condiciones de presentar el largometraje finalizado o un “work in progress”.

Se admitirán largometrajes extranjeros procedentes de países europeos o latinoamericanos, en cuyo caso la obra deberá de tener una antigüedad inferior a dos años desde su estreno comercial en su país de origen hasta la fecha de estreno comercial de la película en España.

A efectos de esta convocatoria, se entenderá por fecha de estreno comercial de una película en España la fecha de la primera sesión cinematográfica que genere ingresos de taquilla una vez calificada, o bien, la fecha de la primera emisión por un operador de televisión o puesta a disposición en España en el catálogo de una plataforma en línea. Se considerará como estreno comercial de un largometraje en su país de origen, el contenido equivalente de este párrafo referido a dicho país.

Tercero. *Beneficiarios y requisitos.*—Según establece la base cuarta de la convocatoria, podrán ser beneficiarios de ambas líneas:

1.º Personas físicas o jurídicas con nacionalidad española o de cualquier estado miembro de la Unión Europea que tengan su residencia fiscal en la Comunidad de Madrid con una antigüedad mínima de un año a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cuyo caso, la obra audiovisual para la que se solicite la ayuda no tiene por qué, necesariamente, estar rodada o su contenido relacionado con la ciudad de Madrid, sino que se considerará suficiente vinculación con la ciudad de Madrid, la contribución al desarrollo económico de la ciudad.

2.º Personas físicas o jurídicas con nacionalidad española o de cualquier estado miembro de la Unión Europea que no tengan su residencia fiscal en la Comunidad de Madrid, en cuyo caso, la obra audiovisual para la que se solicite la ayuda deberá, necesariamente, estar vinculada con la ciudad de Madrid, lo que vendrá dado por el cumplimiento de al menos tres puntos de los relacionados en la base cuarta, apartado b).

Los requisitos que habrán de cumplir los solicitantes para resultar beneficiarios de la subvención se establecen en la base cuarta para ambos supuestos y para ambas líneas. Todos los requisitos deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud.

Cuarto. *Bases reguladoras.*—Anexo a la Resolución de 9 de abril de 2024, de la coordinadora general de la Alcaldía, por la que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al sector audiovisual para el ejercicio 2024.

Quinto. *Cuantía e imputación presupuestaria.*—El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 3.000.000 de euros, ampliables hasta en 2.000.000 de euros, lo que totalizan 5.000.000 imputables al ejercicio 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria 001/102/924.02/479.99 “Otras subvenciones a empresas privadas” del presupuesto municipal.

Sexto. *Importe de las subvenciones.*—El importe de las subvenciones se regula en la base octava de la convocatoria de la siguiente forma:

Línea 1. Producción (2.000.000 de euros).

Se establece una reserva de un mínimo del 15 % de este presupuesto y su posible ampliación para proyectos producidos íntegramente con técnicas de animación.

Se establece una reserva de un mínimo del 10 % de este presupuesto y su posible ampliación para empresas con residencia fiscal en la Comunidad de Madrid que participen minoritariamente en coproducciones internacionales.

Largometrajes y series de ficción realizados en imagen real	Máximo por proyecto: 100.000 €
Largometrajes y series, de ficción o documental, realizados en animación	
Largometrajes y series de documental realizados en imagen real	Máximo por proyecto: 60.000 €

No existe *numerus clausus* para cada uno de los tipos de obra audiovisual, atendándose, exclusivamente, a la priorización resultante de aplicar los criterios de valoración y, en su caso, las cuotas de reserva establecidas en el apartado c.1.º).

Línea 2: Promoción y distribución (1.000.000 de euros).

Largometrajes de ficción realizado en imagen real.	Máximo por proyecto: 75.000 €
Largometrajes de ficción o documental realizados en animación	
Largometrajes documentales realizados en imagen real	Máximo por proyecto: 50.000 €

No existe *numerus clausus* para cada uno de los tipos de obra audiovisual, atendién- dose, exclusivamente, a la priorización resultante de aplicar los criterios de valoración.

A estos efectos y para ambas líneas, las ayudas se distribuirán según las siguientes pun- tuaciones:

- Proyectos que obtengan entre 100 y 120 puntos: 100 % de la ayuda solicitada.
- Proyectos que obtengan entre 99,99 y 80 puntos: 85 % de la ayuda solicitada.
- Proyectos que obtengan entre 79,99 y 60 puntos: 75 % de la ayuda solicitada.

Séptimo. *Gastos subvencionables*.—Se regulan los gastos subvencionables en la base novena de la convocatoria de la siguiente forma:

Se considerarán gastos 100 % subvencionables, vinculados siempre a alguna de las dos lí- neas definidas anteriormente y de los cuales el 50 % de los imputados a la justificación de la pre- sente subvención deberán estar realizados en la Comunidad de Madrid, los siguientes gastos:

- a) Línea 1. Producción: Serán subvencionables los gastos realizados entre los 12 me- ses anteriores a la fecha de fin de rodaje y los 12 meses posteriores a esa misma fecha. Si se realizan en régimen de coproducción internacional, el primer plazo abarcará desde los 18 meses anteriores a la fecha de fin de rodaje. En el caso de los proyectos documentales este plazo se extenderá entre los 30 meses anteriores a la fecha de fin de rodaje y los 12 meses posteriores a esa misma fecha. En el caso de proyectos producidos íntegramente con técnicas de animación serán subvencionables los gastos realizados dentro de los 42 meses anteriores a la fecha de finalización de la producción.
- 1.º Contratación de profesionales: Dirección, técnicos y personal artístico.
 - 2.º Contratación de equipamiento técnico para el rodaje y la posproducción (a modo de ejemplo, cámaras, equipos de sonido, fluido eléctrico, transportes, vehículos, licencias de software de última generación, etc.).
 - 3.º Gastos relacionados con la innovación en los efectos especiales, tanto de li- cencia de software de nueva generación como otras inversiones en equipamiento relacionado.
 - 4.º Gastos de viaje para el rodaje: medios de transporte, hoteles o catering du- rante la fase de producción [con las exclusiones detalladas en el apartado c)].
 - 5.º Gastos derivados de la gestión de localizaciones (tasas de permisos públi- cos, alquileres de espacios privados para rodaje, gastos de desplazamiento y alojamientos derivados de búsqueda de localizaciones).
A los gastos de viajes y desplazamientos a los que se refieren los apartados 4.º y 5.º utilizando vehículo particular, se les aplicará la cuantía establecida para la indemnización de este tipo de gastos en el artículo 18.1 del Real De- creto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servi- cio, según las revisiones periódicas que efectúe el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
 - 6.º Vestuario/atrezzo, decorados, gastos de laboratorio y montaje, seguros de ro- daje, y en general, aquellos que estén directamente relacionados con la pro- ducción y postproducción de la obra.
 - 7.º Asesoramiento de aspectos tecnológicos del proyecto, los planes de venta o cualesquiera otros que pudieran ser necesarios para la elaboración del pro- yecto audiovisual, así como gastos relacionados con el diseño y puesta en marcha de medidas para la producción sostenible del proyecto.
 - 8.º Los gastos del informe especial emitido por un auditor de cuentas, cuando sea este medio el empleado para acreditar el coste de la película hasta un lí- mite máximo de 5.000 euros y siempre que se aporte la factura y la docu- mentación acreditativa de dicho gasto.
 - 9.º Gastos derivados de edición, posproducción y sonorización del material regis- trado, incluido doblaje, masterización, estudios de grabación y mezclas, etc.
 - 10.º Contratación de compositores de música original, grabación de banda sonora, efectos sonoros, especiales y gráficos.

Quedan excluidos de esta línea los gastos de publicidad y promoción de la pelícu- la, facturados a la empresa productora.

- b) Línea 2. Promoción y distribución:

Serán subvencionables los gastos realizados entre los 6 meses anteriores a la fecha de estreno comercial y los 6 meses posteriores a dicha fecha y siempre relativos al

proyecto objeto de la subvención, lo que deberá quedar acreditado en las facturas correspondientes.

- 1.º Gastos del tiraje de copias: máster digital de la película y/o avance, copias digitales de la película y/o avance, claves de protección (KDM), internegativo óptico de la película y/o avance, copias en 35 mm de la película y/o avance, y gastos en concepto de VPF (virtual print fee).
- 2.º Contratación de profesionales: agentes de ventas y personal técnico relacionado con las labores de promoción y distribución.
- 3.º Gastos derivados de doblaje y subtulado de la película y el avance.
- 4.º Diseño, edición y producción de materiales de difusión y promoción, incluido imprenta y todos los medios electrónicos y digitales: tráiler, pósters, EPK, flyers, clips, y otros directamente relacionados con la promoción y difusión de la obra.
- 5.º Gastos derivados de presentaciones a festivales, mercados, certámenes: gastos de viaje y alojamiento, alquiler de espacios para presentaciones y contratación de personal específico.
- 6.º Envío de material a festivales, distribuidoras y agentes de venta.
- 7.º Gastos de prensa y comunicación, incluyendo contratación de traductor, alquiler de salas de prensa o salas de proyección para presentaciones y organización de junkets de prensa.
- 8.º Gastos de publicidad, incluyendo contratación de agencias de publicidad, anuncios en medios impresos y digitales y la creación de una página web de la película.
- 9.º Gastos de producción de acciones especiales: campañas en redes sociales, concursos, videos promocionales o merchandising, y cuantas otras estén directamente relacionadas con la promoción y distribución de la obra.
- 10.º Pago de servicios de datos de taquilla y medidas adoptadas contra la piratería, tales como sistemas de prevención y protección contra accesos y descargas ilegales o no autorizados, seguimiento y vigilancia en redes sociales, y cuantas otras estén directamente relacionadas con la protección de los derechos de explotación de la obra.
- 11.º Medios técnicos y recursos invertidos por el acercamiento de la película a personas con discapacidad tales como inclusión de sistemas de audio descripción que cumplan la norma UNE 153020, inclusión de sistemas de subtulado especial que cumplan la norma UNE 153010 o inclusión de lengua de signos española que cumpla la norma UNE 139.804, así como gastos relacionados con el diseño y puesta en marcha de medidas para la promoción y distribución sostenible del proyecto.

Quedan excluidas de esta línea las actividades propias de la fase de producción y postproducción, incluida la contratación de personal técnico y artístico correspondiente a la fase de producción.

c) Quedan excluidos los gastos siguientes:

- 1.º Los gastos de inversión.
- 2.º Los gastos sueltos, las gratificaciones, las previsiones de gastos, excepto los intereses de los préstamos, las valoraciones y las capitalizaciones.
- 3.º Los gastos de manutención o dietas.
- 4.º Con carácter general, las cenas y comidas o gastos de representación.
- 5.º Los tiques de combustible y aparcamiento.
- 6.º Los desplazamientos y alojamientos en primera clase o categorías superiores (la cuantía máxima subvencionable por alojamiento es de 120 euros por persona y noche).
- 7.º El importe correspondiente al impuesto del valor añadido (IVA).
- 8.º Los gastos superiores a 40.000 euros facturados por empresas vinculadas. Los gastos iguales o inferiores a ese importe facturados por empresas vinculadas solo podrán ser subvencionables si se han realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, lo que se justificará mediante la presentación de tres ofertas, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que presten el servicio o suministren el bien del que se trate.

Se considerará que existe vinculación en los supuestos previstos en el artículo 68.2 del RLGS.

En el informe de auditoría que presente la empresa productora para la justificación de la ayuda, deberá incluir una relación detallada de todas las empresas vinculadas y pronunciamiento expreso del auditor de cuentas sobre el cumplimiento de lo dispuesto en este apartado.

9.º La facturación realizada entre las empresas coproductoras de la película, salvo lo dispuesto en el artículo 2.4 de la Orden ECD/2784/2015, de 18 de diciembre, por la que se regula el reconocimiento del coste de una película y la inversión del productor, en relación con las películas realizadas en régimen de coproducción con empresas extranjeras.

d) En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

e) Conforme a lo dispuesto en el artículo 32.2 de la OBRS y en la LGS, cuando el importe del gasto subvencionable supere el importe establecido en la legislación de contratos para el contrato menor (15.000 euros, IVA excluido, cuantía establecida para el contrato menor en el artículo 122.3 de la Ley de Contratos del Sector Público) el beneficiario deberá de solicitar como mínimo tres ofertas (presupuestos) de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso de gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, en cuyo caso deberá justificarse en el expediente.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la selección en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No podrán fraccionarse los gastos correspondientes a una misma prestación o servicio en diferentes facturas, ni realizarse sucesivos contratos con objetos similares con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir el cumplimiento de lo establecido en este apartado y en el apartado c) 8.º.

Octavo. Órganos competentes.—Los órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento regulado por la presente convocatoria serán, respectivamente, la Subdirección General de la Oficina de Proyectos Estratégicos y Participación Empresarial adscrita a la Dirección General de Relaciones Institucionales y Proyectos Estratégicos y a la Coordinación General de la Alcaldía en virtud de las competencias delegadas que se especifican en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Con arreglo a lo establecido en artículo 26.1 de la OBRGS, la evaluación de las solicitudes corresponderá a la Comisión de Valoración, órgano colegiado encargado de formular la propuesta de concesión al órgano concedente a través del órgano instructor.

Noveno. Publicación.—La publicación del extracto de esta convocatoria se realizará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, publicándose el texto íntegro en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la Sede Electrónica (<https://sede.madrid.es>). Asimismo, se podrá realizar una publicación adicional en la forma y por los medios que se establezcan por el órgano competente para realizar la convocatoria.

La publicidad de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley General de Subvenciones.

Décimo. Plazo de presentación de solicitudes.—Se recoge en base decimotava y será de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las solicitudes deberán presentarse electrónicamente, para los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>. Para ello, deberán utilizar alguno de los certificados electrónicos o sistemas de usuario y contraseña admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

El modelo de solicitud y los modelos anexos de documentación, debidamente cumplimentados, irán dirigidos al titular de la Coordinación General de la Alcaldía.

Undécimo. Pago de las subvenciones.—Se regula en la base trigésima en la que se señala que, dada la naturaleza de las actuaciones subvencionadas y la finalidad de la convocatoria, fomentar la producción audiovisual vinculada a Madrid por su impacto como medio de promoción económica, comercial y de imagen de la ciudad, nacional e internacio-

nal, justifica de realizar pagos anticipados a los beneficiarios de las dos líneas de la subvención con el fin de que esa actividad motora de la economía de la ciudad comience a desarrollarse lo antes posible. Por ello, se prevé el pago anticipado del 100 % del importe de la subvención concedida sin la obligación de prestar garantía.

El pago del importe de la ayuda se tramitará una vez publicada la resolución definitiva de la concesión de la subvención y se realizará de una sola vez, mediante transferencia bancaria.

Duodécimo. *Justificación.*—Las bases trigésima primera y trigésima segunda regulan la justificación de las ayudas obtenidas para las líneas 1 y 2, respectivamente.

- Línea 1 (Producción). El plazo máximo de justificación será como máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de gastos subvencionables en cada uno de los supuestos, y sin perjuicio de la posibilidad de justificación en una fecha anterior si el proyecto hubiese finalizado antes.
- Línea 2 (Promoción y distribución). El plazo de justificación será como máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de gastos subvencionables, esto es, tres meses desde la finalización del plazo de los seis meses posteriores a la fecha de estreno comercial, sin perjuicio de la posibilidad de justificación en una fecha anterior si el proyecto hubiese finalizado con anterioridad.

La justificación no adecuada del cumplimiento del objeto de la subvención originará el inicio del expediente de reintegro de la subvención total o parcialmente, en función del grado de cumplimiento.

Decimotercero. *Responsabilidades, reintegro de subvenciones y régimen sancionador.*—La base trigésima octava regula el régimen de responsabilidades, reintegro y régimen sancionador, señalando que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria, así como los restantes supuestos establecidos en los artículos 37 de la LGS y 91 a 93 del RGS, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Madrid, a 9 de abril de 2024.—La coordinadora general de la Alcaldía, M.^a Inmaculada Sánchez-Cervera Valdés.

(03/5.647/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

43**MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Distrito de Chamberí

Extracto del Decreto de 10 de abril de 2024, del concejal-presidente del Distrito de Chamberí, por el que se aprueba la convocatoria del Concurso para la elaboración del Cartel para las Fiestas del Carmen del Distrito de Chamberí 2024. Pueden tomar parte en dicho concurso todas las personas físicas y jurídicas provistas de capacidad de obrar, que quieran participar en el diseño del cartel anunciador de dicho festejo.

BDNS (Identif.): 754466

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Participantes.—Pueden tomar parte en el Concurso para la elaboración del Cartel para las Fiestas del Carmen del Distrito de Chamberí 2024, las personas físicas y jurídicas provistas de capacidad de obrar. En el caso personas físicas, aquellas que posean nacionalidad española y extranjeros residentes en España que acrediten tener 18 años cumplidos en la fecha de finalización del plazo para participar y, en el caso de las jurídicas, todas aquellas con domicilio social en España, además de las no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Objeto.—El objetivo del concurso es promocionar y fomentar la creación artística y cultural de los participantes, fomentando la práctica de disciplinas artísticas como el diseño y la creación de diferentes propuestas relacionadas con el distrito para el cartel de las fiestas del Carmen del Distrito de Chamberí.

Dirigido a todas las personas con habilidades e interés en participar en el diseño de imágenes de publicidad para las fiestas del Carmen del Distrito de Chamberí.

El Distrito de Chamberí organiza este concurso de acuerdo con la modificación decimotercera del Plan Estratégico de Subvenciones de los Distritos 2021-2023 del Ayuntamiento de Madrid, modificado por Decreto de 26 de marzo de 2024.

Bases reguladoras.—Las Bases reguladoras de la convocatoria fueron aprobadas por decreto del concejal-presidente del Distrito de Chamberí de 10 de abril de 2024, publicadas en sede electrónica <http://www.madrid.es> y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

Cuantía.—Se establece un premio único para el ganador dotado con 1.000 euros, así como su reproducción como imagen para la Fiestas del Carmen del Distrito de Chamberí 2024.

Plazo de presentación de solicitudes.—El plazo de presentación de solicitudes de participación será de quince (15) días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Condiciones de participación.—Las solicitudes de participación, que estarán disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>), deberán presentarse en el Registro municipal:

- a) Electrónicamente (en línea), accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.madrid.es>), en ese caso deberá utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.
- b) Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 LPACAP (sólo personas físicas).

El cartel podrá presentarse tanto presencialmente (debidamente protegido para evitar daños en el material) en la sede de la Junta Municipal de Distrito, Departamento de Cultura y Deportes, ubicado en la plaza de Chamberí, número 4, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en cuyo caso se facilitará un acuse de recibo por parte del Departamento de Cultura y Deportes.

mento; como a través de las oficinas de Correos mediante el servicio de envío certificado. En todo caso, sólo se aceptarán las obras cuando se acredite que la solicitud de participación ha sido registrada en plazo.

Sólo se aceptarán las obras cuando se acredite que la solicitud de participación ha sido registrada en plazo.

Madrid, a 10 de abril de 2024.—El concejal-presidente del Distrito de Chamberí, Jaime González Taboada.

(03/5.751/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

44**AJALVIR**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Estando en tramitación y aprobado inicialmente por acuerdo de 4 de abril de 2024, expediente de aprobación y modificación de ordenanzas fiscales municipales, ordenanza reguladora de ayudas a menores con discapacidad, ordenanza fiscal por prestación de servicios del cementerio municipal, en cumplimiento del artículo 17.1 y 2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de treinta días dicho expediente a los efectos de poder ser examinado por los interesados y presentar alegaciones.

En caso de no presentarse alegaciones se elevará a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

En Ajalvir, a 8 de abril de 2024.—El alcalde, Víctor Miguel Malo Gómez.

(03/5.418/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****45****AJALVIR****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora para la concesión de carpas para el uso de estas durante las fiestas patronales o locales, ordenanza reguladora de locales y carpas de peñas para las fiestas patronales o locales y ordenanza reguladora del uso de caminos públicos, por acuerdo del Pleno, de 4 de abril de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: www.villadeajalvir.es

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de las mencionadas ordenanzas.

En Ajalvir, a 9 de abril de 2024.—El alcalde, Víctor Malo Gómez.

(03/5.419/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

46**ALCALÁ DE HENARES**

OTROS ANUNCIOS

Extraviada por la empresa interesada la carta de pago original, expedida por la intervención municipal de este Ayuntamiento, de fecha 4 de noviembre de 2019, por importe de 2.992,76 euros, que corresponde a la garantía definitiva constituida por la empresa Educación y Ocio Meconanitos, S. L., para responder de las obligaciones derivadas del contrato suscrito para el “Servicio de ocio y tiempo libre infantil y adolescentes. Lote 2. Dinamización integral y promoción del ocio y tiempo libre”. (Expediente n.º 6137).

Se previene a la persona en cuyo poder se halle el referido documento, que lo presente en el área de contratación de este Ayuntamiento ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue dicho depósito sino a su legítimo dueño, quedando el expresado resguardo sin valor ni efecto alguno, transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado con arreglo a la legislación vigente.

Alcalá de Henares, a 27 de marzo de 2024.—El secretario-titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, P. D., el Director del Área de Contratación, Patrimonio y Seguros, César Ruiz Nodar.

(02/4.808/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

47

ALCORCÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del acuerdo n.º 10/152, de 9 de abril de 2024, de la Junta de Gobierno Local por la que se aprueba la convocatoria de ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda de personas mayores y/o con discapacidad, año 2024.

BDNS (Identif.): 754023

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754023>).

Primero. *Beneficiarios*.—Podrán ser beneficiarios de las ayudas:

- a) Personas con 65 años cumplidos o que los cumplan dentro del año natural de la cada convocatoria.
- b) Personas menores de 65 años en situación de discapacidad, con calificación igual o superior al 65 por 100 y afectados de movilidad reducida, acreditada estas circunstancias, a través del certificado de discapacidad y el baremo de movilidad reducida positivo, emitido por el órgano competente de la comunidad autónoma.

Y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en el municipio de Alcorcón.
2. Ser propietario o copropietario de la vivienda para la que se solicita la ayuda o, ser arrendatario durante los diez últimos años o más de la misma, acreditado esta circunstancia mediante contrato de arrendamiento y certificado de padrón histórico. En estos casos, se deberá presentar la autorización expresa del propietario.

En el supuesto de no ser propietario o copropietario de la vivienda deberá tener el usufructo acreditado mediante documento público.

Asimismo, pueden ser beneficiarias aquellas personas que tengan contrato de arrendamiento de vivienda con la administración pública, independientemente de la antigüedad del mismo. En estos casos, se requerirá la solicitud de autorización de la obra a la administración competente por parte del inquilino.

En todos los supuestos mencionados se deberá residir habitualmente en la vivienda.

3. No haber superado la unidad familiar, en el año 2022, los umbrales máximos de ingresos que se detallan a continuación:

- Si la persona solicitante vive solo: No superar 2,4 veces el IPREM (Índice Público de Renta a Efectos Múltiples) anual de 14 pagas (20.160 euros).
- Si la persona solicitante vive con otras personas formando la unidad familiar: No superar una renta per cápita anual del 1,4 veces el IPREM (11.760 euros). Se considerará renta per cápita anual el resultado de sumar todos los ingresos de la unidad familiar divididos entre el n.º de miembros de la misma.

A los efectos de la ordenanza, se entiende por unidad familiar la formada por la persona solicitante y una o más personas que convivan en el mismo domicilio, unidas entre sí por relación conyugal o análoga relación de afectividad a la conyugal, de consanguinidad o afinidad hasta segundo grado, computándose los grados a partir de la persona beneficiaria directa de la ayuda.

Los rendimientos que se tendrán en cuenta serán:

- Rendimientos íntegros procedentes de pensiones y otras prestaciones sociales, bien del trabajo por cuenta ajena, bien de actividades económicas.
- Rendimientos íntegros del capital mobiliario e inmobiliario.

De dichos ingresos podrán deducirse los siguientes gastos referidos al mismo año fiscal:

- Las cantidades satisfechas por el usuario en concepto de adquisición de la vivienda habitual.
- Las cantidades satisfechas por el usuario en concepto de arrendamiento de la que constituya su vivienda habitual.
- El precio público o aportación económica que se haya satisfecho por la atención en una residencia o centro diurno o nocturno de cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia.

4. Que la unidad familiar no cuente con un capital mobiliario superior a 4,5 veces el IPREM anual de 14 pagas (37.800 euros), a fecha del 31 de diciembre del 2022.

5. Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Alcorcón a la fecha de realización de la solicitud.

6. Que la obra para la que se solicita la ayuda no esté realizada con anterioridad a la resolución en la que se apruebe la concesión de la ayuda. Asimismo, en el caso de la adquisición de ayudas técnicas, no podrá disponer de ella/s hasta que se apruebe la concesión de la ayuda.

7. Que el solicitante no haya sido beneficiario/a de esta misma ayuda, en los tres años anteriores a la convocatoria actual.

8. Que el solicitante no haya sido beneficiario/a de ayudas de Comunidad de Madrid para esta misma finalidad.

9. Que la adaptación o mejora para la que se solicita la ayuda sea necesaria para cumplir la finalidad prevista en el artículo 2 de la ordenanza. La acreditación de esta circunstancia se realizará por los técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales.

10. Aportar la documentación exigida en cada caso, en la ordenanza o autorizar a la consulta de aquellos datos a los que pueda tener acceso el técnico municipal a través los medios electrónicos en la Plataforma de Intermediación del Ministerio de Hacienda.

11. Haber justificado debidamente en tiempo y forma otras ayudas recibidas con anterioridad por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alcorcón.

Segundo. *Objeto.*—El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas económicas para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda de las personas mayores y/o con discapacidad del municipio de Alcorcón en el 2024, colaborando de esta forma en los gastos que ocasionen las pequeñas reformas, adaptaciones, reparaciones y acondicionamiento de la vivienda.

El procedimiento para la concesión de estas será en régimen de concurrencia competitiva.

La finalidad de estas ayudas es incidir en aquellas condiciones de la vivienda que puedan suponer un riesgo o una situación de dependencia o aislamiento de la persona mayor o con discapacidad, manteniendo unas condiciones mínimas de higiene, eliminando barreras arquitectónicas, facilitando la movilidad interior del domicilio, disminuyendo los riesgos de accidentes domésticos y aumentando la seguridad en el entorno doméstico.

Tercero. *Convocatoria.*—La presente convocatoria de ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda de personas mayores y/o con discapacidad 2024, se ha aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón en sesión celebrada el día 9 de abril de 2024. El texto completo de la convocatoria puede consultarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento ubicado en el edificio municipal sito en la Plaza Reyes de España, s/n., y en la página web municipal (www.ayto-alcorcon.es).

Cuarto. *Cuantía.*—Las ayudas que se concedan para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda para personas mayores y/o con discapacidad se imputarán a la partida presupuestaria 231.00-480.02 correspondiente de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad.

El crédito destinado en el año 2024 asciende a 40.000 euros.

El importe de la ayuda será el coste del acondicionamiento, reforma o ayuda técnica con el límite máximo de mil doscientos euros (1.200 euros), en el caso de sustitución de bañera por plato de ducha y el resto de las ayudas técnicas. Se podrá ampliar el límite máximo hasta dos mil euros (2.000 euros) en aquellas situaciones especiales que requieran una mayor inversión, tales como instalación de baño geriátrico.

El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras ayudas que el interesado pueda recibir para este concepto, el coste de la reforma, adaptación o adquisición de la ayuda técnica.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BOCM).

Alcorcón, a 11 de marzo de 2024.—La concejala-delegada de Servicios Sociales y Discapacidad, Pilar Jiménez Flores.

(03/5.589/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****48****ALCORCÓN****OFERTAS DE EMPLEO**

La Junta de Gobierno Local aprobó, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2024, la convocatoria y las bases específicas para la provisión de 2 plazas de técnico/a medio/a, puesto de trabajo de técnico/a adjunto/a de Archivo, reservadas a turno de promoción interna, de este Ayuntamiento.

El contenido íntegro de las bases se encuentra publicado en la página web municipal (www.ayto-alcorcon.es).

El plazo de presentación de solicitudes se publicará en el “Boletín Oficial del Estado”.

Alcorcón, a 4 de abril de 2024.—El concejal-delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Miguel Ángel Palacios.

(02/5.232/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****49****ALPEDRETE****PERSONAL**

Por decreto de Alcaldía número 551/2024, de 16 de abril, se ha procedido a lo siguiente:

Nombrar a don Arturo Tomillo Castillo, con DNI ***8466**, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alpedrete, Arquitecto Superior, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica/Superior, grupo A, subgrupo A1.

El interesado deberá tomar posesión como funcionario de carrera en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Transcurrido el plazo señalado sin que haya tomado posesión sin causa justificada, y salvo casos de fuerza mayor, se le tendrá por desistido en su derecho al nombramiento.

Alpedrete, a 17 de abril de 2024.—El alcalde, Juan Rodríguez Fernández-Alfaro.

(03/5.910/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****50****CAMARMA DE ESTERUELAS****CONTRATACIÓN**

Por resolución de Alcaldía, de 8 de abril de 2024, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio de actividad deportiva de pádel y tenis, redactado por los servicios técnicos municipales.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento: <https://camarmadeesteruelas.sedelectronica.es>

Camarma de Esteruelas, a 8 de abril de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Ana Victoria Cruz Martín.

(01/5.480/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****51****CAMARMA DE ESTERUELAS****CONTRATACIÓN**

Por resolución de Alcaldía de 8 de abril de 2024, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio de actividad deportiva de Pilates, redactado por los servicios técnicos municipales.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://camarmadeesteruelas.sedelectronica.es>

Camarma de Esteruelas, a 9 de abril de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Ana Victoria Cruz Martín.

(01/5.481/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****52****CAMARMA DE ESTERUELAS****CONTRATACIÓN**

Por resolución de Alcaldía, de 8 de abril de 2024, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio de la actividad deportiva y extraescolar de Gimnasia Rítmica, redactado por los servicios técnicos municipales.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://camarmadeesteruelas.sedelectronica.es>

Camarma de Esteruelas, a 10 de abril de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Ana Victoria Cruz Martín.

(01/5.483/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****53****CAMARMA DE ESTERUELAS****CONTRATACIÓN**

Por resolución de Alcaldía, de 8 de abril de 2024, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio de la actividad deportiva y extraescolar de Judo, redactado por los servicios técnicos municipales.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://camarmadeesteruelas.sedelectronica.es>

Camarma de Esteruelas, a 10 de abril de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Ana Victoria Cruz Martín.

(01/5.484/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****54****CAMARMA DE ESTERUELAS****CONTRATACIÓN**

Por resolución de Alcaldía, de 8 de abril de 2024, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio de la actividad deportiva de Aerobic, redactado por los servicios técnicos municipales.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://camarmadeesteruelas.sedelectronica.es>

Camarma de Esteruelas, a 10 de abril de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Ana Victoria Cruz Martín.

(01/5.485/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

55
CORPA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Corpa para el ejercicio económico 2024, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS		GASTOS	
CAPÍTULO 1	218.575,63 €	CAPÍTULO 1	304.542,47 €
CAPÍTULO 2	2.540,38 €	CAPÍTULO 2	236.381,48 €
CAPÍTULO 3	53.581,91 €	CAPÍTULO 3	3.600,00 €
CAPÍTULO 4	319.208,24 €	CAPÍTULO 4	49.752,62 €
CAPÍTULO 5	7.460,16 €	CAPÍTULO 5	0,00 €
CAPÍTULO 6	0,00 €	CAPÍTULO 6	2.300,00 €
CAPÍTULO 7	0,00 €	CAPÍTULO 7	0,00 €
CAPÍTULO 8	0,00 €	CAPÍTULO 8	0,00 €
CAPÍTULO 9	0,00 €	CAPÍTULO 9	0,00 €
	601.366,32 €		596.576,57 €

ANEXO DE PERSONAL

1) FUNCIONARIOS

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	GRUPO	NIVEL	ESTADO
Secretario/a-Interventor/a	1	A1	27	NOMBRAMIENTO DEFINITIVO
Auxiliar Administrativo/a	1	C2	14	NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

2) LABORALES

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	GRUPO	NIVEL	ESTADO
Arquitecto/a	1	A1	26	CUBIERTA POR ESTABILIZACIÓN 2023 (JORNADA PARCIAL)
Auxiliar Administrativo/a	1	C2	14	CUBIERTA.
Operario de Servicios Múltiples	1	E	13	CUBIERTA POR ESTABILIZACIÓN 2023
Operario de Servicios Múltiples	1	E	13	VACANTE
Limpiador/a	2	E	13	CUBIERTA POR ESTABILIZACIÓN 2023 (JORNADA PARCIAL)

2.1) PERSONAL FIJO

2.2) PERSONAL TEMPORAL (SUBVENCIONADO Y COFINANCIADO POR EL AYUNTAMIENTO)

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS
Educadoras Casa de Niños	1

Contra este acuerdo podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Corpa, a 10 de abril de 2024.—El alcalde-presidente, Santiago Serrano Barranco.

(03/5.468/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

56**COSLADA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por decreto de Alcaldía–Presidencia n.º 2024/1870, de 5 de abril de 2024, relativo a la sustitución de la Alcaldía por parte del primer teniente de alcalde, D. Fernando Romero Castro, el día 9 de abril de 2024, se adoptó acuerdo con el siguiente contenido:

“Antecedentes:

Por decreto de la Alcaldía–Presidencia, n.º 2023/3433, de 28 de junio de 2023, se procedió al nombramiento de las Tenencias de Alcaldía en los siguientes términos:

Nombramiento de tenientes de alcalde:

- Primer teniente de alcalde: don Fernando Romero Castro.
- Segunda teniente de alcalde: doña Emilia María Escudero Amado.
- Tercera teniente de alcalde: doña Elena Lebrato Bustos.

Fundamentos:

El artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone:

3. Los tenientes de alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los concejales.

Habiendo de ausentarse el alcalde, por razones personales, y en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, y artículo 64 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, he resuelto:

Primero.—Delegar, en el primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento, don Fernando Romero Castro para que me sustituya en la totalidad de mis funciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el día 9 de abril de 2024.

Segundo.—Publicar el presente decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de que surtirá efectos desde el día siguiente al de su fecha.

Tercero.—Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre y comunicar a los concejales/as y a la plantilla municipal”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Coslada, a 8 de abril de 2024.—El alcalde-presidente, Ángel Viveros Gutiérrez.

(03/5.470/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57**FUENLABRADA**

PERSONAL

Resolución del alcalde-presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada (Madrid), por la que se hace público el nombramiento de funcionaria de carrera, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración:

Nº RESOLUCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORÍA
2024/1857	Dª María del Sol Pérez Folledo	Técnico/a Superior Jurídico

En Fuenlabrada, a 9 de abril de 2024.—El alcalde-presidente, Francisco Javier Ayala Ortega.

(03/5.467/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****58****GALAPAGAR****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Galapagar, en sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2024, acordó aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Especial de Protocolo del Ayuntamiento de Galapagar, disponiendo la apertura del período de información pública.

De conformidad con lo previsto en el artículo 83, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la mencionada aprobación inicial se somete a información pública por el plazo de 30 días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que se puedan presentar reclamaciones y sugerencias al documento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La revisión del contenido de la documentación en formato digital podrá realizarse en el tablón de anuncios de la sede municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y además estará disponible en papel en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Galapagar situado en la plaza del Presidente Adolfo Suárez.

Galapagar, a 5 de abril de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Carla I. Greciano Barrado.

(03/5.420/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59**GETAFE**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de la convocatoria de subvenciones dirigidas a asociaciones y/o entidades sociales sin ánimo de lucro del municipio de Getafe para la realización de actividades en el ámbito de la salud, las drogodependencias y otras adicciones, correspondiente al ejercicio 2024.

El Ayuntamiento dentro del marco jurídico delimitado por la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Getafe (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de mayo de 2013), la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, promueve convocatoria de subvenciones dirigidas a asociaciones y/o entidades sociales sin ánimo de lucro del municipio de Getafe para la realización de actividades en el ámbito de la salud, las drogodependencias y otras adicciones, correspondiente al ejercicio 2024, en régimen de concurrencia competitiva bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente convocatoria y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. La presente convocatoria se realiza con cargo al presupuesto de 2024 y va dirigida a actividades realizadas desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

El texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones, código de identificación BDNS 752136.

Según las bases de la convocatoria, se extraen los siguientes datos:

- Imputación presupuestaria: 39.200,00 euros.
- Proyectos subvencionables: proyectos de promoción de la salud y el bienestar social; proyectos de prevención de enfermedades; proyectos dirigidos a la rehabilitación y/o actividades paliativas específicas de cada enfermedad, dentro del campo de actuación de cada asociación; proyectos relacionados con las drogodependencias y otras adicciones tanto a nivel de prevención como de rehabilitación, inserción, promoción social y apoyo familiar.
- Requisitos: los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de los establecidos en las bases de la convocatoria.
- Plazo de presentación de solicitudes: veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Getafe, a 3 de abril de 2024.—La concejala-delegada de Salud, Consumo y Agenda 2030, Alba Leo Pérez.

(03/5.588/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60

HOYO DE MANZANARES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 006-2024, del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

CONCEJALÍA	CAPÍTULO	TOTAL
ADM GENERAL	9	64.568,99 €
ALUMBRADO PÚBLICO	1	72.409,94 €
ASISTENCIA SOCIAL	2	12.511,74 €
CULTURA	3	9.500,40 €
DEPORTES	3	34.607,69 €
EDUCACIÓN	3	3.300,68 €
FESTEJOS	3	6.976,59 €
GESTIÓN DEUDA Y TESORERÍA	9	3.278,89 €
INFORMÁTICA	4	12.681,12 €
JUVENTUD	2	4.052,50 €
MEDIO AMBIENTE	1	14.623,33 €
ORGANIZACIÓN MUNICIPAL	9	33.663,99 €
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	9	104,80 €
SEGURIDAD	1	68,56 €
TURISMO	4	1.545,96 €
COMERCIO	4	7.199,50 €
DESARROLLO	4	7.050,16 €
TOTAL GENERAL		288.144,84 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

SUPLEMENTOS EN CONCEPTO DE INGRESOS

CAP	DESCRIPCIÓN	EUROS
8	Remanente Tesorería para gastos generales	288.144,84 €
TOTAL INGRESOS		288.144,84 €

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Hoyo de Manzanares, a 17 de abril de 2024.—La alcaldesa, Victoria Barderas.

(03/5.919/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61**HOYO DE MANZANARES**

OFERTAS DE EMPLEO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía número 2024-0467, de 15 de abril, las bases y la convocatoria para la provisión en propiedad de cuatro plazas de funcionarios, policías del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, por concurso-oposición turno libre, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Las bases reguladoras de esta convocatoria aparecerán íntegramente publicadas en la sede electrónica <http://hoyodemanzanares.sedelectronica.es>

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://hoyodemanzanares.sedelectronica.es/>).

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante alcaldesa-presidenta de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Hoyo de Manzanares, a 16 de abril de 2024.—La alcaldesa, Victoria Barderas.

(02/5.792/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62**MAJADAHONDA**

PERSONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público que por resolución número 1404/2024, de 15 de abril, del concejal-delegado de Hacienda y Recursos Humanos, D. Santiago González Garzas, con DNI número ***7817**, ha sido nombrado funcionario de carrera perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, técnico auxiliar, grupo C, subgrupo C1, técnico auxiliar de Biblioteca, tras la superación, por el sistema excepcional de concurso, del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de técnico auxiliar de Biblioteca, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Majadahonda (OEP 2022).

La toma de posesión tendrá lugar en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La toma de posesión supondrá, en su caso, el cese del funcionario interino que viniese ocupando la plaza, con efectos del día anterior a aquella.

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición ante el alcalde-presidente, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID). Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II. Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

III. Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que es-time procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Majadahonda, a 17 de abril de 2024.—El concejal-delegado de Hacienda y Recursos Humanos, Diego López del Hierro.

(03/5.884/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****63****MAJADAHONDA****LICENCIAS**

Por parte de D. José Luis Acebes Martín, en representación de Grupo Itevelesa, S. L., se ha solicitado licencia para la actividad de inspección técnica de vehículos (ITV) en la carretera M-503 km 14,6, número 8, “PP sector Los Satélites”, de Majadahonda.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 junio de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la secretaría del Ayuntamiento.

En Majadahonda, a 10 de abril de 2024.—El concejal-delegado de Urbanismo, Vivienda, Obras e Infraestructuras, Raúl Terrón Fernández.

(02/5.488/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64**MANZANARES EL REAL**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el señor alcalde-presidente de Manzanares El Real, ha dictado la resolución número 2024-0569, de fecha 1 de abril de 2024:

«Primero.—Avocar la competencia asumida por la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la resolución de esta Alcaldía número 2023-1569, de fecha 14 de julio de 2023, relativa al “Ejercicio de las competencias atribuidas a la Alcaldía como órgano de contratación por la disposición adicional 2.^a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (artículo 61.2 LCSP), excepto los contratos menores por razones de celeridad y eficacia”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

Segundo.—En su lugar, delegar las siguientes atribuciones a la Junta de Gobierno Local:

- En materia de contratación administrativa regida por la Ley de Contratos del Sector Público:
 - Aprobación del expediente de contratación, convocando su licitación.
 - Aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - Aprobación del gasto correspondiente con cargo a las partidas de las aplicaciones presupuestarias del presupuesto en vigor.
 - Designación de los miembros de la mesa de contratación y publicación de su composición en el “perfil del contratante”.

Tercero.—Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.—Notificar la presente resolución a los miembros de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.—Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento, a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales».

En Manzanares el Real, a 9 de abril de 2024.—El alcalde-presidente, José Luis Labrador Vioque.

(03/5.417/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65**MANZANARES EL REAL****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública para prohibición de estacionamiento, en su Anexo I. Tarifas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://manzanareselreal.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Manzanares el Real, a 9 de abril de 2024.—El alcalde-presidente, José Luis Labrador Vioque.

(03/5.412/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

66**MONTEJO DE LA SIERRA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por resolución de Alcaldía número 2024-0058, de 9 de abril de 2024, se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“Primero.—Delegar en D.^a Carmen Mantecón Duro, primera teniente de alcalde, la totalidad de las funciones de Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el período comprendido entre el 10 y 30 de abril de 2024, ambos inclusive.

Segundo.—La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.—El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto.—La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto.—La presente resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto.—En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas”.

Lo que remito se publique, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Montejo de la Sierra, a 9 de abril de 2024.—El alcalde, Ismael Martín Hernán.

(03/5.403/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

67**MONTEJO DE LA SIERRA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de diciembre de 2023, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad <https://montejodelasierra.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Montejo de la Sierra, a 8 de abril de 2024.—El alcalde-presidente, Ismael Martín Hernán.

(03/5.427/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****68****MORALEJA DE ENMEDIO****OFERTAS DE EMPLEO**

Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 22 de mayo de 2023, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la constitución de la bolsa de trabajo para cubrir las posibles vacantes en el puesto de conserje. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto íntegro de las bases reguladoras que regirán las convocatorias de los procesos referenciados y los anuncios sucesivos, se publicarán en la sede electrónica, en la web de este Ayuntamiento www.ayto-moraleja.es y en el tablón de anuncios.

Moraleja de Enmedio, a 28 de junio de 2023.—La alcaldesa-presidenta, Arantxa Alonso Godino.

(02/11.544/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****69****MORALEJA DE ENMEDIO****OFERTAS DE EMPLEO**

Conforme al acuerdo de la Junta de gobierno local de 22 de mayo de 2023, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la constitución de la bolsa de trabajo para cubrir la vacante como funcionario interino en el puesto de ingeniero técnico industrial, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto íntegro de las bases reguladoras que regirá la convocatoria del proceso referenciado y los anuncios sucesivos, se publicarán en la Sede Electrónica, en la web de este Ayuntamiento www.ayto-moraleja.es y en el tablón de anuncios.

Moraleja de Enmedio, a 18 de julio de 2023.—La alcaldesa-presidenta, Arantxa Alonso Godino.

(02/13.893/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

70**MÓSTOLES**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de la Resolución 17/238, de 9 de abril de 2024, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para la temporada 2023-2024.

BDNS (Identif.): 754425

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754425>).

Primero. Beneficiarios

Los clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles que se encuentren legalmente constituidos con la antigüedad que se determine en cada convocatoria, e inscritos en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid y en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo. Finalidad

Apoyar la participación en competiciones federadas, como mínimo de categoría autonómica, así como la organización de eventos deportivos en la localidad de Móstoles, a las entidades deportivas federadas de Móstoles.

Tercero. Bases reguladoras

Junta de Gobierno Local. Resolución 6/14, de 17 de enero de 2023, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de abril de 2023.

Cuarto. Convocatoria

Junta de Gobierno Local. Resolución 17/238, de 9 de abril de 2024.

Quinto. Importe

La cuantía total a repartir entre todos los clubes que soliciten subvención y cumplan los requisitos, será de 350.000,00 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo máximo de presentación de solicitudes y documentación será de veinte días naturales contados desde el siguiente a la fecha de publicación del presente extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Móstoles, a 12 de abril de 2024.—El concejal de Deportes, Ángel Álvarez de la Puente.
(03/5.648/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

71**MÓSTOLES**

URBANISMO

La Corporación en Pleno, en su sesión celebrada el día 25 de enero de 2024 adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

“Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar definitivamente el documento del Plan Especial para segregación de parcela en la calle del Castaño número 50, de la urbanización Parque Coímbra en Móstoles (Madrid), solicitada por D. Manuel Expósito Vega y D.^a María Antonia Sarria Navarro.

Segundo: Publicar esta aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en los términos previstos en el artículo 66 de la LSCM. Notificar el acuerdo a los interesados y dar traslado a la Concejalía de Hacienda.

*Determinaciones urbanísticas***1. Ámbito del Plan Especial:**

El ámbito del presente Plan Especial, se corresponde con la parcela situada en la calle del Castaño, número 50M de la urbanización Parque Coímbra, del municipio de Móstoles (Madrid), con referencia catastral: 1130808VK2613S0001LK, con una superficie de 1.089,00 m²s.

El Plan Especial adopta como superficie de la parcela 1.209,34 m² de suelo.

2. Objeto del Plan Especial:

El objeto del Plan Especial es la segregación de la parcela situada en la calle del Castaño número 50, en dos parcelas de 487,53 m² y de 721,81 m² respectivamente lo que supone una superficie de 1209,34 m²s. Es decir, se trata de un solar urbano en el que el Plan General permite su división, pero mediante la tramitación de un documento urbanístico de desarrollo, para garantizar que se mantiene el uso y la tipología residencial que sigue siendo vivienda unifamiliar aislada y que no se aumenta la edificabilidad que se mantiene en 0,3 m²/m².

La justificación de su elaboración parte de lo establecido por la Ordenanza ZU-R3. Grado 2.º del vigente Plan General que exige que para parcelas con superficie superior a 600 m² la subdivisión deberá tramitarse con un Plan Especial que analice el impacto de las nuevas viviendas resultantes, que es el objeto del presente documento.

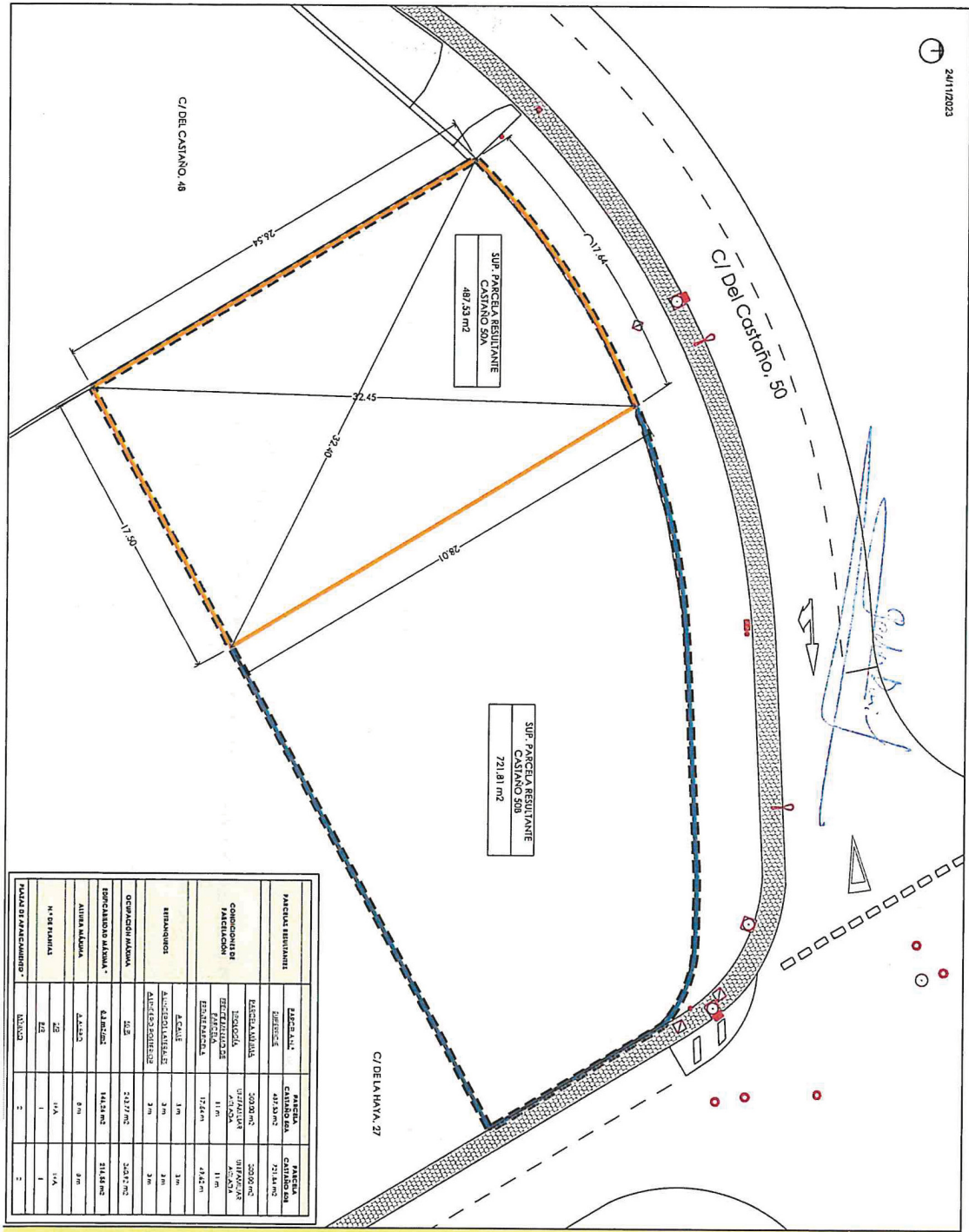
Resumen de Determinaciones Urbanísticas del Plan Especial


El Plan Especial plantea la segregación de la parcela situada en la calle del Castaño 50 en dos de 487,53 m² y de 721,81 m² respectivamente (en total 1.209,34 m²s), con las siguientes determinaciones urbanísticas para las parcelas resultantes:

- Superficie total 1.209,34.
- Uso predominante residencial unifamiliar libre. Ordenanza ZU-R3.
- Tipología de vivienda unifamiliar aislada.
- Edificabilidad 0,3 m²/m².
- Parcela A: 487,53 m²s x 0,3 = 146,26 m²c.
- Parcela B: 721,84 m²s x 0,3 = 216,55 m²c.
- Fachada mínima 11 metros.
- Parcela A: Ocupación 50 por 100.
- Parcela B: Ocupación 50 por 100.
- Retranqueos 3 m a todos los linderos en ambas parcelas.
- Aparcamientos. La dotación mínima establecida por el artículo VIII.8.2.2.1 de las Normas Urbanísticas Generales del Plan General es de 1,5 plazas de aparcamientos por cada 100 m²c, que deberá resolverse en el interior de la parcela. Esto supone 2 plazas en la parcela A y 3 en la parcela B.

Se estará a lo dispuesto por el artículo III.3.4. de las Normas urbanísticas Generales del Plan General sobre medición de la superficie computable a efectos de edificabilidad. Por ser esta una determinación estructurante.

El proyecto de ejecución resolverá las acometidas a las parcelas de los servicios urbanísticos municipales que se ejecutarán con cargo al promotor de la parcela.





**PLAN ESPECIAL PARA
SEGREGACIÓN DE PARCELA**

PLANO:
PARCELA RESULTANTE CASTAÑO 50A

PLANO N.º:
P03

N.º PROYECTO:
1121-02

DIRECCIÓN:
C/ Del Castaño, nº 50. Urb. Parque Coimbra
Móstoles (Madrid)

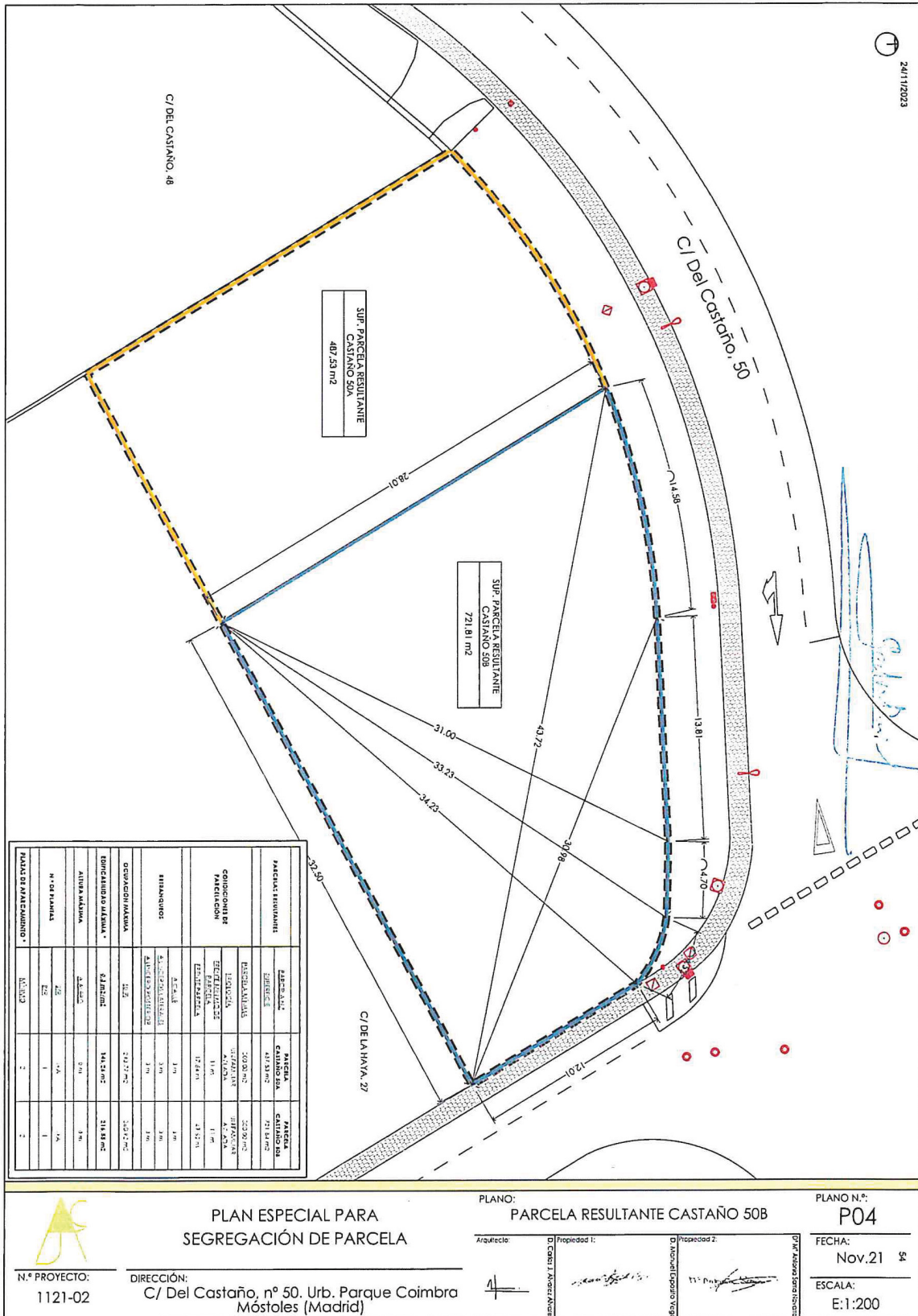
Arq./Ejec: [Signature]

Propiedad 1: [Signature]

Propiedad 2: [Signature]

FECHA:
Nov.21

ESCALA:
E:1:200



Móstoles, a 2 de abril de 2024.—El concejal-delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, Sergio M.^a Soler Hernández.

(02/5.124/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

72

PINTO

OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto del concejal-delegado de Administración General del Ayuntamiento número 2024/4231, de 10 de abril, se han aprobado las bases y la convocatoria de pruebas selectivas para proveer mediante concurso-oposición acceso libre, cuatro plazas de policía del cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Pinto, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2023, con el siguiente contenido:

Primero.—Aprobar la convocatoria y bases específicas por las que se regirá la convocatoria por las que se regirá el proceso selectivo para proveer, mediante acceso libre cuatro plazas de policía del cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Pinto, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de los años 2023, por el sistema de concurso-oposición, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE 4 PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO

1. *Objeto de la convocatoria*

1.1. Características. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición libre de 4 plazas de Policía de la Escala básica del Cuerpo de Policía Local, encuadradas en el grupo C, subgrupo C1, escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía del Ayuntamiento de Pinto, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2023.

La presente convocatoria podrá ser ampliada por el Ayuntamiento de Pinto a las ofertas de empleo público que sean aprobadas antes de la publicación de la lista de aprobados del concurso oposición, lo que se hará público mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin que sea precisa la convocatoria de un nuevo plazo de presentación de instancias.

1.2. Normativa aplicable. La realización de las pruebas selectivas se regirá por estas bases, y en lo no regulado en las mismas se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril; R. D. L. 781/86 de 18 de abril; Ley 30/84, de 2 de agosto; R. D. 364/95 de 10 de marzo; R. D. 896/91, de 7 de junio; Ley 53/84, de 26 de diciembre y en el R. D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como en la restante legislación aplicable al personal funcionario al servicio de la Administración Local. Sin perjuicio de la normativa citada, resultará de aplicación a las convocatorias de acceso a plazas de personal funcionario del Ayuntamiento de Pinto, lo dispuesto en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Protección de datos: conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter persona [Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD) y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018 (LOPDGDD)], los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Pinto como responsable del tratamiento, para la gestión de la participación en el proceso selectivo.

El Ayuntamiento de Pinto se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

Los datos facilitados no se cederán a terceros, salvo obligación legal en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por

Ley. Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal.

La presentación de la solicitud de participación implica la indicación expresa de los/as aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que autoriza a que los datos recabados en la solicitud, sean incorporados y tratados por el Área de Recursos Humanos al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior nombramiento o contratación, así como a la formación de una bolsa de empleo temporal en los casos en que así proceda porque este establecido en la convocatoria.

El interesado/a puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, así como los desarrollados por la normativa señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad ante el Ayuntamiento de Pinto, plaza de la Constitución, número 1, 28320 Pinto (Madrid), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o bien a través de la Sede Electrónica o email del Delegado de Protección de Datos: delegadodp@ayto-pinto.es. Podrá presentar reclamación para la tutela de sus derechos en la Agencia Española de Protección de Datos Personales, en su sede electrónica, o en la dirección postal de la calle Jorge Juan, número 6, 28001 de Madrid.

Se puede consultar la información adicional al formulario de participación en la página web del Ayuntamiento de Pinto.

1.3. Procedimiento selectivo. El procedimiento de selección de los/las aspirantes será el de Concurso-Oposición libre.

1.4. Funciones de la plaza. A las personas titulares de estas plazas les corresponderán las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid y en el artículo 7 y 12.1e) del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

1.5. Régimen de incompatibilidades. Las personas aspirantes que resulten nombradas para estas plazas quedarán sometidas, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquier otra plaza, cargo o empleo remunerado, con fondos del propio Ayuntamiento de Pinto, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

1.6. Las bases específicas de la convocatoria serán publicadas íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la sede electrónica (tablón electrónico) del Ayuntamiento de Pinto:

— https://sedeelectronica.ayto-pinto.es/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1

Y en el portal <https://pinto.convoca.online/>

La convocatoria del proceso se publicará en el “Boletín Oficial del Estado”.

El resto de actuaciones derivadas del proceso selectivo serán publicadas en la sede electrónica (tablón electrónico) del Ayuntamiento de Pinto:

— https://sedeelectronica.ayto-pinto.es/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1

Y en el portal <https://pinto.convoca.online/> y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID cuando proceda a efectos del cómputo de plazos para subsanar.

2. *Requisitos de los/as aspirantes*

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión de las titulaciones académicas de Bachiller, Técnico o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- d) No haber sido separada o separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o equivalente.
- g) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- h) Compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley mediante declaración jurada o promesa.
- i) No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Este requisito será acreditado mediante certificación del Registro Central de delincuentes sexuales previsto en dicha ley orgánica.

Todos los requisitos enumerados anteriormente, excepto el de poseer el permiso de conducir de la clase B, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionaria o funcionario de carrera. Deberán acreditarse con anterioridad a su nombramiento como funcionarios/as en prácticas, salvo el requisito de poseer el permiso de conducir de la clase B, que podrá acreditarse por las personas aspirantes antes de la finalización del curso selectivo de formación.

No obstante, a lo anterior, en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al/a la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al/a la interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Si del contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del/de la interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

3. Solicitudes

3.1. Forma: Según lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de la utilización de medios electrónicos para acceder a la condición de empleado público del Ayuntamiento de Pinto, las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se presentarán por medios electrónicos, recomendando su presentación a través de la plataforma <https://pinto.convoca.online/> dada la mayor simplicidad de esta.

- 3.1.a) Presentación Plataforma de Ofertas de Empleo del Ayuntamiento de Pinto: Las solicitudes y posterior desarrollo de las mismas, se presentarán a través de la plataforma de ofertas públicas de empleo del Ayuntamiento de Pinto <https://pinto.convoca.online/> (se puede acceder la dirección señalada o bien utilizar el icono que existe en la página web del Ayuntamiento de Pinto “empleo público Ayuntamiento de Pinto”) para lo cual, será necesario identificarse con el correspondiente certificado electrónico o cualquier otro sistema válido de identificación digital en la plataforma, siendo actualmente los Certificados de la Dirección General de la Policía y certificados FNMT (Certificados del sector público (fábrica de moneda y timbre).
- 3.1.b) Presentación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto: Si se presenta la instancia a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto, obligatoriamente, se presentará el Modelo “RRHH-0012 Solicitud de pruebas selectivas Policía Local” que podrán descargarse de la plataforma

<https://pinto.convoca.online/> . En el caso de presentar la solicitud de participación en el proceso en la plataforma de Ofertas de Empleo del Ayuntamiento de Pinto <https://pinto.convoca.online/> , no será necesario la presentación del Modelo “RRHH-0012 Solicitud de pruebas selectivas Policía Local”, al grabar los datos el/la aspirante al realizar la inscripción.

La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará en el Registro electrónico General del Ayuntamiento de Pinto, así como en los restantes registros electrónicos de cualquier administración Pública.

3.2. Documentación a presentar: Será obligatorio presentar:

- Fotocopia del documento de identidad o pasaporte, en vigor y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.
- Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente o documentación que justifique la exención. No abonar tasa de examen, abonarla fuera de plazo, o no constar en la justificación certificación mecánica, o en su defecto sello, firma y fecha de la entidad colaboradora en la que se realiza el ingreso supone la exclusión definitiva del proceso selectivo si posibilidad de subsanación.
- Fotocopia de la titulación exigida, y sin perjuicio de la obligación futura de la presentación del original o fotocopia compulsada.
- Autorización para realización de pruebas médicas en Modelo RRHH-0017 “Autorización para realización pruebas médicas para el ingreso o promoción en el cuerpo de la Policía Local de Pinto”.

Toda la documentación que se presente en una lengua diferente a la española se dará por no válida. Para la traducción de dicha documentación se deberá contactar con los traductores jurados u oficiales nombrados por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

3.3. Datos de contacto: Las personas solicitantes deberán indicar en su solicitud una dirección de correo electrónico y número de teléfono, que se considerarán los canales de comunicación a efectos de notificaciones, así como de contestaciones a recursos y/o reclamaciones.

Todas las personas solicitantes de esta convocatoria, notificarán cualquier cambio en la dirección de correo electrónico, número de teléfonos o en las direcciones del domicilio, siendo estos cambios actualizados en la plataforma de ofertas de empleo público <https://pinto.convoca.online/> o en la sede electrónica <https://sedeelectronica.ayto-pinto.es> según corresponda.

3.4. Tasa por derechos de examen. Se fija en la cantidad de 21,40 euros. La ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen contempla exenciones y descuentos en determinadas situaciones. Puede consultar la misma en la página web municipal.

El abono de la tasa de examen se efectuará por autoliquidación o en la forma determinada en las bases generales. La autoliquidación se podrá realizar directamente a través de la Oficina Virtual o bien mediante ingreso bancario previa impresión del justificante. Las instrucciones para la realización del abono de tasas a través de la Oficina Virtual se encuentran publicadas en la web municipal con el nombre “abono tasas para pruebas selectivas”.

Al cumplimentar el impreso de autoliquidación, los datos del sujeto pasivo deberán coincidir con los del aspirante al proceso selectivo.

Si el abono de la tasa se realiza mediante transferencia bancaria, la orden de transferencia deberá darse a favor del “Ayuntamiento de Pinto. Derechos de examen”, debiendo indicarse en el concepto el nombre, apellidos y DNI del/de la aspirante y hacerse constar “Convocatoria 4 plazas Policía, turno libre”. Deberá figurar como remitente el propio aspirante quien deberá adjuntar a la solicitud justificante de la transferencia. El número de cuenta bancaria es Caixabank IBAN: ES04-2100-1983-21-0200004730.

No abonar tasa de examen, abonarla fuera de plazo, o no constar en la justificación certificación mecánica, o en su defecto sello, firma y fecha de la entidad colaboradora en la que se realiza el ingreso supone la exclusión definitiva del proceso selectivo sin posibilidad de subsanación.

3.5. Plazo de presentación. El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, en el que deberá constar la fecha y número de BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el que hayan sido publicadas íntegramente las bases de convocatoria.

4. Admisión

4.1. Relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, sin perjuicio de la posibilidad de que motivadamente se pueda ampliar dicho plazo cuando el volumen de solicitudes presentadas lo requiera para su tramitación, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de la exclusión, y se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios y edictos electrónico del Ayuntamiento de Pinto. La publicación de dicha resolución contendrá como Anexo único, la relación nominal de personas aspirantes excluidas con su correspondiente documento nacional de identidad, con indicación de las causas de inadmisión, así como los lugares donde se encuentren expuestas al público las listas certificadas y completas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.2. Reclamaciones y relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

En caso de no existir reclamaciones, se elevará la relación provisional automáticamente a definitiva.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente dictará resolución con el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios y edictos electrónico del Ayuntamiento de Pinto. La publicación de dicha resolución contendrá como Anexo único, la relación nominal de personas aspirantes excluidas con su correspondiente documento nacional de identidad, con indicación de las causas de inadmisión, así como los lugares donde se encuentren expuestas al público las listas certificadas y completas de personas aspirantes admitidas y excluidas con carácter definitivo.

4.3. Reclamaciones. Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán las personas interesadas interponer el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 LPACAP, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación, que de acuerdo con la base debe presentarse en el caso de ser seleccionado/a, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

5. Órganos de selección. Tribunal Calificador

5.1. Composición. La composición del órgano técnico de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 TREBEP, artículo 40 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Los órganos de selección no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección, según lo establecido en el artículo 13.1 de Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

La designación de los miembros que componen el Tribunal Calificador se hará pública junto con la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos o en su defecto en el plazo de dos meses desde la publicación de aquella en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNI-

DAD DE MADRID. En este último caso, la resolución se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pinto.

No podrá formar parte de los Tribunales el personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual.

El tribunal calificador ha de contar con un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes. Ha de contar en todo caso con:

- Presidente: un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Pinto u otra Administración Pública del Subgrupo C1 o superior.
- Secretario: Secretario del Ayuntamiento de Pinto, o funcionario que actúe como tal.
- Vocales: cuatro funcionarios de carrera del Subgrupo C1 o superior, de los cuales uno/a a propuesta de la Comunidad de Madrid.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y con voto, a excepción de la secretaria que lo hará solo con voz. La composición del tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal Calificador se clasifica en la segunda categoría, conforme a lo establecido en el R. D. 462/2002, de 24 de mayo.

5.2. Abstención: Los/las miembros del Tribunal, los/las Asesores/as especialistas, el personal de apoyo, los/las ayudantes administrativos/as deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o en el artículo 13.2 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

No podrán formar parte del tribunal aquellos funcionarios/as que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La presidencia exigirá de los/las miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

5.3. Recusación: Los/las aspirantes podrán recusar a los/las miembros del Tribunal, a los/las Asesores/as especialistas, al personal de apoyo, a los/las ayudantes administrativos/as cuando juzguen que concurren en ellos o ellas alguna o varias de las circunstancias señaladas para la abstención, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Asesores/as especialistas: Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de la persona que ostente la Presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo con carácter temporal de personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del Sector Privado que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal, y tendrán voz, pero no voto. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

5.5. Actuación y constitución del tribunal calificador: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del presidente/a y del secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

En caso de ausencia tanto del presidente/a titular como del/la suplente, el primero/a designará de entre los/las vocales un/una sustituto/a que lo suplirá. En el supuesto en que el presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el/la vocal de mayor edad.

El Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá la persona que ostente la presidencia con su voto.

El Tribunal tendrá facultad para resolver las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases durante la celebración del presente proceso selectivo y podrá tomar los acuerdos necesarios para el buen devenir del mismo en aquellos supuestos no previstos en las bases o en la normativa aplicable.

También queda facultado para requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno/a de los/as aspirantes no reúne todos los requisitos exigidos en las presentes bases emitirá, previa audiencia a la persona interesada, propuesta mo-

tivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente en la que consten las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su declaración responsable.

El Tribunal de Selección podrá excluir a aquellos/as aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.6. Revisión de las resoluciones del tribunal calificador: Las resoluciones del Tribunal vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común en las administraciones públicas.

Contra los acuerdos y actos de trámite del Tribunal, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común.

6. *Proceso selectivo*

El proceso selectivo constará de cuatro fases de carácter sucesivo, que son las que se relacionan a continuación:

1. Fase de oposición:

- a) Pruebas psicotécnicas.
- b) Prueba de conocimientos.
- c) Pruebas físicas.
- d) Reconocimiento médico.

2. Fase de concurso: en esta fase se evaluarán los méritos alegados por las personas aspirantes que superen la fase de oposición.

3. Curso selectivo de formación: será requisito indispensable para todas las personas aspirantes superar el curso específico en el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid, con una carga lectiva no inferior a 625 horas o su equivalente en créditos ECTS.

4. Periodo de prácticas: se establece con carácter eliminatorio la superación de un período de prácticas en el municipio, cuya duración será de 6 meses.

7. *Fase de oposición*

En la fase de oposición, el conjunto de las dos pruebas de conocimientos, cada una de las pruebas físicas, las pruebas psicotécnicas y el reconocimiento médico tendrán carácter eliminatorio, quedando excluidos del procedimiento selectivo aquellos aspirantes que no superen cualquiera de ellas.

Las pruebas psicotécnicas y el reconocimiento médico se calificarán como “apta/o” o “no apta/o”, quedando facultado el Tribunal Calificador para determinar el nivel mínimo exigido para su superación con la calificación de “apta/o” a la vista de los informes emitidos por el personal especializado que asista a aquel en el procedimiento selectivo.

Cada una de las pruebas de conocimientos se calificarán en su conjunto de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener para superarlas un mínimo de 5 puntos.

La calificación final de la prueba de conocimientos será el sumatorio de la valoración del cuestionario previsto en el apartado 7.1.a) y en el apartado 7.1.b) siempre que se hayan superado ambos cuestionarios. La fórmula aplicable para la calificación total sería la que sigue:

— Prueba de idioma 10 %, prueba de conocimiento 90 % (100 % – 10 % = 90 %).

Calificación total = calificación de idioma *0.1 + calificación de conocimiento *0.9.

7.1. Prueba de conocimientos. La prueba de conocimientos consistirá en:

- a) Un cuestionario de 100 preguntas sobre el temario que figura como Anexo II a las presentes bases, con 3 respuestas alternativas se calificará de 0 a 10 puntos. Para valorar esta prueba, las respuestas acertadas se puntuarán con 0,1 punto, las respuestas erróneas se penalizarán con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta y las respuestas en blanco no puntuarán.
- b) Un cuestionario de 10 preguntas referido al conocimiento de idioma inglés, que se corresponderá con el nivel B1 que establece el Marco Europeo de Referencia, con 3 respuestas alternativas se calificará de 0 a 10 puntos. Para valorar esta prue-

ba, las respuestas acertadas se puntuarán con 1 punto. Las preguntas no contestadas o de forma incorrecta no penalizarán.

No obstante, a lo anterior, se añadirán otras 5 preguntas adicionales de reserva para el caso de anulación posterior de alguna de ellas, incrementándose en 5 minutos el tiempo para contestar al cuestionario. De estas 5 preguntas adicionales, 2 serán del idioma elegido.

En consecuencia, serán 115 el número total de preguntas a contestar, 103 preguntas sobre el temario que figura como Anexo II, y 12 que corresponderán a la prueba de idioma, para lo que se dispondrá un tiempo total de 100 minutos (1 hora y 40 minutos).

7.2. Pruebas psicotécnicas. Serán homologadas en la forma que determine la Comunidad de Madrid, orientadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de las y los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar. Para ello se realizarán:

- Test de inteligencia general y/o aptitudes en los que se valorará la capacidad verbal, numérica y espacial, razonamiento, atención-percepción y memoria visual.
- Pruebas de personalidad y capacidades: se valorarán aspectos tales como estabilidad emocional, autoconfianza, habilidades interpersonales, entre otros.

Las pruebas psicotécnicas se calificarán como “apta/o” o “no apta/o”.

Para la valoración y calificación de las pruebas psicotécnicas se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria. A la vista de dicho informe el Tribunal Calificador resolverá.

7.3. Pruebas físicas. Con carácter previo a la realización de las pruebas físicas, deberá acreditarse la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones, tanto físicas como sanitarias, necesarias y suficientes para la realización de las mismas.

Este certificado deberá ser presentado el día de la realización de las pruebas físicas señaladas en el párrafo anterior y no excluirá la prueba de reconocimiento médico.

Serán adecuadas a las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Para ello se realizarán las siguientes pruebas:

- Carrera de resistencia sobre 800 metros.
- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- Lanzamiento de balón medicinal.
- Salto de longitud desde posición de parado.
- Natación (25 metros).

Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el Anexo I.

Aquellas pruebas que requieran de cronometraje para su medición, esta podrá ser realizada por los siguientes métodos reconocidos como oficiales:

1. Cronometraje Manual.
2. Cronometraje Totalmente Automático obtenido de un sistema de Foto Finish.
3. Cronometraje proporcionado por un Sistema de Transpondedores.

En el desarrollo de estas pruebas se podrá realizar el pertinente control antidopaje al número de aspirantes que, previo acuerdo, determine el Tribunal. De obtenerse en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximas admisibles por los órganos con competencia en la materia, el/la aspirante será eliminado/a de las pruebas por el Tribunal.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas la demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses más.

Las pruebas físicas se calificarán de 5 a 10 puntos, siendo necesario obtener para superarlas un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. Para la realización de una prueba será necesaria la previa superación de la anterior. La nota final será la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas.

Cada una de las pruebas físicas se calificará con la puntuación en número entero que corresponda, conforme a la marca obtenida por el aspirante y a las tablas contenidas en el Anexo I que establecen las marcas mínimas de longitud o máximas de tiempo requeridas para obtener cada puntuación.

7.4. Reconocimiento médico. Será practicado por personal facultativo que el Ayuntamiento de Pinto designe al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias para comprobar que la aptitud psicofísica de la persona opositora, no está incurso en el cuadro médico de exclusiones que figura en el Anexo III de las presentes bases.

Cuando el procedimiento a realizar por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconseje, el Tribunal, podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas, para la realización de las pruebas psicofísicas. Sin perjuicio de la finalidad de esta prueba de reconocimiento médico, a las personas aspirantes se les podrá realizar en cualquier fase del proceso selectivo análisis de sangre y orina o cualquier otra prueba o valoración psicofísica que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos o la aptitud psicofísica para el desarrollo de sus funciones. La participación en el proceso lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis y pruebas. Si la persona interesada se negara a someterse a la realización de dichos análisis o pruebas, el Tribunal, previa audiencia de la misma, acordará su exclusión del proceso.

Las mujeres embarazadas que prevean, por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente primeros días del puerperio, su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo, podrán ponerlo en conocimiento del Tribunal uniendo a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse con el tiempo suficiente y el Tribunal determinará en base a la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o ambas medidas conjuntamente.

La prueba de reconocimiento médico se calificará como “apta/o” o “no apta/o”.

Para la valoración y calificación de reconocimiento médico se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria. A la vista de dicho informe el Tribunal Calificador resolverá.

7.5. Calificación final de la fase de oposición. Concluido cada uno de los ejercicios de fase de oposición, el Tribunal hará pública, en publicará en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Pinto, la relación de aspirantes que hayan superado la misma, con indicación de la puntuación obtenida. Dicha publicación se efectuará en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable, quedando eliminados/as quienes no hayan superado cada una de las cuatro pruebas, estableciéndose en tal suma una ponderación consistente en que el resultado obtenido en la prueba de conocimientos suponga el 60 por 100 de la calificación final de las fases de oposición, y el de las pruebas físicas el 40 por 100 restante.

8. Fase de concurso

Esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio se llevarán a efecto, únicamente, respecto de aquellas personas que hayan superado la fase de oposición, quienes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aprobados de la fase de oposición para presentar los méritos a valorar en la fase de concurso. En ningún caso se valorarán los méritos que no hayan sido alegados ni acreditados documentalmente en plazo. Una vez abierto el plazo indicado, se presentarán por los siguientes medios:

- a) Si presento la solicitud de participación mediante la plataforma de ofertas de empleo público <https://pinto.convoca.online/>, se presentarán los méritos por la misma vía una vez abierto el plazo para su presentación.

Autobaremación de méritos

La plataforma de ofertas de empleo público <https://pinto.convoca.online/>, está diseñada para que cada persona participante incorpore mérito a mérito, por lo que al final de la solicitud y una vez remitida la misma, cada persona aspirante, contará con un resumen de la solicitud remitido, así como la puntuación de los méritos obtenidos, que en cualquier caso tendrá carácter informativo respecto del tribunal califica-

- dor, y vinculará a las personas aspirantes en relación a la documentación aportada, siendo la puntuación definitiva, en todo caso, la fijada por el Tribunal de selección.
- b) Si presento la solicitud de participación por sede electrónica: se realizará en el Registro electrónico General del Ayuntamiento de Pinto, así como en los restantes registros electrónicos de cualquier administración Pública, obligatoriamente, presentará junto con la documentación de justificación de méritos alegados y por el mismo medio el Modelo “RRHH-0002 Incorporación de méritos a pruebas selectivas que podrán descargarse de la plataforma <https://pinto.convoca.online/> . En el caso de haber presentado la solicitud de participación en el proceso en la plataforma de Ofertas de Empleo del Ayuntamiento de Pinto <https://pinto.convoca.online/> , no será necesario la presentación del Modelo “RRHH-0002 Incorporación de méritos a pruebas selectivas”, al grabar los datos el/la aspirante al realizar la inscripción.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día de plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado/a sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Pinto puedan requerir a los/as aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

Serán méritos puntuables en esta fase del proceso selectivo:

- a) Servicios prestados como funcionario/a de carrera, interino/a o personal laboral en la categoría de agente auxiliar o de agente de movilidad.
- b) Titulaciones oficiales.
- c) Titulaciones de idiomas.
- d) Cursos de interés policial.

Los servicios prestados como Agente Auxiliar o Agente de Movilidad se acreditarán mediante certificado del órgano correspondiente de la Administración Pública en la que se prestaron los servicios.

Las titulaciones oficiales se acreditarán mediante la presentación de los correspondientes títulos expedidos u homologados por el Ministerio competente en materia de educación, o documentos equivalentes. En el caso de Grados o Másteres oficiales cuyo número de créditos ECTS no conste en el propio título o documento equivalente presentado, el/la aspirante deberá acreditar documentalmente también su número de créditos ECTS puntuándose, en otro caso, como perteneciente al tramo inferior de los puntuables.

La formación especializada se acreditará mediante certificados expedidos por el organismo o entidad organizadora de los cursos en los que deberá constar la fecha de realización, el número de horas de formación y la materia o contenido de los mismos.

No se valorarán las acciones formativas realizadas que tengan una antigüedad superior a 15 años contados desde la finalización del plazo de presentación de instancias al proceso selectivo.

Las titulaciones oficiales acreditativas del conocimiento de idiomas extranjeros se acreditarán mediante la presentación de los correspondientes diplomas o títulos conforme al Marco Común Europeo de Referencia.

La calificación máxima de esta fase será de 2 puntos, conforme al siguiente baremo:

- a) Servicios prestados como funcionario/a de carrera, interino/a o personal laboral. Se podrá obtener una puntuación máxima de 0,40 puntos conforme se indica a continuación:
 - Servicios prestados en la categoría de agente auxiliar: 0,05 puntos por cada año o fracción superior a 6 meses de servicio.
 - Servicios en la categoría de agente de movilidad: 0,05 puntos por cada año o fracción superior a 6 meses de servicio.
- b) Titulaciones oficiales reconocidas por el Ministerio competente en materia de Educación, sin que pueda computarse la titulación exigida para participar en el correspondiente proceso selectivo. Se podrá obtener una puntuación máxima de 0,90 puntos conforme se indica a continuación:
 - Doctorado: 0,80 puntos.
 - Máster oficial de estudios universitarios de 120 créditos ECTS: 0,20 puntos.

- Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS: 0,10 puntos.
- Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS: 0,50 puntos.
- Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,40 puntos.
- Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos.
- Técnico Superior o Técnico Especialista de Formación Profesional: 0,20 puntos.

En caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna de ellas sea necesaria para obtener otra o quede subsumida en la misma, solo se valorará la superior, excepto para los títulos de Máster, que sumarán de manera complementaria.

Cuando las titulaciones oficiales sean en Derecho o Criminología, la puntuación por cada una de ellas se incrementará en 0,10 puntos.

- c) Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros, conforme al Marco Común Europeo de Referencia. Se podrá obtener una puntuación máxima de 0,40 puntos conforme se indica a continuación:
- Nivel C2: 0,40 puntos.
 - Nivel C1: 0,30 puntos.
 - Nivel B2: 0,20 puntos.
 - Nivel B1: 0,10 puntos.

Cuando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles del mismo, únicamente se puntuará el título de grado superior. Asimismo, solamente puntuarán los niveles superiores al B1, al ser el nivel exigido en la base 4.1.a).

El nivel B1 únicamente será objeto de valoración cuando se trate de un idioma distinto del elegido para la realización de las pruebas culturales.

- e) Cursos de interés policial impartidos por Universidades u otros Centros Oficiales reconocidos por el Ministerio competente en materia de Educación; por Administraciones Públicas u Organizaciones Sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las Administraciones Públicas por Entidades Públicas o Privadas en colaboración con las Entidades Locales; así como los homologados por el Consejo Académico del Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid (IFISE).

Se podrá obtener una puntuación máxima de 0,30 puntos conforme se indica a continuación:

- Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,002 puntos por el número de Cursos realizados.
- Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,002 puntos por el número de horas lectivas realizadas.

Realizada la valoración de los méritos alegados, el Tribunal Calificador publicará la relación de aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase.

9. *Calificación final, orden de colocación y empates de puntuación de la fase concurso-oposición*

La calificación final de las pruebas de oposición y del concurso será la suma de la calificación final de las pruebas de oposición y de la puntuación obtenida en el concurso de méritos.

Superarán la fase de concurso-oposición quienes habiendo aprobado todos y cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, una vez sumada la nota obtenida en los mismos, obtengan las puntuaciones más altas hasta alcanzar como máximo el total de las plazas convocadas, sin que pueda considerarse que han superado el proceso selectivo, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino, quienes no figuren incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

El orden de colocación de las y los aspirantes en la lista definitiva de personas aprobadas en el concurso oposición se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate este se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la prueba de conocimientos, después en la mejor puntuación obtenida en las pruebas físicas, posteriormente en la fase de concurso y solo en último término se solventará por la persona del sexo que se encuentre infrarrepresentado en la categoría a la que se accede.

En caso de persistir el empate, se resolverá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública.

10. *Relación de aprobados/as en la fase de concurso-oposición*

Finalizada esta fase del proceso de selectivo, el Tribunal publicará en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Pinto la relación de personas aprobadas, por el orden de puntuación alcanzado, así como con las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la persona titular de la Concejalía Delegada de RR. HH.

Siempre que el Tribunal haya propuesto igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de personas aspirantes seleccionadas o cuando de la documentación aportada por aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el Tribunal Calificador podrá aprobar la relación complementaria de personas aspirantes que sigan a las propuestas para su posible nombramiento como funcionarias o funcionarios en prácticas.

11. *Presentación de documentos*

Los/as aspirantes propuestos/as, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación de la lista de aprobados/as presentará, original y copia de los siguientes documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases:

- Documento Nacional de Identidad que deberá estar vigente.
- Titulación exigida en la convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales. Este certificado deberá estar expedido dentro de los treinta días anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.
- Permiso de conducir de la clase B o equivalente. Este documento podrá ser presentado en su caso con anterioridad a la fecha de finalización del curso selectivo de formación.
- Declaración jurada o promesa en la que figure expresamente el compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
- En su caso, la documentación original aportada para su valoración como mérito.
- Certificación del Registro Central de delincuentes sexuales previsto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas/os y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

12. *Nombramiento como funcionari/a en prácticas*

Terminado el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento como funcionario/a en prácticas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía local del Ayuntamiento de Pinto. Las personas nombradas percibirán durante el Curso Selectivo de Formación las retribuciones que para el personal funcionario en prácticas establece la legislación vigente. A las personas aspirantes que resultan nombradas Policía en prácticas del Cuerpo de Policía local del Ayuntamiento de Pinto, se les comunicará la fecha en que deberán presentarse en el Centro docente que corresponda, para dar comienzo al Curso Selectivo de Formación, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica establecida.

En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídas en su derecho. Ningún/a aspirante podrá ostentar la condición de funcionario/a en prácticas del Ayuntamiento de Pinto en más de una categoría o en la misma categoría de Policía por diferentes sistemas de acceso, por lo que, en su caso, deberá optar por su continuación en uno

solo de los procesos selectivos o sistemas de acceso, decayendo en los derechos que pudieran derivarse de su participación en los restantes.

De no realizar esta opción en el plazo concedido al efecto por la Administración, se entenderá que opta por el nombramiento en prácticas correspondiente al primer proceso selectivo o sistema de acceso en que haya sido propuesto/a por el correspondiente Tribunal Calificador a tal fin.

13. *Curso selectivo de formación*

Será requisito indispensable superar, en una única convocatoria, un curso selectivo en el Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, cuya duración no será inferior a un período de 625 horas o su equivalente en créditos ECTS, así como no incurrir en ninguna de las faltas que lleva consigo el cese inmediato en el cargo de Policía “en prácticas”, conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior de aplicación al alumnado donde se realice el curso.

La calificación del curso selectivo de formación será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las asignaturas a superar. La nota final será la media aritmética correspondiente al conjunto de las mismas, siendo la calificación otorgada por el centro docente vinculante para el tribunal calificador.

La calificación definitiva que el Tribunal Calificador otorgue a los/las aspirantes en el Curso Selectivo de Formación, coincidirá con la calificación efectuada por el Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid. Quienes no superen en su totalidad el curso perderán toda expectativa de ingreso nacida de la superación de la oposición y se producirá su exclusión definitiva del proceso selectivo, causando baja en el centro docente por Resolución del órgano competente, a propuesta del Tribunal Calificador, previo informe del Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid.

Los aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo de formación, siempre que se deba a causas de fuerza mayor o derivadas de embarazo o maternidad, debidamente justificadas y apreciadas por el Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en la siguiente convocatoria del curso que efectúe dicho centro.

En estos casos, para la calificación definitiva del proceso selectivo se mantendrá la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso, computándose la obtenida en el curso selectivo de formación. El aspirante será ordenado en el escalafón de la promoción en que supere el correspondiente curso selectivo. Todo ello, sin perjuicio de la necesidad de superar el período de prácticas municipal.

14. *Periodo de prácticas*

Los aspirantes que hayan aprobado el curso selectivo de formación deberán superar, en una única convocatoria, un período de prácticas en el municipio respectivo cuya duración será de 6 meses.

El ayuntamiento convocante, una vez superado el curso selectivo de formación por los aspirantes, podrá dotarles durante el período de prácticas del arma reglamentaria correspondiente.

La calificación del período de prácticas será otorgada por el tribunal calificador como “apto” o “no apto”, en base al informe razonado que sobre el mismo sea realizado por el funcionario que determine el tribunal calificador.

Los criterios para la valoración objetiva de superación del período de prácticas serán los siguientes: habilidades generales y destrezas profesionales requeridas para el correcto desempeño de la actividad policial, así como otros factores de desempeño; en especial la disciplina, la responsabilidad, el interés y la dedicación, la corrección en el trato con los ciudadanos, superiores y compañeros, y el cumplimiento de órdenes.

15. *Calificación definitiva del proceso selectivo*

La calificación final del proceso selectivo será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de oposición, en el concurso y en el curso selectivo de formación, conforme a la siguiente ponderación:

$$((COP \cdot 40) + (CSF \cdot 60)) / 100.$$

Donde COP es la suma de la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso, y CSF la obtenida en el curso selectivo de formación.

Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los aspirantes, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el Curso Selectivo de Formación, en caso de persistir el empate, se solventará por la puntuación de la prueba de conocimiento, en de persistir el empate persona del sexo que se encuentre infrarrepresentado en la categoría a la que se accede. En caso de persistir el empate, se resolverá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública.

16. *Nombramiento como funcionariola de carrera*

Concluido el Curso Selectivo de Formación, el Tribunal Calificador publicará en publicará en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Pinto la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, y elevará dicha relación al órgano competente para su nombramiento como funcionarias o funcionarios de carrera en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía local del Ayuntamiento de Pinto.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Los nombramientos deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

17. *Toma de posesión*

Las personas aspirantes nombradas funcionarias de carrera deberán tomar posesión en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde la publicación del nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, salvo que dicha toma de posesión se realice con carácter previo.

Para la toma de posesión las personas interesadas comparecerán en el Ayuntamiento Pinto, en cuyo momento y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada de las actividades que estuvieran realizando.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión dentro del plazo señalado en el apartado 17.1 no accederán a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía local, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, las funcionarias y los funcionarios quedarán obligadas y obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

ANEXO I

PRUEBAS FÍSICAS

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal Calificador y por personal especializado en la materia.

1. Carrera de resistencia sobre 800 metros.

1.1. Disposición. El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado, sin tacos de salida.

1.2. Ejecución. La propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la FIAA (Federación Internacional de Atletismo), corriendo desde la salida por calle libre.

1.3. Medición. Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un/una aspirante, tomándose el tiempo medio de las 2 mediciones.

1.4. Intentos. Un solo intento.

1.5. Invalidaciones:

- Obstruir impidiendo el avance o empujar intencionadamente a otro corredor.
- Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar en la prueba.
- Cuando se realice por un mismo aspirante 2 salidas falsas.

1.6. Marcas y puntuaciones. Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

MEDICIÓN: MINUTOS Y SEGUNDOS

PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
5	2 minutos 50 segundos	3 minutos 30 segundos
6	2 minutos 39 segundos	3 minutos 19 segundos
7	2 minutos 28 segundos	3 minutos 8 segundos
8	2 minutos 17 segundos	2 minutos 57 segundos
9	2 minutos 6 segundos	2 minutos 46 segundos
10	1 minuto 1 55 segundos o menos	2 minutos 35 segundos o más

2. Carrera de velocidad sobre 60 metros.

2.1. Disposición. El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la misma de pie o agachado, sin tacos de salida.

2.2. Ejecución. La propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la FIAA (Federación Internacional de Atletismo).

2.3. Medición. Podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

Los tiempos deberán leerse en centésimas de segundo.

2.4. Intentos. Se efectuará un solo intento.

2.5. Invalidaciones:

- Cuando realice un/una mismo/a aspirante dos salidas falsas. De acuerdo con el Reglamento de la FIAA (Federación Internacional de Atletismo) (artículo 141) se aplicarán las descalificaciones por:
- Obstaculizar o molestar de cualquier forma a otro corredor/a cruzándose delante de él o ella, pudiendo repetir la prueba el o la corredor/a obstaculizado/a.
- No mantenerse desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

2.6. Marcas y puntuaciones. Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

MEDICIÓN: SEGUNDOS Y CENTÉSIMAS DE SEGUNDO

PUNTOS	TIEMPOS	
	Hombres	Mujeres
5	9 segundos 10 centésimas	10 segundos 40 centésimas
6	8 segundos 68 centésimas	9 segundos 98 centésimas
7	8 segundos 26 centésimas	9 segundos 56 centésimas
8	7 segundos 84 centésimas	9 segundos 14 centésimas
9	7 segundos 42 centésimas	8 segundos 72 centésimas
10	7 segundos o menos	8 segundos 30 centésimas o menos

3. Lanzamiento de balón medicinal.

3.1. Disposición. El/la aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

3.2. Ejecución. Cuando esté dispuesto/a el/la aspirante, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible.

3.3. Medición. Se efectúa desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

3.4. Intentos. Podrán realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor de los tres.

3.5. Invalidaciones. Serán lanzamientos nulos:

- Cuando el/la aspirante pise la línea.
- Cuando el/la aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- Cuando el/la aspirante sobrepase la línea o caiga en ella con cualquier parte del cuerpo, una vez ejecutado el lanzamiento.

- Cuando el/la aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
- Cuando el/la aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

MEDICIÓN: METROS Y CENTÍMETROS

PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
5	5,50 m	5,50 m
6	6,50 m	6,50 m
7	7,50 m	7,50 m
8	8,50 m	8,50 m
9	9,50 m	9,50 m
10	10,50 m o más	10,50 m o más

- Mujeres: Con balón de 3 kg.
- Hombres: Con balón de 5 kg.

4. Salto de longitud desde la posición de parado.

4.1. Disposición. El/la aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea, de un metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de salto, y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

4.2. Ejecución. Cuando se halle dispuesto el/la aspirante, con los pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante, para caer al foso y abandonar el mismo por la parte delantera.

4.3. Medición. Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella de la persona aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso.

4.4. Intentos. Podrán realizarse tres intentos como máximo, puntuando el mejor.

4.5. Invaldaciones:

- Es nulo el salto en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
- Es nulo el salto en el que el/la aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
- Es nulo el salto en el que el/la aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.

4.6. Marcas y puntuaciones. Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

MEDICIÓN: METROS Y CENTÍMETROS

PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
5	2,15 m	1,85 m
6	2,35 m	2,05 m
7	2,55 m	2,25 m
8	2,75 m	2,45 m
9	2,95 m	2,65 m
10	3,15 m o más	2,85 m o más

5. Natación sobre 25 metros.

5.1. Disposición. El/la aspirante podrá colocarse para la salida, sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, teniendo en este caso, contacto con la pared de la misma.

5.2. Ejecución. Dada la salida, los aspirantes según la disposición adoptada, bien por zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión.

5.3. Medición. Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un/una aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

5.4. Intentos. Se efectuará un solo intento.

5.5. Invaldaciones. Se considerará que no es válida la realización:

- Cuando en algún momento del recorrido, el/la aspirante se apoyará para descansar o tomará impulso en algún lugar de la pileta como corcheras o bordes.
- Cuando en algún momento del recorrido, el/la aspirante toque o descanse con los pies en el fondo.
- Cuando realice en su totalidad la prueba en inmersión.
- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.

- Cuando no finalice la prueba en la misma calle de salida.
- Cuando utilice cualquier elemento auxiliar que aumente velocidad, flotabilidad, etcétera, tales como manoplas, flotadores, aletas, etcétera, admitiéndose gafas y gorros de baño.

5.6. Marcas mínimas y puntuaciones. Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

MEDICIÓN: SEGUNDOS Y DÉCIMAS DE SEGUNDO

PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
5	24 segundos 0 décimas	26 segundos 0 décimas
6	21 segundos 2 décimas	23 segundos 2 décimas
7	18 segundos 4 décimas	20 segundos 4 décimas
8	15 segundos 6 décimas	17 segundos 6 décimas
9	12 segundos 8 décimas	14 segundos 8 décimas
10	10 segundos 0 décimas o menos	12 segundos 0 décimas o menos

ANEXO II

TEMARIO

1. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido. Principios constitucionales básicos. Reforma de la Constitución.
2. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución; su defensa y garantía. El recurso de amparo constitucional. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.
3. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Provincia. El Municipio.
4. Concepto de Derecho. La Administración y el Derecho. El principio de legalidad. Concepto de Derecho Administrativo; breve referencia a sus fuentes. El Reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria; especial referencia a la potestad reglamentaria de las entidades locales. Procedimiento de aprobación.
5. La Administración Autónoma. La Comunidad de Madrid: origen y características. El Estatuto de Autonomía de Madrid. Instituciones de Gobierno.
6. La Administración Local: Concepto. Entidades que comprende la Administración Local. El municipio: concepto y elementos. La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios: sus competencias.
7. El Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Pinto: Título II. Órganos necesarios. Título III. Funcionamiento de los órganos necesarios del Ayuntamiento. Título IV. Funcionamiento de los órganos complementarios.
8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas. De los actos administrativos. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.
9. Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo de régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía: Título Preliminar “Disposiciones Generales”, Título I “Infracciones, Sanciones y Potestad Sancionadora”, Título II “Procedimientos Disciplinarios” (excepto el capítulo II) y disposición final sexta.
10. La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: la coordinación entre Policías Locales. Régimen jurídico de los Cuerpos de Policía Local: organización y estructura.
11. Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local. Uniformidad y equipo.
12. Acceso a los Cuerpos de Policía Local. Régimen de selección y promoción. La formación de las Policías Locales. Uniformidad y equipo.
13. La Policía local y la aplicación de las Ordenanzas. Bandos de la Alcaldía. Actuación de la Policía local.
14. Ordenanza Municipal Pinto reguladora de instalación de mesas y veladores en la vía pública.
15. Ordenanza Municipal Pinto reguladora del tráfico, circulación y seguridad vial.
16. Ordenanza Municipal Pinto reguladora de mercadillo.

17. Ordenanza Municipal Pinto por la que se regula la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.
18. Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Limpieza Viaria, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de abril de 2023. Título VI Participación de la ciudadanía en materia de limpieza viaria, Título VII Obligaciones, Título VIII Infracciones y sanciones.
19. Ordenanza Municipal Pinto reguladora del régimen aplicable a vehículos abandonados.
20. Ordenanza Municipal Pinto reguladora de la protección y tenencia animal del Ayuntamiento de Pinto.
21. Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Establecimientos, espectáculos y actividades recreativas. Disposiciones generales. Licencias y autorizaciones. Regulación de la actividad. Inspección y régimen sancionador. Catálogo LEPAR. Horarios. Seguros.
22. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema judicial español. Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales Penales. Los procedimientos penales.
23. Consideraciones generales sobre el Derecho Penal. Concepto. Principios fundamentales. Especial referencia a la Constitución. El Código Penal y las leyes penales especiales.
24. De la infracción penal y las personas criminalmente responsables de los delitos. Las penas. Las medidas de seguridad.
25. Delitos de homicidio y lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra libertad e indemnidad moral. Delitos contra la salud pública.
26. Delitos contra el patrimonio.
28. Delitos contra la Seguridad Vial.
29. Delitos contra la Administración pública. Delitos contra la Administración de Justicia. De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución.
30. La Policía Judicial. Especial referencia a sus relaciones con: la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Real Decreto sobre regulación de la Policía Judicial y Ley de enjuiciamiento criminal.
31. Normas y leyes de circulación en España. Textos legales. Organismos oficiales en materia de tráfico. Competencias. Requisitos reglamentarios para circular respecto a los conductores y los vehículos.
32. Señalización. Normas generales sobre señales. Tipos y clases. Descripción y significado de las señales. El control automático del tráfico.
33. Denuncias por infracciones en materia de circulación. Concepto de infracción y sanción. Procedimiento sancionador. Recursos. Ejecución y apremio. Inmovilización y retirada de vehículos en la vía pública. Vehículos abandonados, inmovilizados y depositados: modo de actuar en cada caso.
34. Concepto de accidente de tráfico. Unidades de tráfico. Condiciones precisas para que un accidente se considere de tráfico. Clases de accidentes de tráfico. Actuaciones respecto a los ocupantes, tráfico, público y heridos.
35. Alcoholemia. Concepto. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes Tasas de Alcohol en Sangre (TAS). Normas para la realización de las pruebas. Alcohólímetro y Etilómetro: Descripción general. Obligación de someterse a la prueba. Pruebas de detección de drogas. Actuación policial.
36. La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social: Título I “Derechos y Libertades de los Extranjeros”, Capítulo I “Derechos y Libertades de los Extranjeros” y Capítulo IV “De las Medidas Antidiscriminatorias”. Título II “Régimen Jurídico de los Extranjeros”, Capítulo II “De la Autorización de Estancia y de Residencia” y Capítulo III “De las Autorizaciones para la realización de Actividades Lucrativas”.
37. La Ley 5/2002 de 27 de junio sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos: Título Preliminar “Disposiciones Generales”. Título III “Del Control de la Oferta”. Título VI “Del Régimen de Infracciones y Sanciones”.
36. La Protección Civil. Ley del Sistema Nacional de Protección Civil. Plan Territorial de la Comunidad de Madrid.
38. Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Título I “Medidas de Sensibilización, Prevención y Detección”. Título II “Derechos de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género”, Capítulo I “Derecho

a la Información, a la Asistencia Social Integral y a la Asistencia Jurídica Gratuita”. Título III “Tutela Institucional”. Título IV “Tutela Penal”. Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica.

39. Ley Orgánica de la Protección de la Seguridad Ciudadana. Disposiciones generales. Documentación e identificación personal. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. Infracciones y sanciones.

40. Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales. Capítulo I Disposiciones Generales, Capítulo II Principios, licitud del tratamiento y vídeo vigilancia, Capítulo III Derechos de las Personas, Capítulo IV Responsable y encargado de tratamiento.

41. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. El principio de igualdad en el empleo público.

42. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

43. Principales calles, plazas, parques, edificios municipales, centros deportivos y centros escolares del Ayuntamiento de Pinto. Monumentos históricos, patrimonio natural, e historia del municipio de Pinto.

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES EN RELACIÓN A LA APTITUD PSICOFÍSICA PARA EL INGRESO EN LA POLICÍA LOCAL

1. Relación peso-talla.

1.1. El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula: $P = (T - 100) + 20$.

1.2. El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula: $P = (T - 100) - 20$.

P = Peso expresado en kilogramos.

T = Talla expresada en centímetros.

2. Exclusiones circunstanciales.

2.1. Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

2.2. En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para la comprobación del estado del aspirante, al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstanciales.

3. Exclusiones definitivas de carácter general.

3.1. Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

3.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4. Exclusiones definitivas de carácter específico.

4.1. Ojo y visión.

4.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a 2/3 en ambos ojos con o sin corrección, según la escala de Wecker. Para la realización de esta prueba, los aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.

4.1.2. Hemianopsias.

4.1.3. Discromatopsias que imposibiliten para el desempeño de la labor policial.

4.1.4. Desprendimiento de retina.

4.1.5. Estrabismo.

4.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

- Presión sistólica: 145 mm./Hg.
- Presión diastólica: 90 mm./Hg. 5.4.

La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará solo y exclusivamente en el centro médico y por el Tribunal Médico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

Segundo.—Publicar las bases específicas en la sede electrónica (tablón electrónico) del Ayuntamiento de Pinto:

- https://sedeelectronica.ayto-pinto.es/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1

En la plataforma de Oferta de Empleo Público <https://pinto.convoca.online/> y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, estableciéndose el plazo de presentación de instancias de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las bases.

Pinto, a 11 de abril de 2024.—El concejal-delegado de Administración General, Juan Guillermo Padilla Jiménez.

(02/5.527/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

73**POZUELO DE ALARCÓN**

OFERTAS DE EMPLEO

El 26 de febrero de 2024, el concejal-delegado de Policía Municipal, Protección Civil y Emergencias, Recursos Humanos y Administración Digital, ha dictado resolución por la que se aprueban las bases que ha de regir el proceso selectivo para la cobertura de la/s plaza/s, cuyos datos esenciales se indican a continuación.

1. Objeto

Es objeto de estas bases y su consiguiente convocatoria la cobertura, con carácter de funcionario/a de carrera, por el procedimiento de oposición, de 8 plazas de técnico/a de Administración General, 7 de ellas por el turno libre y 1 por promoción interna que corresponden al Grupo A, Subgrupo A1.

2. Lugar de publicación de las bases de la convocatoria

Las bases de la convocatoria se encuentran publicadas íntegramente en el tablón de anuncios y edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (<https://sede.pozuelodealarcon.es>).

3. Plazo de presentación de solicitudes

Veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

4. Titulación exigida

Licenciatura o Grado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil o equivalente.

5. Sistema de selección

El sistema selectivo será el de oposición y constará de los siguientes ejercicios:

A. Turno libre:

- Primer ejercicio: Consistirá en la cumplimentación de un cuestionario de 100 preguntas, relacionadas con el contenido del programa del Anexo II, con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta o más correcta.
- Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas de los grupos II, III, IV, V, VI y VII del programa que figura como Anexo II a estas bases.
- Tercer ejercicio: Consistirá en resolver por escrito, uno o varios supuestos prácticos, que determinará el órgano de selección al inicio del ejercicio, relacionados con las materias que componen la totalidad del programa que figura como Anexo II a estas bases.

B. Turno promoción interna:

- Primer ejercicio: Consistirá en la cumplimentación de un cuestionario de 65 preguntas, relacionadas con los temas de los Grupos III, IV, V, VI y VII del programa que figura como Anexo II a estas bases.
- Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas de los Grupos III, IV, V, VI y VII del programa que figura como Anexo II a estas bases.
- Tercer ejercicio: La realización de este ejercicio coincidirá en tiempo y forma con el tercer ejercicio del turno libre.

6. Tasa

28 euros. El pago de la tasa deberá realizarse mediante ingreso o transferencia bancaria en la entidad bancaria Banco Santander en el n.º de cuenta ES84/0049/5185/46/2110094291.

Las personas participantes deberán indicar en el justificante bancario su nombre y apellidos, así como la denominación del proceso selectivo en que participan.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

En Pozuelo de Alarcón, a 27 de febrero de 2024.—La jefe de Servicio de Organización y RR. HH., Virginia Núñez Gascón.

(02/3.234/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

74**RIVAS-VACIAMADRID**

OFERTAS DE EMPLEO

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procede su revisión, teniendo en cuenta lo establecido en las bases de la convocatoria.

Mediante decretos números 2024-0530 y 2024-0529, de 28 de febrero, del concejal-delegado de Organización y Función Pública, por delegación de la Alcaldía en decreto número 1507/23, de 27 de junio, y mediante decretos números 2024-051, 2024-0550 y 2024-0552, de 29 de febrero, de la alcaldesa-presidenta, se aprueba la relación provisional de personas admitidas, excluidas, motivos de exclusión de los siguientes procesos en turno libre:

- Maquinista (2024-0530).
- Técnico de Gestión Educativa (2024-0529).
- Auxiliar de Atención a la Ciudadanía (2024-051).
- Oficial 1.ª de Mantenimiento (2024-0550).
- Auxiliar de Archivo (2024-0552).

1.ª Se declaran provisionalmente excluidas, con indicación de las causas de exclusión, a las personas que se relacionan en el siguiente enlace:

<https://sede-electronica.rivasciudad.es/oferta-empleo/> y <https://rivasciudad.convoca.online/>

2.º Se abre un plazo de subsanación único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que las personas excluidas expresamente, así como las que no figuran en la relación de personas admitidas ni excluidas, puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa preferentemente a través del siguiente enlace <https://rivasciudad.convoca.online/>

Informando que según establece al artículo 68 de la LPAC y las bases que rigen los procesos selectivos, no todos los trámites pueden ser objeto de subsanación. No se podrá añadir nuevos documentos que no fueron presentados en tiempo y forma. Solo será subsanable la aclaración de la documentación ya presentada. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos y excluidas del proceso selectivo.

Las personas admitidas, si en cualquier momento del proceso se comprueba que no poseen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso.

Los listados completos serán publicados íntegramente en la sede electrónica <https://sede-electronica.rivasciudad.es/oferta-empleo/>, en <https://rivasciudad.convoca.online/> y en tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

Lo que se informa para general conocimiento.

Rivas-Vaciamadrid, a 1 de marzo de 2024.—El concejal-delegado, Luis Gabriel Altares del Cabo.

(02/3.464/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****75****ROBLEDO DE CHAVELA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Acuerdo del Pleno, de 4 de abril de 2024, de la entidad de Robledo de Chavela por el que se aprueba provisionalmente la tasa por recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de imposición y ordenación de la tasa por recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida imposición y ordenación de la tasa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<http://robledodechavela.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Robledo de Chavela, a 10 de abril de 2024.—El alcalde-presidente, Fernando Casado Quijada.

(03/5.898/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****76****SAN LORENZO DE EL ESCORIAL****OFERTAS DE EMPLEO**

Rectificación errores de bases de convocatoria del proceso selectivo para cubrir dos plazas de Auxiliar de Biblioteca, grupo C2, con carácter laboral.

Se rectifican las bases específicas de la convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 46, de 23 de febrero de 2024, por error encontrado en el tema 20, del temario específico, quedando de la siguiente manera:

Donde dice:

“Tema 20. La organización bibliotecaria en la Comunidad de Madrid. La Ley 10/1989 de bibliotecas de la Comunidad de Madrid”.

Debe decir:

“Tema 20. La organización bibliotecaria en la Comunidad de Madrid. Ley 7/2023, de 30 de marzo, del Libro, la Lectura y el Patrimonio Bibliográfico de la Comunidad de Madrid”.

San Lorenzo de El Escorial, a 9 de abril de 2024.—La alcaldesa, Carlota López Esteban.

(03/5.415/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****77****SAN LORENZO DE EL ESCORIAL****OFERTAS DE EMPLEO**

Por resolución del concejal-delegado de Personal, de fecha 17 de abril de 2024, se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado para la cobertura, mediante promoción interna, de una plaza de oficial de Policía Local, subgrupo C1, para el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial [Oferta de empleo público – San Lorenzo de El Escorial-Portal de Transparencia (aytosanlorenzo.es)].

La resolución con la relación nominal de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, queda expuesta en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento (www.aytosanlorenzo.es).

En San Lorenzo de El Escorial, a 17 de abril de 2024.—La alcaldesa, Carlota López Esteban.

(03/5.909/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****78****SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES****RÉGIMEN ECONÓMICO****BDNS (Identif.): 752980 (ES30)**

Aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, mediante acuerdo n.º 6/72/2024, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2024, las bases reguladoras para la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones juveniles y colectivos y grupos de jóvenes para la realización de proyectos de interés juvenil (programa de presupuestos participativos) 2024, se hace público que el plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el día 22 de abril de 2024 hasta el 14 de junio de 2024, ambos inclusive.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web de este ayuntamiento (<http://www.ssreyes.org>), de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En San Sebastián de los Reyes, a 9 de abril de 2024.—La concejala-delegada de Cooperación Ciudadana, Participación y Asociaciones, Juventud e Infancia, Tamara Barrientos Sierra.

(03/5.597/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****79****TORREJÓN DE ARDOZ****LICENCIAS**

La Faraona Sushi Bar, S. L., solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de restaurante en Apolo, 1, locales 3 y 4.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 16 de febrero de 2024.—El concejal de Urbanismo, Vivienda y Juventud (P. D. D. A. de 5 de septiembre de 2023), Víctor Miranda Lozano.

(02/3.953/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

80**TORREJÓN DE ARDOZ**

LICENCIAS

Ahorramas, S. A., solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de aparcamiento en superficie para supermercado en calle Joaquín Blume, número 1.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Torrejón de Ardoz, a 8 de marzo de 2024.—El concejal de Urbanismo, Vivienda y Juventud (P. D. D. A. de 5 de septiembre de 2023), Víctor Miranda Lozano.

(02/3.954/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****81****TORREJÓN DE ARDOZ****LICENCIAS**

La comunidad propietarios Plaza de Olavide, 1, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario en plaza Pablo de Olavide, número 1.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Torrejón de Ardoz, a 8 de marzo de 2024.—El concejal de Urbanismo, Vivienda y Juventud (P. D. D. A. de 5 de septiembre de 2023), Víctor Miranda Lozano.

(02/3.966/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****82****TORREJÓN DE ARDOZ****LICENCIAS**

Neinor Península, S. L., solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de piscina en calle Valle del Cabriel, número 36.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Torrejón de Ardoz, a 8 de marzo de 2024.—El concejal de Urbanismo, Vivienda y Juventud (P. D. D. A. de 5 de septiembre de 2023), Víctor Miranda Lozano.

(02/3.967/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

83**TORREJÓN DE ARDOZ**

LICENCIAS

Neinor Península, S. L., solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de aparcamiento en calle Valle del Cabriel, número 36.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Torrejón de Ardoz, a 8 de marzo de 2024.—El concejal de Urbanismo, Vivienda y Juventud (P. D. D. A. de 5 de septiembre de 2023), Víctor Miranda Lozano.

(02/3.972/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****84****TORREJÓN DE ARDOZ****LICENCIAS**

Frindas Promotoras, S. L., solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garaje en calle Valle del Jerte, número 8.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Torrejón de Ardoz, a 12 de marzo de 2024.—El concejal de Urbanismo, Vivienda y Juventud (P. D. D. A. de 5 de septiembre de 2023), Víctor Miranda Lozano.

(02/3.975/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****85****TORREJÓN DE ARDOZ****LICENCIAS**

Torrejoland Developments, S. L., solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garaje en Valle de Bustarviejo, 1, parcela RML 2, sector SUP R2 Aldovea.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 12 de marzo de 2024.—El concejal de Urbanismo, Vivienda y Juventud (P. D. D. A. de 5 de septiembre de 2023), Víctor Miranda Lozano.

(02/3.980/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

86**TORRES DE LA ALAMEDA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 12 de febrero de 2024, se aprobó el convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión al Ayuntamiento de Torres de la Alameda para la gestión de la actividad de informe, inspección y asesoramiento en todas las materias propias de urbanismo que deban ser desarrolladas por un arquitecto municipal (personal funcionario) necesaria para el desarrollo de la actividad local y la tramitación de procedimientos urbanísticos y técnicos relacionados con la actividad urbanística del Ayuntamiento de Titulcia, así como el levantamiento de las actas de inspección que en esta materia procedan.

El texto del convenio se encuentra publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torres de la Alameda, así como en el portal de transparencia:

— <https://torresdelaalameda.sedelectronica.es/info.0> , para su difusión.

Torres de la Alameda, a 9 de abril de 2024.—El secretario general, Pedro Vizueté Mendoza.

(03/5.416/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

87**VALDEMORO****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Se publica íntegro para general conocimiento la siguiente resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Valdemoro:

A) Decreto 1311/2024, de 9 de abril, que dice literalmente:

“Por Decreto número 2330/2023, de 21 de julio, esta Alcaldía efectuó ciertas delegaciones de las competencias en concejales de la Corporación, todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de los artículos 43, 44, y 45 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Concretamente, a D. José Javier Cuenca Alcázar le fue conferida, con la denominación concejal-delegado de Economía y Hacienda delegación genérica para dirigir y gestionar los servicios correspondientes a las materias delegadas.

Asimismo, se confirió delegación específica para resolver mediante actos que afectan a terceros, incluidos recursos en vía administrativa, en las materias que se citan en dicho decreto de delegación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Por ausencia del concejal D. José Javier Cuenca Alcázar durante los días 11 y 12 de abril de 2024, resulta preciso avocar las competencias delegadas por esta Alcaldía en el concejal D. José Javier Cuenca Alcázar durante el período mencionado.

En atención a lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el precepto anteriormente transcrito, resuelvo:

Primero.—Avocar las competencias que, en las materias de Economía, Hacienda, Contratación, Sanciones e Inventario, se encuentran delegadas en el concejal D. José Javier Cuenca Alcázar en virtud del decreto número 2330/2023, de 21 de julio, durante los días 11 y 12 de abril de 2024.

Por tanto, recobra esta Alcaldía las atribuciones, procediéndose a dictar las resoluciones que procedan por el alcalde.

Segundo.—Notificar personalmente la presente resolución a los interesados, con indicación de que contra la misma no cabrá recurso alguno, si bien puede impugnarlo en el que se interponga contra la resolución del procedimiento.

Tercero.—Remitir dicha resolución al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su publicación en el mismo, así como publicar la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Página web municipal, sin perjuicio de su efectividad desde el día de la firma de la resolución por Alcaldía.

Cuarto.—Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

Valdemoro, a 9 de abril de 2024.—El alcalde-presidente, David Conde Rodríguez.

(03/5.424/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

88**VALDEMORO**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Se publica íntegro para general conocimiento la siguiente resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Valdemoro:

A) Decreto 1296/2024, de 8 de abril, que dice literalmente:

«El artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad. Si no se designa suplente, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el órgano administrativo inmediato superior de quien dependa.

El artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del alcalde no podrán ser asumidas por el teniente de alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44 del ROF, es decir mediante Decreto y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Atendiendo, asimismo, al artículo 48 del ROF, en los supuestos de sustitución del alcalde, por razones de ausencia o enfermedad, el teniente de alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado el primero en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.

Atendiendo, igualmente, al artículo 114.1 del ROF, a cuyo tenor “La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación”.

Considerando que durante el día 12 de abril de 2024, el Sr. alcalde, D. David Conde Rodríguez, se ausentará, resulta precisa su sustitución.

En atención a lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el precepto anteriormente transcrito, resuelvo:

Primero.—Al preverse la ausencia del primer teniente alcalde para el día 12 de abril de 2024, coincidiendo con la ausencia del alcalde, le sustituirá en todas sus funciones de conformidad con el ROF durante el día 12 de abril de 2024 el segundo teniente alcalde, D. Juan Carlos Vicente Martínez, como alcalde.

El teniente de alcalde designado no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado el alcalde titular, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del ROF.

Segundo.—Notificar personalmente la presente resolución a los interesados, que se considerará aceptada tácitamente, si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación, y remitir la resolución de los nombramientos al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su publicación en el mismo, y publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal, sin perjuicio de su efectividad desde el día de la firma de la resolución por el alcalde.

Tercero.—Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que celebre, de conformidad con el artículo 42 del ROF».

Valdemoro, a 9 de abril de 2024.—El alcalde, David Conde Rodríguez.

(03/5.425/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****89****VILLALBILLA****URBANISMO**

Por acuerdo adoptado por el Pleno municipal, con fecha 15 de marzo de 2024, se ha aprobado definitivamente la modificación del estudio de detalle de las parcelas que conforman la manzana I-6, en calle Eduardo Torroja, números 6 a 22, y calle Diego Martín, números 1 a 17, del sector SI2 “Bordales 1 y 2” de las normas subsidiarias de planeamiento de Villalbilla, que fue aprobado definitivamente por el Pleno municipal, con fecha 18 de mayo de 2018, en el expediente número 230/2017, y presentado el 22 de noviembre de 2022, con registro de entrada número 2022-E-RE-6168 por Roa Dos Asociados, S. A.

Asimismo, se levanta la suspensión del otorgamiento de las licencias en las áreas afectadas por el estudio de detalle, adoptada en el acuerdo de aprobación inicial, y se informa que se ha depositado el estudio de detalle en el registro administrativo de la consejería competente en materia de ordenación urbanística.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Villalbilla, a 22 de marzo de 2024.—El secretario general, Alfredo Carrero Santamaría.

(02/4.570/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****90****VILLANUEVA DE LA CAÑADA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Se hace público para general conocimiento que por decreto de la Alcaldía, de 8 de abril de 2024, expediente n.º 34.13.01/2024/0001, ha sido aprobado el padrón del ejercicio 2024 de la tasa por entrada de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

En cumplimiento de la legislación vigente, se expone al público dicho padrón desde el 30 de abril al 31 de mayo de 2024, en la sección de rentas y tributos del Ayuntamiento, donde los contribuyentes podrán examinarlo.

Los interesados legítimos podrán interponer recurso de reposición ante el alcalde-presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los padrones.

En Villanueva de la Cañada, a 8 de abril de 2024.—El concejal de Hacienda y Patrimonio, Francisco Javier Sánchez Verdasco.

(01/5.447/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****91****VILLANUEVA DE LA CAÑADA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En virtud de las facultades que me confiere la vigente Ley de Régimen Local, he resuelto que, el plazo para el pago en período voluntario de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancía de cualquier clase expediente 34.13.01/2024/0002, correspondientes al ejercicio 2024, será del 16 de mayo al 16 de julio del año en curso.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará, conforme al artículo 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de dicha Ley, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Domiciliaciones: los recibos domiciliados se pasarán al cobro el día 20 de junio de 2024.

En Villanueva de la Cañada, a 8 de abril de 2024.—El concejal de Hacienda y Patrimonio, Francisco Javier Sánchez Verdasco.

(01/5.451/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****92****VILLANUEVA DE LA CAÑADA****URBANISMO**

Por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 3 de abril de 2024, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

“Primero.—Desestimar la alegación presentada por D.^a María Ángeles Lalana Ara y D.^a Angela, D.^a Paula, D. Alejandro, D. Francisco Javier y D. Gerardo Faundez Lalana, conforme a la motivación contenida en el cuerpo de esta resolución.

Segundo.—Aprobar definitivamente la modificación del proyecto de reparcelación del sector 1 “Los Pocillos” redactado por la mercantil Gestión Integral del Suelo, S. L., teniendo en cuenta las consideraciones efectuadas en los fundamentos de derecho.

Tercero.—Notificar individualmente la resolución de aprobación definitiva de la modificación del proyecto de reparcelación del sector 1 “los Pocillos”, del PGMOU vigente, a los propietarios de terrenos incluidos en dicho ámbito, significándoles que la misma pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, o impugnada mediante la interposición de un recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente.

Cuarto.—Publicar la aprobación definitiva de la modificación del proyecto de reparcelación mediante la inserción de un anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento (físico y virtual), en la página web, así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.

Villanueva de la Cañada, a 3 de abril de 2024.—El alcalde (firmado).

(02/5.091/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

93**MANCOMUNIDAD DEL SUR****RÉGIMEN ECONÓMICO**

La asamblea extraordinaria de la Mancomunidad del Sur, celebrada el 16 de abril de 2024, dentro de su punto séptimo, aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de gestión y, en especial, tratamiento, valorización energética y eliminación de residuos domésticos en instalaciones de transferencia o eliminación de la Mancomunidad del Sur (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 250, de 21 de octubre de 2014).

Se expone al público el acuerdo en el tablón de anuncios de la entidad durante treinta días a contar desde la publicación de este anuncio, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo de la asamblea.

Móstoles, a 17 de abril de 2024. El director, Antonio de María Fernández.

(03/5.900/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

94 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES SIERRA OESTE

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por la Junta de la Mancomunidad, en sesión celebrada el 8 de abril de 2024, ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número MC 2024/01, de concesión de créditos extraordinarios y suplementarios financiados con parte del remanente líquido de Tesorería procedente de la liquidación del ejercicio anterior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace saber que en la Intervención de la Mancomunidad se halla expuesta al público la documentación de dicho expediente.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del citado R. D. L. 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en su número 2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de formulación de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Junta de la Mancomunidad.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si no se presenta ninguna reclamación contra el mismo.

En San Lorenzo de El Escorial, a 9 de abril de 2024.—La presidenta, Carlota López Esteban.

(03/5.421/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

95 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES SIERRA OESTE

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por la Junta de la Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el 8 de abril de 2024, ha sido aprobado inicialmente el presupuesto general de la corporación para 2024, junto con la plantilla de personal; así como la relación de puestos de trabajo.

La documentación del expediente del presupuesto y de la plantilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, y 126 del RDL 781/1986, de 18 de abril, se halla expuesta al público en la Intervención de la Entidad.

Los interesados que estén legitimados según lo indicado en el artículo 170 del RDL 2/2004 citado, y por los motivos taxativamente enumerados en su número 2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de formulación y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Junta General de la Mancomunidad.

Por su parte, el expediente de modificación de la relación de puestos de trabajo estará expuesto al público en el Departamento de Recursos Humanos de la Mancomunidad durante el mismo plazo.

Ambos expedientes se considerarán definitivamente aprobados si no se presenta ninguna reclamación contra ellos.

En San Lorenzo de El Escorial, a 9 de abril de 2024.—La presidente, Carlota López Esteban.

(03/5.422/24)

